

TRASIERRA

SEVAT



TRASIERRA



II.ª Época N.º 10, 2012-2013

TRASIERRA

SEVAT



Boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tietar (Sevat)

Directores

Juan Antonio Chavarría Vazquez
José María González Muñoz

Consejo de redacción

Javier Abad Martín
Rafael Anabal Aguirre
Inocencio Ladiñán González
Antonio Díez Ferrás
Gonzalo Martín García
Virgilio Martínez Fernández
Juan Martos Quesada
José María Muñoz Quiroga
Beratín de Tapia Sánchez
Ibrahim Towfiq
Eduardo Tejero Robledo

SEVAT (1050-CL)
Depósito legal: M-18.049-2008
ISSN: 1137-5906
Segunda época nº 10 – 2012-2013

TRASSIERA

Nota del Consejo de Redacción

Trassiera no se responsabiliza ni garantiza de los contenidos vertidos en las diferentes colaboraciones.

Reservados todos los derechos. Queda permitida la reproducción por cualquier medio, total o parcial, sin el permiso previo del editor.

Portada y logotipo:

Rafael Anadol Aguilera

Edición: Oficina gráfica Barrero & Azedo
Alcalde Sanz de Baranda, 4 bajo C
28009 Madrid
Tel: 915 040 952
manuel@barrero.es
www.barrero.es

Contacto:

Hogar de Avila
Callejero de Gracia, 18
28013 Madrid

www.sevatrevisión.org



SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL VALLE DEL TIÉTAR

(Asociación Cultural con N.º de Registro 1050 C1, creada el 18 de diciembre de 1995 al amparo de la legislación vigente)

DISTINCIÓN LITERARIA DEL HOGAR DE ÁVILA 1998



Presidente

D. Eduardo Tejedor Robledo

Vicepresidente

D. David Martino Pérez

Secretario

D. José María González Muñoz

Tesorero

D. David Martino Pérez

Vocales

D. Ignacio Anta Fernández

D. Juan Antonio Chavarría Vargas

D.ª María Isabel Barba Mayoral

ÍNDICE

Introducción	9
BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812) Y SU JURA EN VILLAS Y PUEBLOS DEL TIÉTAR Eduardo Tejero Robledo e Inocencio Cadiñanos Bardeci	17
EL ANTIGUO SEÑORÍO DE MOMBELTRÁN Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Ernesto Pérez Tabernero y María Isabel Barba Mayoral	51
EL VALLE DEL TIÉTAR EN LOS DICCIONARIOS GEOGRÁFICOS, GUÍAS, ITINERARIOS Y ESTUDIOS DEL SIGLO XIX Francisco Javier Abad Martínez	75
LOS OFICIOS DE LA MEMORIA EN EL ALTO VALLE DEL TIÉTAR (ÁVILA): LA FABRICACIÓN DEL CARBÓN VEGETAL DE ENCINA José María González Muñoz	111
EL ALCORNOQUE (QUERCUS SUBER) EN EL ALTO TIÉTAR Fernando Moreno Saugar	119
SANTA CRUZ DEL VALLE EN 1751, SEGÚN LAS «RESPUESTAS GENERALES» DEL CATASTRO DE ENSENADA José Carlos González Muñoz	131
RESEÑAS	148
OTROS TÍTULOS PUBLICADOS POR SEVAT	158

Introducción

Este n.º 10, del *Boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tíetar*, corresponde a 2012-2013, y recoge variados trabajos de investigación o artículos sobre el Valle, así como reseñas de publicaciones que también focalizan la zona con estudios temáticos trabajados con más intensidad y editados.

Tal publicación no podía pasar de largo sin incluir un estudio sobre la repercusión aquí de la *Constitución de Cádiz de 1812*, comenzando por los pueblos del Tíetar que la juraron en el mes de septiembre de 1812, o al menos de los que se guarda memoria en los correspondientes legajos del Archivo del Congreso de los Diputados, pues el escribano municipal o fiel de fechos levantaba acta. Y eso en momentos de destrucción, pues aún duraba la invasión francesa.

Precisamente sobre el tema versa la primera colaboración: *Bicentenario de la Constitución de Cádiz (18012) y su juramento en villas y pueblos del Tíetar*, trabajo conjunto, documentado y evocador de *Eduardo Téjero Robledo e Inocencio Cadiñanos Bardeci*. Fue llamativa la singularidad de la villa de Arenas de San Pedro que, recién masacrada por los franceses, jura la *Constitución* en septiembre de 1812, envió una felicitación a Fernando VII y pudo conocer las posiciones del cardenal Luis María de Borbón, hijo del Infante Don Luis y criado en la villa, cuando se tramitaba el texto constitucional en las Cortes. A Arenas siguió la jura, también en septiembre, de El Arenal, El Hornillo, Guisando, Higuera de las Dueñas, Hontanares, Poyales del Hoyo y Ramacastañas, bajo un común protocolo con actos cívicos, religiosos y festivos presidiendo un Comisionado, venido de Toledo, a donde entonces pertenecían estas entidades por el *Catastro de Ensenada* (1752).

De pertinente continuidad resulta la entrega de *El antiguo señorío de Mombeltrán y la Constitución de 1812*, debida a la idoneidad probada ya aquí para otros temas por los colaboradores *Ernesto Pérez Tabernero* y *María Isabel Barba Mayoral*. Llama la atención que la *Constitución de Cádiz* fuera jurada en 1812 por villas y pueblos tan cercanos como Arenas, El Hornillo, Poyales del Hoyo, Ramacastañas, etc., y no lo hicieran entidades tan señaladas como Candeleda, Mombeltrán y demás villas del Barranco, entre otras. Y es que aquellos años fueron bien convulsos, como es sabido, por las consecuencias nefastas de la Guerra de la Independencia.

con muertes, expolios, más los cambios administrativos y de poder. Y es que precisamente en Mombeltrán y en 1812 fueron fusilados diversos paisanos de Las Cuevas, Villarejo, La Higuera, Lanzahíta y del propio Mombeltrán, aparte de otras violencias registradas.

Si Arenas recibió una expedición de castigo en 1809, también la Villa estuvo a punto de seguir igual suerte. No fue así, mas tuvo que soportar las guarniciones francesas que aquí se instalaron como centro de dominio de las aldeas de la redolada. Además hubo de aportar suministros, sufrir saqueos, expolios, confiscaciones de bienes e imposiciones dinerarias que alcanzaron también a las aldeas comarcanas. Es evidente que era muy difícil hallar el ambiente para la jura de una nueva *Constitución* que suponía aceptar un moderno régimen que, por ejemplo, suprimía los señoríos, configuraba otra organización de los ayuntamientos, así como otra desamortización de bienes eclesiásticos y propios.

La orden de conocer y jurar la *Constitución* emanó de la Cortes (18 de marzo de 1812, decreto 139), con las actuaciones correspondientes. Así, en 18 de julio de 1812 tuvo lugar la jura en Ávila. Pero al poco tiempo volvieron los franceses cuya salida definitiva ocurrió el 27 de mayo de 1813. Y en junio de tal año se pide a todos los pueblos que presenten certificados de la jura de la *Constitución*. Para el 15 de agosto de 1813, el Intendente de Ávila disponía ya de un listado de pueblos de varios partidos que habían publicado y jurado la *Constitución*: 46 del partido de Ávila, 8 de Arévalo, 10 de Piedrahita y 17 sujetos a la provincia de Toledo en el pago de contribuciones. Es el caso de Almenzral, La Adrada, Buenaventura, Cuevas, Cardiel, Casillas, Casavieja, Candeleda, Fresnedilla, Mombeltrán, Piedralaves, Sartajada, Sotillo de las Palomas, Sotillo de la Adrada, San Román, Villarejo (Ávila, 18 de agosto de 1813 (Firmado) Tarrius). Documento definitivo gracias al trabajo mancomunado en su búsqueda de archivos por ambos colaboradores. Pesc a tanto sufrimiento y liberación, 1814 supuso echar por tierra tanta ilusión con la restauración absolutista de Fernando VII, hasta que llegó el Trienio Liberal.

Con densa y trabajada documentación localizada por el bien capacitado Francisco Javier Abad Martínez sigue su aportación destacada: *El Valle del Tiétar en los diccionarios geográficos, itinerarios y estudios del siglo XIX*. En efecto, este novedoso estudio avanza con la consulta de tales diccionarios, además de censos, guías, memorias y textos estadísticos, rebasando los clásicos manuales tan meritorios de Larruga (1792), Miñano (1826-1829) y Madoz (1842-1852), y sacando a luz, en esfuerzo agradecido, otros textos

similares también valiosos por su información para nuestro Valle, pero demasiado tiempo olvidados. Tales, el *Diccionario Geográfico Universal* (1806), alentado por Campmany, Ponz y otros; *Diccionario Geográfico-Histórico de España*, bajo impulso de Campomanes. Con influencia de Miñano, *España Geográfica, Histórica, Estadística y Pintoresca* (1845), de Francisco de Paula Mellado. (1802)... A los que hay que sumar por información anexa o transversal: *Guía General de Correos, Postas y Caminos*, de don Francisco Javier de Cabanes (1830) y otras varias guías camineras del primer tercio del XIX. Así como: *Diccionario Geográfico Universal. Sociedad de Literatos* (Prólogo de D. Antonio Bergnes y de las Casas), (1832); *Nuevo Diccionario Geográfico Manual* de D. M. Malte Brun, 1832. También: *Diccionario Estadístico* de D. Rafael Tamarit de Plaza, 1852; *Geografía General de España y Diccionario General de todos los pueblos*, de D. Juan Bautista Carrasco, 1861. Y la vía militar: *Itinerario Geográfico Descriptivo Militar de España*, 1866, 1867. Para cerrar: *Crónica e Historia de Ávila* de D. Fernando Pulgoso, 1870-1872; *Historia de Ávila* de D. Juan Martín Carramolino, 1870-1872 y *Memoirs de la Comisión del Mapa Geológico de España (Ávila)*, de D. Felipe Martín Donayre, 1879. Con tan diverso repertorio bibliográfico, arrancando del XVIII y en especial desde el XIX, se ha pasado a conocer mejor el Valle del Tiétar en su configuración territorial, clima, comunicación, arte, historia, urbanismo, educación y producción varía.

Dentro de la biodiversidad que enriquece al Valle y que en esta publicación se ha venido recogiendo, trasladamos ahora la colaboración del entendido Fernando Saugar sobre *El alcornoque (Quercus suber) en el Alto Tiétar*. No es otro que el roble del corcho en la zona verde del Valle, superviviente del antiguo bosque húmedo del área mediterránea. Piedralaves se enorgullece de la conservación de este roble pródigo en corcho y bellotas, de ahí que a tal entidad se le haya asignado el apodo o hipocorístico familiar de *belloteros*. Se expone con soltura la peculiaridad de la especie, su *hábitat*, con variedad de presencia en espacios localizados. Se aborda el uso secular de distintos aprovechamientos como la industria corchera y para madera, leña, bellotas y ramón, que mantenía jóvenes a los árboles. El autor, consciente de los plurales beneficios del alcornoque, anima a estudiarlo, conservarlo y a expandirlo en el valle «depositando nuestra ilusión en estos frutos otoñales, para que algún día lleguen a ser uno más entre los gigantes vivos que pueblan el valle».

En cierta conexión con el tema botánico anterior, el geólogo José María González Muñoz aporta *Los oficios de la memoria en el Alto Tiétar (Ávila): la fabricación del carbón vegetal de encina*. Basa su contribución en una com-

pleja sentencia del Consejo Real de 1863, que ha servido para reconstruir tal aprovechamiento que llegó en general hasta bien entrado el siglo XX y hoy se da por desaparecido. Tal sentencia parte de que pueblos del Alto Tiétar, como Mijares, para sostener sus presupuestos, subastaban el carboneo de arrobas de leña de encina y de roble, cuidando el proceso en las carboneras donde se producía generalmente determinada cantidad de carbón vegetal como combustible, aunque más adelante también llegó a dársele uso medicinal o preparación de pólvora. El acta de la subasta (10-1-1854) recoge que se presentó Pío Benito, vecino acomodado de Casaveja. Los desencuentros con el ayuntamiento por los desacuerdos ante el valor inicial de la subasta, obligó a varias intervenciones del gobernador de Ávila (24-4-1854) para aprobar el remate del carbón que debía fabricarse de 86 encinas, 115 robles y otras encinas..., además de solicitar fianza al ganador de la subasta, entre otras condiciones bien precisadas. Nueva intervención del gobernador (18-XII-1854) para conseguir pagos determinados de Pío Benito, cuestión que hubo de prolongarse, pues permitió al casavejano presentar demanda al Consejo Provincial de Ávila (18-6-1857), lo que ha facilitado entender los complejos mecanismos del carboneo en el Alto Tiétar, desde la subasta pública hasta dicha sentencia del Consejo Real (4-1-1863), datos y largo proceso que ha sabido aprovechar con eficiencia entendida *in situ* por el autor del artículo.

Como atención hacia una villa con protagonismo en el Barranco, viene un documento que la retrata con información a la moderna como es *Santa Cruz del Valle en 1751, según las «Respuestas Generales» del Catastro de Ensenada*, descargadas y comentadas con numerosas notas por el solvente José Carlos González Muñoz. Son 40 preguntas sobre la que fuera *Santa Cruz de Mombeltrán* y hoy es *Santa Cruz del Valle*. Tal interrogatorio proporciona como excelente actual base de datos para el conocimiento de aquella villa a mediados del siglo XVIII. Dicho proceso catastral venía facilitado por instrucciones previas enviadas en las que no faltaba la elección de representantes del Concejo como peritos puestos a disposición cuando llegara el equipo *catastrador* para la magna encuesta, cuya copia firmada se encuentra en el Archivo General de Simancas. Entre los presentes de la villa, el alcalde don Gregorio García, los regidores Francisco García y Antonio Muñoz Barroso, el cura párroco don Clemente García Tufiño, los peritos y el fiel de fechos o escribano Francisco Martín Montesinos. Don Juan Antonio Amorós fue juez para esta operación de «evacuar las preguntas generales» conducentes a establecer la única y real contribución.

En el fluir del interrogatorio quedó el nombre de la población como Santa

Cruz y que era de señorío, en la jurisdicción de Mombeltrán, perteneciente al duque de Alburquerque, a quien se abonan las alcabalas que se detallan, así como las tercias reales. Y que con dicha villa goza de comunidad de pastos y aprovechamientos. Siguen las especies de tierras, calidades, plantíos, medidas de tierra en uso, frutos en el término y precio de los mismos. También se pregunta por impuestos detallados sobre las tierras; y de esquilmo o esquilmo de ovejas y especies de ganado. Luego, número de vecinos y de casas en el pueblo, propios del común, sisas o arbitrios, gastos del común para cargos, fiestas y obras públicas. Impuestos que paga en Mombeltrán al Hospital de San Andrés y en Ávila, al Convento de Religiosas de Gracia. Igualmente, impuestos ordinarios y extraordinarios que paga al rey; tabernas, mesones, tiendas, mercados, puentes, barcas, ferias...; tendero, médicos, cirujanos... y su ganancia; artes mecánicas como albañiles, canteros... y profesiones diversas, así el albéitar, cercano al veterinario de hoy; número de jornaleros y precio del jornal; cuántos pobres de solemnidad y ~~clérigos, algún convento~~ y su clase; y si el rey tiene alguna finca o renta.

Como es habitual, ciertas publicaciones monográficas sobre el Valle, ya editadas, cierran el *Boletín* como *Reseñas*. Así, *El agua en Piedralaves* (2) (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (Madrid, 2010, 238 pp.) presentado por Juan Antonio Chavarría Vargas. El citado libro recoge, como se informa, el resultado del proyecto «Recuperación del patrimonio medioambiental y cultural de los ríos y gargantas de Piedralaves (Ávila)», financiado por el citado Ministerio a través del programa de «Voluntariado en Ríos». En *Trasierra*, n.º 7, 2008, pp. 167-168, se adelantó la información primera sobre este proyecto, informado por Francisco Javier Abad Martínez y Juan Antonio Chavarría Vargas. Ahora se aborda un estudio descriptivo y evocador, con buena carga de material fotográfico de las muy variadas fuentes (veneros y manantiales) de Piedralaves. Se enriquece con textos descriptivos a cargo de Mónica Martínez Rivas, la voz de los vecinos, buen cúmulo de fotografías que arrancan de los primeros años del siglo XX. Surgen noticias atractivas sobre tal fontanar: «Inscripciones en las fuentes», «Fuentes de ayer y de hoy», «Recuerdos de las fuentes», «Fuentes de la sierra»..., por Mariano García... Un libro denso, útil y bello que presenta con meritoria información Juan Antonio Chavarría Vargas, profesor de raíces sevillanas, pero bien asentado en la zona de La Adrada y Piedralaves.

Idéntica mirada del mismo Juan Antonio Chavarría en el comentario de *El habla del sur de Ávila: aspectos lingüísticos de una variedad poco conocida*, ar-

tículo de la profesora en Salamanca Raquel Sánchez Romo, con edición en *Cuadernos Abulenses/Institución Gran Duque de Alba*, n.º 40, 2011, pp. 167-198.

Este artículo, fruto en gran medida del trabajo de grado de la autora (*Estudio lingüístico del sur en la provincia de Ávila: la aspiración*) y de otras investigaciones en el marco de la Universidad de Salamanca, plantea un estudio descriptivo y geolingüístico del habla del sur de la provincia de Ávila, en el cual se caracterizan los rasgos fonéticos, morfosintácticos y léxicos más sobresalientes desarrollados al margen de la norma, prestándose especial atención al cambio fonético que representa la aspiración.

Se reseña asimismo la obra *El guardián de la memoria*, por José David de la Fuente (*A.B.C. Gestión*, Madrid, 2011, 478 pp.). En este caso contamos con la pericia aquilatada de Francisco Javier Abad Martínez en el comentario de obra tan bien estructurada, continuadora de *Papeles olvidados*, donde relataba el periodo republicano en Arenas, antes de la guerra civil. Esta obra de ahora, tan bien documentada, construye un emotivo y denso relato sobre la desaparición de dos jóvenes madrilenas en las «Colonias Escolares» en Arenas, justo al comienzo de la guerra civil, y en tan intensa novela histórica surgen reflexiones propias o de personajes sobre «el carácter sanguinario de esa contienda tan trágica» y un deseo de reconciliación que no escapan al perspicaz comentarista.

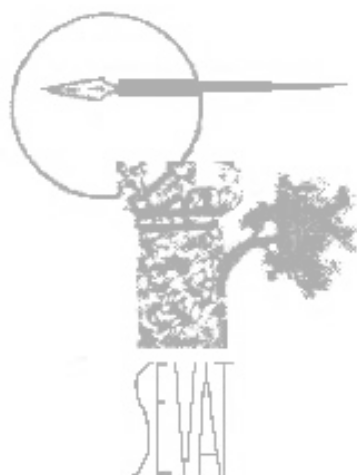
También, *Tonadas y canciones de El Arenal*, por Pedro Casado Palomo (Gráficas Olimpia, Arenas de San Pedro, 2012, 250 pp.). El reseñador, Eugenio Sánchez Vegas, presenta la riqueza plural acopiada por el recopilador, de tonadas, rondas, romances, rico folclore donde surge el manifiesto patrimonio temático de tal repertorio musical arenalo e incluso extremeño, con función de acompañar y avivar el acervo bien variado de festejos populares en torno a bodas, cortejos, quintos, santos patronos o el callejear en la vida cotidiana con acompañamiento de laúd, guitarra, cántaro y hasta de la botella anisera.

Finalmente, *Sangre cucharera. Historia, folklore, tradición y ríces de la Villa de Pedro Bernardo*, por Pedro Javier Granado García (Ed. Lulu, Sevilla, 2012, 312 pp.). Nuevamente es Francisco Javier Abad Martínez quien en análisis sagaz justifica la diversidad de tradiciones y destrezas identitarias con peligro de desaparición de tan notable riqueza etnográfica, pero que han conformado el gentilicio de «cuchareros» para los habitantes de Pedro Bernardo y que el autor, Pedro Javier Granado García, expone con suma

competencia, sin olvidar personajes ilustres que dio la villa, episodios de la guerra civil, desastrosos incendios y la originalidad de sus manufacturas en la transformación de la lana con «manteros» y «sombrreros». Así como la bien cargada dosis de tradiciones que ha creado y conservado el llamado «Balcón del Tiétar».

Nota: Agradecemos especialmente la colaboración de Jesús González Torres (Target Translations) en las traducciones español-inglés de algunos de los *Abstract* en los últimos números de *Trasierra*.

SEVAT (*Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar*)



Bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812) y su jura en villas y pueblos del Tiétar

Introducción y transcripción:
Eduardo Tejero Robledo e Inocencio Cadiñanos Bardeci

Resumen

Sorprende que, sin finalizar la Guerra de la Independencia, diputados de España y América, reunidos en Cádiz, redactaran y promulgaran la *Constitución de 1812*. En este artículo se recoge el carácter avanzado del nuevo texto, la actitud del cardenal Luis María de Borbón, hijo del Infante Don Luis y criado en Arenas, la felicitación del alcalde, Francisco de Luján y Monroy, al rey Fernando VII, exiliado en Francia, y cómo, por Decretos de la Regencia, la *Constitución* fue jurada en ciertos pueblos del Tiétar, según legajos en el Archivo del Congreso de los Diputados. Entonces, tales pueblos pertenecían a Toledo, de acuerdo con el *Catastro de Ensenada* (1752). Se enumeran algunas entidades que lo hicieron en septiembre de aquel año: Arenas de San Pedro (8 y 9); El Arenal (20 y 21); El Hornillo (26, 27 y 28); Guisando (28 y 29); Higuera de las Dueñas (28 y 29); Hontanares (29 y 30); Poyales del Hoyo (5, 6 y 7); y Ramacastañas (20 y 21).

Abstract

Surprisingly, without ending the War of Independence, representatives of Spain and America, meeting in Cadiz, drafted and enacted the 1812 Constitution. This article reflects the advanced nature of the new text, the cardinal Louis de Bourbon's attitude, son of the Infante Don Luis and raised in Arenas, the greeting from the mayor, Francisco de Luján y Monroy, to the King Fernando VII, exiled in France and how, by Decrees of the Regency, the *Constitution* was sworn in some villages from Tiétar

Valley, according to documents from the Archive of the Congress of Deputies. So, these villages belonged to Toledo, according to the Catastro of Ensenada (1752). Some entities who did in September of that, are listed: Arenas de San Pedro (8th and 9th), El Arenal (20th and 21st), El Hornillo (26th, 27th and 28th); Guisando (28th and 29th); Higuera de las Dueñas (28th and 29th); Hontanares (29th and 30th); Poyales del Hoyo (5th, 6th and 7th) and Ramacastañas (20th and 21st).

INTRODUCCIÓN

Una *Constitución* es una Ley de leyes que rige una nación. Precisa y sistematiza la forma de gobierno de un Estado, además de garantizar la división de poderes, así como los derechos de sus individuos. La primera Constitución plenamente democrática española fue la de Cádiz, que aquí recordamos. No deja de sorprender que, todavía presentes los franceses en España y con Fernando VII en Francia, pues aún faltaban dos años para el final de la Guerra de la Independencia, los diputados reunidos en Cádiz promulgaron la novísima *Constitución* el 18 de marzo de 1812 y la juraron el 19 del mismo mes, aniversario de la coronación de Fernando VII y fiesta de San José, lo que dio origen a la festiva denominación de *la Pepa*.

El *Estatuto* de Bayona no rigió en España, pero su importancia fue grande por tratarse del primer intento de transición entre el absolutismo y el constitucionalismo en nuestro país. Influyó en las posteriores *Constituciones*, especialmente en la de 1812.

La *Constitución* resultó técnicamente perfecta para una comunidad de ciudadanos preparados, pero demasiado ideal para la realidad de un pueblo analfabeto (hacia el 94 %), económicamente atrasado, integrado por cerca de 14 millones de habitantes, con una agricultura feudal y rezagada. Industria casi inexistente que desaparece con la guerra, sin burguesía emprendedora, demanda escasa por la baja renta general y el comercio dificultado por unos caminos destruidos por la guerra.

La actitud del cardenal Borbón, hijo del Infante Don Luis y criado en Arenas

En tal evento, Arenas tuvo una presencia muy especial y algo olvidada.

Allí cumplió como alentador de libertades el cardenal Luis María de Borbón y Vallabriga (1777-1823), hijo del Infante Don Luis. Aunque nacido en Cadalso de los Vidrios (Madrid), sus padres lo criaron en Arenas y luego pasó a Toledo bajo la tutoría del cardenal Lorenzana. Arzobispo de Sevilla en tiempo de las Cortes, ascendió a Regente y Primado de España. Tras ciertos desencuentros entre Luis María y las Cortes, la firma del texto constitucional por el cardenal Borbón sirvió para arrastrar en tal sentido a un clero numeroso, antes reticente. Con acierto lo ha llamado *El cardenal de los liberales* su mejor biógrafo Carlos M. Rodríguez López-Brea (Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002).

Un deber general: conocer y jurar la *Constitución*

La Regencia, por Decretos de 18 de marzo y 22 de mayo de aquel año de 1812, señaló el deber de todos los españoles de conocer y jurar dicha *Constitución*. Para ello se redactó un protocolo que, bajo la supervisión de un Comisionado, señalaba en tres días las celebraciones civiles y religiosas de los pueblos para la lectura y jura de la *Constitución* por autoridades, clero y vecindario, «con aparato sencillo pero majestuoso». No faltarían vivas a la misma, a la Patria, la Religión y, en especial, al Rey Fernando VII, el *Descenso*, cuyo retrato se exponía en lugar preferente. También se vitoreó a los ejércitos, generales, aliados, lord Wellington, el general Castaños y hasta a las partidas de guerrilleros.

Todo se complementaba con la celebración de una misa, un sermón entusiasta desde el púlpito a favor de la *Constitución*, y un *Te Deum* de acción de gracias. Tal acontecimiento se ambientaba con repique general de campanas, luminarias, música, bailes, refrescos, tiros de escopeta, festejos taurinos, y, en ocasiones, hasta mascaradas o comparsa de disfraces. Como gracia especial de esta celebración estaba prevista la visita a la cárcel y, en su caso, la puesta en libertad de los detenidos.

Don Luis Martínez de Velasco actuó de Comisionado por la Junta Provincial de Toledo en la jura de de los pueblos de la tierra de Arenas, ya que por el Repertorio General de la Renta del Tabaco y el Catastro de Ensenada (1752), esta zona, antes abulense, pasó a tener adscripción toledana hasta la actual configuración provincial de Ávila, en 1833, obra del ministro Javier de Burgos. Bien es verdad que los actos en Higuera de las Dueñas los coordinó otro Comisionado muy activo, don Joaquín Miguel de Yusta.

Pese al impresionante espectáculo de la Villa de Arenas y el pueblo de Ramacastañas arruinados por la tremenda masacre de la francesada de años antes, el señor Comisionado pudo cumplir con excelencia gracias al comportamiento patriótico y bien ejemplar de autoridades y pueblo en ambas poblaciones. De tal jura levantó acta el escribano o fiel de *fechos* para memoria de los tiempos. Lo cumplió en Arenas el secretario o escribano Juan Sarz Negro, enraizado en la Villa, quien también actuó en El Hornillo. Se enviaba copia a la Junta Provincial de Toledo.

UNA CONSTITUCIÓN AVANZADA

Podemos afirmar que la *Constitución de Cádiz* es el comienzo de la España moderna. Bastaría recordar el Título I en su Capítulo I: *De la Nación española*, con sus 4 artículos, para demostrar los avances logrados de corte liberal en la definición de la Nación Española, su gobierno, sus leyes y los derechos de todos los españoles.

Artículo 1.º. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Artículo 2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Artículo 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Artículo 4. La Nación española está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Y en verdad, tal Carta Magna se ocupó de asuntos esenciales como las Cortes, El Rey, la justicia, es decir, la división de poderes; la educación, libertad de imprenta, abolición de la Inquisición y de los señoríos, hasta poner las bases de un nuevo modelo social y político. Constituyó una verdadera revolución burguesa que reformó por completo el Estado. Aunque estaría en vigor por breves periodos de tiempo, en parte por la deslealtad de Fernando VII, serviría de modelo a otras Constituciones de Europa y América hispana. Y se redactó en Cádiz bajo riesgo doble: diezmada por la fiebre amarilla y sitiada, pero abierta a la ideas, como puerto clave para el comercio con América y países de Europa. Con todo, los ideales que contenía han permanecido hasta nuestros días lo que, sin duda, ha sido aportación genial a nuestra historia, pues sus



logros esenciales se injertaron en nuestras Constituciones modernas, como la actual, en la que sobreviven.

En el hemiciclo gaditano de San Felipe Neri destacaron por su dedicación e intervenciones logradas los diputados Agustín de Argüelles, Diego Muñoz Torrero, Evaristo Pérez de Castro, José de Espiga y Gadea, José María Calatrava, Juan Nicasio Gallego, Manuel García Herreros, el conde de Toreno, entre otros.

El *Discurso Preliminar* sirvió como aportación sosegante y didáctica en la recepción de la *Constitución*, al recordar que contenía institu-

ciones vivas y familiares en la tradición secular española:

«La ignorancia, el error y la malicia alzarán el grito contra este proyecto. Le calificarán de novador, de peligroso, de contrario a los intereses de la Nación y derechos del Rey. Mas sus esfuerzos serán inútiles y sus impostores argumentos se desvanecerán como el humo al ver demostrado hasta la evidencia que las bases de este proyecto han sido para nuestros mayores verdades prácticas, axiomas reconocidos y santificados por la costumbre de muchos siglos... Cádiz, 24 de diciembre de 1811».

«Discurso preliminar» a la *Constitución Política de la Monarquía Española*, de 19 de marzo de 1812, en *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución*.¹

Felicitación a Su Majestad Fernando VII en España y América por la *Constitución*

Aún en el exilio Fernando VII y desconociendo el hecho futuro de la negativa del rey a jurar la *Constitución*, cuando regresó por Valencia, se

1 Edición de FERNÁNDEZ GARCÍA, A., Clásicos Castalia, Madrid, 2002, pp. 269-270. Vid. portada.

produjo en cierta parte de elementos de autoridad y vecindario, tanto de España y América, como consecuencia de la jura ordenada por los Decretos de la Regencia para todos los pueblos, una actitud entusiasta ante los beneficios de la nueva Carta Magna. Ello se reflejó en escritos de parabién a Su Majestad. Tal ocurrió en Arenas de San Pedro, cuyo alcalde, Francisco de Luján y Monroy, en nombre de la Villa, redactó una sentida y fundada felicitación a Su Majestad (9 de septiembre de 1812), que, como otras, españolas e hispanoamericanas, se conserva en Madrid el Archivo del Congreso de los Diputados, de donde la hemos recuperado.

ARENAS DE SAN PEDRO JURA LA *CONSTITUCIÓN* DE CÁDIZ (1812)

«En la Villa de Arenas, en diez días del mes de septiembre de mil ochocientos y doce, los señores Francisco de Luján y Monroy, Alcalde único ordinario de esta Villa, don Francisco Osorio y Josef Vayala y Zapata, regidores, por ante mí el escribano del número y Ayuntamiento de ella, dijeron que en el día de la Natividad de Nuestra Señora, ocho del co-



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Foto: E. Javier Abad Martínez

rriente, con asistencia del Sr. Don Luis Martínez de Velasco, Comisionado por la Junta Superior de Gobierno de la ciudad y provincia de Toledo, a que corresponde este pueblo, y en virtud de oficio comunicado con anticipación notoriando su comisión de los Señores Licenciado Don Josef Carramolino, Arcipreste y Cura Párroco de su única Iglesia, su Cabildo Eclesiástico, Capitulares, y demás personas de distinción y carácter de este vecindario.

Y su mayor parte habiéndose constituido en la plaza pública y puerta del solar de las Casas de Ayuntamiento, que fueron quemadas con la mayor parte de su vecindario por las tropas francesas el día veinticinco de febrero de mil ochocientos y nueve, en donde estaba dispuesta una fila de bancos y en el citado solar un tablado colgado y adornado con cuanto fue posible a este Ayuntamiento, y colocado el retrato de nuestro augusto y deseado Rey, el Señor Don Fernando Séptimo, que Dios guarde, de modo que era visto de todos, se dio principio a la publicación de la *Constitución* política de la Monarquía Española leyéndola en alta voz desde su epígrafe hasta el final, incluso las firmas y Reales Decretos que la acompañan, de que yo el infrascrito doy fe.

Enseguida pasaron dichos señores y demás que quisieron concurrir a la Iglesia Parroquial y colocando dicho retrato a la derecha del altar mayor se dio principio a una Misa solemne con la mayor pompa y majestad pronunciándose al final del Evangelio de ella un discurso enérgico por el citado Sr. Cura Párroco análogo a tan recomendado objeto. Igualmente al ofertorio se volvió a leer en alta voz la indicada *Constitución* y finalizado el Santo Sacrificio se prestó juramento que se ordena en la forma siguiente: Colocado el Sr. Don Francisco Osorio, regidor decano, junto a una mesa en la que había un Crucifijo y el libro de los Santos Evangelios, recibió su juramento al Sr. Francisco de Luján y Monroy, único Alcalde de esta Villa, bajo la fórmula de: «¿Juráis por Dios, por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la *Constitución* política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la nación, y ser fieles al Rey?»; a que contestó: —Sí, juro. Incontinenti [inmediatamente] se recibió juramento por el dicho Sr. Alcalde a todo el pueblo y clero sin distinción alguna por la fórmula estampada en el Real Decreto de Cortes de diez y ocho de marzo de mil ochocientos doce; y todos contestaron a una voz: —Sí, juro.

Y en el momento se entonó el *Te Deum* con la mayor solemnidad posible y concluido se vitoreó a nuestro Rey por todo el concurso como también

a nuestro sabio Gobierno, Patria y Religión, desahogando estos infelices pero leales moradores los efectos de su corazón de este modo, única prueba de su patriotismo, interrumpiendo sus vivas y aclamaciones muchos tiros disparados por la juventud en las noches del siete, ocho y nueve a la hora de las nueve; se repicaron generalmente las campanas, hubo iluminación, la que duró a las puertas de Ayuntamiento delante de dicho Retrato hasta las tres de la mañana; y en el nueve hubo una capea y dos toros y en este día uno con concurrencia de todo el pueblo, los de su estado y otros.

También se sirvió un abundante refresco en la tarde del ocho a todos los Señores Capitulares y demás personas de distinción y carácter de esta Villa en donde se brindó a la salud del indicado nuestro Augusto Monarca, por la salud y acierto de nuestro gobierno e igualmente por el Señor Rey de Inglaterra y beneméritos Generales Españoles y aliados. Y para hacerse constar a la posteridad de esta población tan plausible día mandaron dichos señores de Ayuntamiento se estampase diligencia que firman con el Sr. Comisionado y que se libre testimonio duplicado a la letra de ella para hacerlo todo constar a la superioridad.

Según se ordena repito la fe: Francisco de Luján y Monroy. Luis Martínez de Velasco. Francisco Osorio. Josef Vayala y Zapata. Ante mí Juan Antonio Sanz Negro. Concuerta con la diligencia original que queda en mi poder por ahora para custodiarla y unirla al *Libro de Acuerdos*; y para que así conste donde convenga, en virtud de lo mandado doy el presente testimonio que signo y firmo, a once de septiembre de mil ochocientos y doce como Escribano del número y Ayuntamiento.»

[*en testimonio * de verdad *]

Juan Antonio Sanz Negro

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-0005-0054]²

2 TEJERO ROBLEDO, E. y CADIÑANOS BARDECI, L., en *Ferias y Fiestas de Arenas de San Pedro*, Agosto, Septiembre, Octubre, 2012, Arenas, Gráficas Olimpia, 2012.

La Villa de Arenas de San Pedro felicita al rey Fernando VII por la Constitución

La Villa de Arenas de San Pedro felicita a Vuestra Majestad por la sanción de la Constitución y da cuenta de haberse publicado y jurado con la posible solemnidad.

(... 13 de octubre de 1812. (Insértese en el Diario).

Señor:

La Villa de Arenas de San Pedro, de quien tengo el honor de ser Alcalde, su leal Ayuntamiento y fidelísimo vecindario, me encargan como Juez de ellos, haga presente a V. M. el júbilo de que se llenaron sus afligidos corazones al oír y jurar la sabia Constitución, fruto de los desvelos e ilustración de V. M.

Este pueblo, Señor, víctima de la bárbara ferocidad de los enemigos, abrasado casi totalmente por su mano destructora, condenado al muy horroroso saqueo que puede imaginarse, por la heroica defensa que sus vecinos hicieron en 1809, supliendo con cañones de madera y el valor de sus habitantes con armas que no tenían, para contener a más de seis mil franceses, que a los órdenes del sanguinario Leval venían a destruirlo y castigar su heroísmo patriótico. Este pueblo, Señor, ha oído leer la Constitución Nacional en medio de las ruinas de sus infelices hogares, tal vez donde fueron inmolados sus padres, hermanos y esposas al escuchar sus Artículos, sobre que se ha de establecer nuestra libertad; juraban sacrificarse por cumplirla, concurriendo nuevo odio contra el tirano opresor de su Patria.

Desde la Plaza se pasó al templo, donde se repitió su lectura según lo mandado por V. M. Allí de nuevo se aclamó, allí se dirigieron sus corazones al Dios de las Batallas, pidiéndole humildemente tuviese compasión de la afligida España; a su vista se juró de nuevo prometiendo observarla hasta derramar la última gota de sangre.

Concluida la Misa, en que el Sr. Párroco exhortó al Pueblo, oí su obsequiosa en una elegante plática, se cantó el Te Deum y, concluida la función, se permitió al Pueblo se entregase a la alegría de que rebosaba su corazón.

Aquel día y los dos siguientes de iluminación, baile público, y en los dos últimos dos toros de muerte, han sido las pruebas que la escasez de las circunstancias han permitido verificar públicamente; pero el gozo y satisfacción interior, a pesar de que se manifestaba en los semblantes, sólo quien como yo conoce el patriotismo de esta Villa puede formar una cabal idea.

Todos los vecinos, Señor, damos a V. M. el parabién y nos prestamos gustosos a contribuir con nuestra exacta observancia, a las miras que V. M. se propuso al formar la Constitución, que indudablemente nos harán libres y felices.

Arenas, 9 de septiembre de 1812.

Señor.

A L. R. P. D. V. M. [A Los Reales Pies De Vuestra Majestad]

Francisco de Luján y Monroy

[Madrid. Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000029-0003-0094]

EL ARENAL JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Andrés García Palomo, escribano público de los de Número y Ayuntamiento de esta Villa de El Arenal, doy fe y verdadero testimonio: Que en el día diecinueve del corriente se presentó en esta Villa Don Luis Martínez de Velasco y por ante mí el escribano exhibió a su merced el Sr. Jerónimo Vinuesa, único Alcalde ordinario, una orden de la Suprema Junta de esta Provincia, su fecha doce de agosto anterior por la que se da comisión a dicho Don Luis para que pase a los pueblos detallados al margen de dicha orden y haga publiquen y juran la Constitución Política de nuestra Monarquía, a cuyo efecto exhibió asimismo dicho Don Luis un ejemplar de la Constitución con los Reales Decretos que la acompañan.

Y enterado que fue dicho Sr. Alcalde de cuanto se previene, mandó se juntase el Ayuntamiento y Capitulares para acordar lo conveniente; y reunidos que fueron, todos enterados muy por menor de cuanto se previene en el Real Decreto de dieciocho de marzo último, acordaron que en el inmediato día veinte se publique dicha Constitución y Reales Decretos en la plaza pública a las puertas de las Casas del Ayuntamiento, colocando con la decencia posible en la fachada principal el retrato de nuestro cautivo y deseado Rey Sr. Don Fernando el Séptimo, que Dios guarde, y que se celebre enseguida una Misa solemne con *Tedéum* en acción de gracias, pasándose antes el correspondiente recado político al Sr. Cura Párroco, y que asimismo por éste o por la persona que designase se pronuncie un enérgico discurso propio del asunto.



Ayuntamiento de El Arenal. Foto: F. Javier Abad Martínez

Y que para que llegase a noticia de todo el pueblo, se repicarán las campanas por largo tiempo. Que para la mayor solemnidad, se diese principio a su celebridad en la misma noche del día diecinueve a la hora de las nueve con repique de campanas e iluminación general, para lo que se pasó aviso por el ministro ordinario a todos los vecinos calle y casa hita, y que esta misma diligencia se practique a la misma hora en las noches del veinte y veintiuno; que igualmente que en los días del veinte y veintiuno haya corrida de novillos. En efecto, se verificó el repique de campanas, según se mandó; y en las noches del diecinueve, veinte y veintiuno, así como la iluminación general y bailes públicos a que concurrió casi todo el vecindario en el sitio de la plaza pública donde se hallaba colocado el retrato de nuestro Soberano presidiendo la escena de la Justicia y Ayuntamiento, siendo general por entusiasmo y regocijo de

estos moradores que con muchas vivas y reclamaciones daban a entender el júbilo que rebosaba en sus corazones, haciendo al mismo tiempo muchas salvas de escopetas.

En la mañana del veinte se reunieron en el mismo sitio la Justicia, Ayuntamiento y casi todo el vecindario, y habiendo recibido yo el escribano, con el mayor respeto, de mano del Sr. Alcalde la Constitución, me coloqué en el puesto en que mejor pude ser oído y di principio a su publicación desde su epígrafe hasta su fecha, incluso las firmas y Reales Decretos. Enseguida se pasó a la Parroquia en donde se celebró una Misa solemne y se pronunció un enérgico discurso por el Párroco; y al Ofertorio de dicho Sacrificio, se volvió a leer dicha Constitución en la misma forma. Y, finalizada la Misa, se prestó el juramento en esta forma: Se colocó el Sr. Pedro Martínez de Cortázar, regidor decano, al pie de una mesa en la que estaba un Crucifijo y el Libro de Evangelios, y recibió juramento al dicho único Señor Alcalde, bajo la forma la de: — *Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?* A que contestó diciendo: — *Sí, juro.*

Enseguida se recibió juramento por el Sr. Alcalde, al clero y pueblo en general bajo la fórmula de: — *Juráis por Dios y los Santos Evangelios guardar la Constitución política y demás?* A que todos respondieron en alta voz: — *Sí, juro.* Y en *continente*, se entonó con toda solemnidad el *Tedéum*. También se sirvió al Ayuntamiento y personas de carácter, que quisieron asistir, un decente refresco con proporción al país. Igualmente se verificaron las corridas de novillos, experimentándose en todos estos actos el general contento de este vecindario, pues todos concurrieron gustosos a solemnizar tan plausible y señalado día.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y de orden del Sr. Alcalde que firma, signo y firmo el presente en esta Villa del Arenal, a veintidós de septiembre, año de mil ochocientos y doce.»

Jerónimo Vinuesa

Andrés García Palomo

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-00026-0005-0053]

EL HORNILLO JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Juan Antonio Sanz Negro, Escribano público del Número y Ayuntamiento de esta Villa del Hornillo y su tierra, certifico y doy fe que por un acuerdo celebrado ante mí por los señores Santos Martín, único Alcalde en esta Villa, Francisco Crespo de Miguel y Manuel Jiménez, regidores, y Pedro Crespo, Procurador Síndico general, se expresa que en veinticuatro del corriente se presentó en esta Villa Don Luis Martínez de Velasco con una orden de la Junta Superior de esta Provincia de Toledo; su fecha, doce de agosto último en Aldeanueva de Barbarroja por la



Ayuntamiento de El Hornillo. Foto: F. Javier Abad Martínez.

cual se manda al citado Don Luis pase entre otros pueblos a esta Villa con un ejemplar de la *Constitución* política de nuestra Monarquía y Reales Decretos que le acompañan y haga que su Justicia, instruyendo a su Ayuntamiento, disponga se publique y jure con la solemnidad posible y bajo la fórmula que su Majestad ordena.

Y en su cumplimiento, el Ayuntamiento reunido mandó que *incontinenti* se comunicase al pueblo, por repique general de campanas por largo tiempo y tiros de escopeta, que la función se principiase en la noche del veintiséis a la hora de las nueve con igual repique de campanas e iluminación general. Que esta misma diligencia se repitiese las noches del veintisiete y veintiocho; que el acto de la publicación y juramento se realice en la mañana del domingo veintisiete en la Plaza pública a las puertas de las casas de Ayuntamiento; que para que se celebre la misma solemne y demás, que se manda que se pasase, como se pasó, el correspondiente recado político al Sr. Don Bernardo Bayala, cura párroco, sí como para que por él o por la persona que designe, se pronuncie un discurso enérgico, análogo al asunto.

Que para mayor solemnidad de tan plausible y recomendable día, haya corrida de novillos y bailes públicos, con efecto se verificó el citado día veinticuatro el repique general de campanas y salvas de escopeta; y en la noche del veintiséis, veintisiete y veintiocho, colocado que fue el retrato de nuestro Augusto, Cautivo y Deseado Rey, el Señor Don Fernando 7^o, que Dios guarde, en el balcón de las Casas Consistoriales, con el aparato y decencia que fue posible a este *leal* vecindario, se principió la función por largo repique de campanas e iluminación general con infinitos fuegos artificiales y materiales, muchos tiros de escopeta, reuniéndose en el punto donde se hallaba dicho Retrato *quasi* todo el vecindario y llenando el aire de aclamaciones y vivas, daban a entender el regocijo que inundaba el corazón de todos y estos verdaderos patricios, concluyéndose la función en las tres noches *quasi* a las dos de la mañana con un baile general presidido por la Justicia.

En la mañana del citado veintisiete, a las siete se juntaron en la Plaza pública el Ayuntamiento y todas las personas de carácter y demás vecinos que quisiesen asistir con el Sr. Comisionado, y colocado el Retrato en los términos dichos, se dio principio a la publicación en esta forma: Yo, el infrascrito Escribano, con el debido respeto, pasé a recibir de mano del Sr. Alcalde el ejemplar de la *Constitución* y colocándome en el punto donde mejor pude ser oído di principio a su lectura desde el epigrafe,

leyéndose toda hasta el final, incluidas las firmas y reales Decretos que la acompañan. Enseguida se pasó a la Parroquia y se dio principio a la misa solemne; y al ofertorio de ella se volvió a leer en la forma dicha la *Constitución* y se pronunció por el mismo Sr. Cura Párroco un enérgico discurso alusivo al efecto.

Concluido el Santo Sacrificio, se prestó el juramento con toda solemnidad en esta forma: colocado el Sr. Francisco Crespo de Miguel, Regidor decano, junto a una mesa en la que había un Crucifijo y el libro de los Evangelios, recibió juramento al único Sr. Alcalde bajo la fórmula de: —¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la *Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?* A lo que contestó: —*Sí, juro.* Enseguida el Sr. Alcalde recibió juramento al clero y pueblo en general bajo la fórmula de: —¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios guardar la *Constitución Política de la Monarquía Española?* Todo según se previene por el Real Decreto de dieciocho de marzo próximo anterior; y todos contestaron en alta voz y con la mayor alegría: —*Sí, juro.*

Inmediatamente se entonó con toda solemnidad el *Tedéum*. Igualmente en el citado día veintisiete se sirvió al Ayuntamiento y personas decentes del vecindario un refresco en donde se brindó a nombre de nuestra Religión, de nuestra Nación, del Rey, de nuestro sabio Gobierno, de nuestros Ejércitos y los aliados. Y hubo corrida de novillos, siendo tal la alegría y júbilo de estos leales españoles al ver llegado el día de su independencia; como todo más por menor aparece del citado acuerdo que queda entre los papeles de este Ayuntamiento y en fe de ello, en virtud de lo mandado en él para entregárselo al repetido Sr. Comisionado, doy el presente testimonio que signo y firmo a veintinueve de septiembre de mil ochocientos y doce.»

* en testimonio * de verdad *

Juan Antonio Sanz Negro

[Madrid: Archivo Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-0005-0077]³

3 TEJERO ROBLEDO, E. y CADÍANOS BARDECI, L.: *La Risquera* 32. (El Hornillo). Coordinación: GARCÍA, B. y REDONDO, J. Segunda Época. Abril, 2012, pp. 10-12. larisquera@hotmail.com; www.elhornillo.com.

GUISANDO JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Manuel Rodríguez Pernudo, fiel de fechos de este Ayuntamiento, por ausencia del Escribano que lo es en propiedad, certifico que en día veintiocho del corriente mes, se presentó en esta Villa Don Luis Martínez de Velasco con una orden de la Junta Superior de esta provincia. Su fecha en Aldeanueva de Barbarroya a doce de agosto último, por la que aquella superioridad comisiona al citado Don Luis para que con un ejemplar de la Constitución Política de nuestra Monarquía y Reales Decretos que la acompañan, pase entre otros pueblos a éste y haga que su Justicia publique y jure dicha Constitución; y enterado que fue (por mí el infrascrito) el Sr. Domingo Serrano y Arroyo, único Alcalde ordinario de esta Villa, de dicha superior orden, mandó inmediatamente que se anunciase al vecindario con un repique general de campanas y tiros de escopeta.

Que así mismo, el ministro ordinario citase a todos los individuos de Ayuntamiento para que ~~en el momento se reuniesen~~ en las casas consistoriales; y verificado que fue, a presencia del Sr. Comisionado, se les instruyó de cuanto se manda por la citada Superior Junta y en su consecuencia acordaron de unánime conformidad se publique y jure la expresada Constitución Política por el orden que se manda en el Real Decreto de dieciocho de marzo más próximo, según lo permitan las circunstancias de esta Villa; que el acto se realice en el día veintinueve del corriente pasando el correspondiente recado de atención al Sr. Cura Párroco para que por sí o por la persona que diputare, se celebre una misa solemne con *Tedéum* y se pronuncie un discurso enérgico análogo al asunto.

Que para mayor solemnidad se principie la función en esta misma noche a la hora de las nueve con un largo repique de campanas, que haya iluminación general y que esta misma diligencia se ejecute a la misma hora en las noches de veintinueve y treinta del corriente; que en el día de mañana haya corrida de novillos y se dé un refresco al Ayuntamiento, Capitulares de él y personas de distinción de este vecindario.

En efecto, a consecuencia de lo acordado, se colocó en el sitio más público y con la decencia y aparato de que es susceptible este leal pueblo, un Retrato de nuestro amado Rey, el Sr. Don Fernando Séptimo, que Dos guarde. Y a la hora de las nueve de la noche del precitado día veintiocho se repicaron las campanas por largo tiempo, se iluminaron generalmente las calles y plazas, concurriendo casi todo el vecindario al sitio donde se hallaba el supradicho Retrato, siendo tal el entusiasmo de todos estos moradores, verdaderos españoles que llenaban el aire de vitores y



Ayuntamiento de Guisando. Foto: F. Javier Abad Martínez

aclamaciones, disparando muchos tiros de escopeta, dando a entender de este modo el regocijo de que se hallaban poseídos; finalizándose la función con un baile público en el mismo sitio, el que se rompió por los Señores de Justicia y Capitulares que presidieron la escena con el Comisionado y se repitió en las noches de veintinueve y treinta en los mismos términos.

En la mañana de dicho día veintinueve se reunieron en el mismo sitio público ante el prenotado Retrato los Señores Justicia y Capitulares y casi todo el vecindario y se dio principio a la publicación pasando yo, el fiel de fechos, a recibir con el debido respeto, de mano del Sr. Alcalde el ejemplar de la Constitución y, colocándome en el punto en que mejor pude ser oído, principié su lectura desde el epígrafe hasta el final, incluso las firmas y los reales Decretos que la acompañan.

Enseguida se pasó a la Parroquia en donde se celebró una misa solemne y al Ofertorio de ella se volvió a leer la Constitución en los mismos términos que en la plaza y se pronunció por el Sr. Cura Párroco, Don Juan

Herrero un patético y enérgico discurso alusivo al asunto en términos que, inflamándose los concurrentes, vertieron copiosas lágrimas al conocer el día grande que solemnizaban y el objeto tan plausible a que se dirigían las sabias disposiciones de nuestro Gobierno.

Concluido el Santo Sacrificio, se prestó el juramento con toda solemnidad, colocándose el Sr. José Carrera, Regidor Decano, al pie de una mesa en la que se hallaba un Crucifijo y el Libro de Evangelios, y recibió juramento al indicado único Sr. Alcalde bajo la fórmula de: *¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?* A lo que contestó: — *Sí, juro.* Al momento el Sr. Alcalde recibió juramento al Clero y Pueblo a una voz en general por la fórmula de: *¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía española, según los Reales Decretos de dieciocho de marzo y veintidós de mayo últimos?* Y todos respondieron: — *Sí, juro.* Seguidamente se entonó el *Videtur* con toda solemnidad.

También hubo en este mismo día corridas de novillos y se sirvió un decente refresco, con proporción al país y posibilidades de este pueblo, al Ayuntamiento y personas de carácter del pueblo en donde se brindó a la salud de nuestro cautivo y deseado Rey, de nuestro sabio Gobierno, Ejércitos y Generales españoles y aliados, expresiones todas nada equívocas del acendrado patriotismo de estos miserables pero leales Patricios. Y para que conste, en cumplimiento de lo que se manda y de orden del Sr. Alcalde que firma, doy la presente en esta Villa de Guisando, a primero de octubre de mil ochocientos doce. = entre líneas = orden = últimos = vale=»

Domingo Serrano y Arroyo

Manuel Rodríguez Pernudo,

fiel de fechos

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-00000260005-0072]

HIGUERA DE LAS DUEÑAS JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Guillermo Grande, fiel de fechos de esta Villa y su Ayuntamiento, certifico: Cómo por la Justicia y Ayuntamiento, clero y pueblo de ella, en cumplimiento de la orden de la Suprema Junta de esta Provincia, comunicadas por el Sr. Don Joaquín Miguel de Yusta, Comisionado para la publicación de la Constitución y Juramento de ella, política de la Monarquía Española y lo prevenido en la Instrucción dirigida al efecto, se han practicado ante mí, para el recibimiento de dicho Sr. Comisionado en esta población con tan plausible motivo las diligencias siguientes:

Cumplimentado con el mayor placer el oficio recibido, señalando el día veintisiete del corriente para el primero de los tres de función, en el que ordenaba se hiciesen festejos de novillos, máscaras, iluminaciones, bailes honestos, limosnas y otras que se pudiesen con la lectura de la citada



Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas. Foto: F. Javier Abad Martínez

Constitución, el Juramento que en esta se previene, se pasó al encuentro de dicho Sr. Comisionado y a su recibimiento, a la hora de las once de la mañana, a bastante distancia del pueblo, al toque de campanas se le recibió con el aplauso y veneración debida, por la Justicia y Ayuntamiento, clero y muchos capitulares y vecinos con escopetas, tambor, danza y dulzaina, los cuales hicieron diferentes descargas y cada uno por sí hizo lo que pudo en regocijo de tan deseable llegada.

Luego, inmediatamente que llegó dicho Sr. Comisionado al sitio en el que en el campo se le esperaba, se entró con este aparato y a pie en esta población hasta la casa de su aposentamiento, que era la del Sr. Narciso Romero, Alcalde ordinario. En la tarde del mismo día y hora de las cuatro, salió de la casa de su aposentamiento dicho Sr. Comisionado, con asistencia de la Justicia y Ayuntamiento, clero, capitulares y considerable número de vecinos y una escolta de paisanos escopeteros que formaban vanguardia.

Y algunos soldados de escuadrón que se hallaban en esta Villa de retaguardia, con dirección a las casas de Ayuntamiento, para ejecutar la publicación de la Constitución y en el sitio donde se hallaba un dosel adornado de diferentes ropas y en medio de él colocado un retrato de nuestro amado Fernando, puesto en un marco dorado de cristal, representado a pie y con manto capitular y demás insignias reales; y a los costados cuatro cornucopias con cristales dorados, oyéndose por todo el pueblo señales muy patentes de alegría y repitiendo sin cesar vivas a nuestro amado Rey Don Fernando Séptimo, a la Constitución, Patria, Religión y Cortes.

Haciéndose descargas y tirando cohetes, se llega dicho Sr. Comisionado a dicho sitio en donde se hallaba un tablado alfombrado de diferentes ropas de damasco encarnado y con una silla de braza aforrada en damasco para dicho Sr. Comisionado y asientos para la Justicia y Ayuntamiento, clero y capitulares y una mesa cubierta con un paño de seda y precedida la entrega en las casas de Ayuntamiento y por dicho Sr. Comisionado de la Constitución al Sr. Narciso Romero, Alcalde ordinario, y púéstala éste sobre la mesa y subidos todos con el acompañamiento al citado tablado, a presencia del pueblo y manifestándose por el dicho Alcalde se iba a publicar la Constitución política de la Monarquía española, mandando se guardase silencio estando todos en pie y descubiertos, la empezó a decir y verificándolo del primer capítulo, se me entregó a mí, el fiel de fechos de esta Villa, y todo al pie de la letra se leyó por mí en alta e inteligible

voz, sin dejar párrafo, ni capítulo alguno, estando de pie y a la mesa del dicho tablado.

Después de concluido, se quedaron centinelas de los escopeteros paisanos guardando el retrato ya dicho, y los demás haciendo descargas y tirando cohetes, y aclamando todos a una voz ¡viva la Constitución!, Don Fernando Séptimo, las Cortes y los padres de la Patria, se fue acompañando al referido Sr. Comisionado hasta la casa de su aposentamiento en la misma forma que salió de ella y en la que se sirvió refresco; y, concluido éste, todos se retiraron a sus casas, hacer y disponer las iluminaciones y demás para aquella noche, según sus posibles.

A las nueve de la noche, reunido el mismo acompañamiento en casa del Sr. Comisionado, salió de ella con el tambor, danza y dulzaina a toque de campanas y con muchas luces a dar vuelta a toda la población, haciendo descargas, tirando cohetes en la carrera, oyéndose continuamente los repetidos vivas y aclamaciones que por la tarde, viéndose iluminadas las calles, las puertas y ventanas, parroquia y plaza hasta llegar a donde se hallaba colocado el retrato de nuestro suspirado Rey, todo iluminado con muchas luces.

En toda la carrera se notó un general entusiasmo, una misma alegría y un heroico esfuerzo para manifestar todos los vecinos los sentimientos de su patriótico corazón. En unas casas se veían hermosos faroles que con la diversidad de formas y colores, ofrecían un hermoso espectáculo; en otras, diversos transparentes que con la finura y delicadeza de sus flores, multitud de emblemas y hermosos retratos de nuestro católico Monarca recordaban a los observadores las virtudes de tan gran Rey y hacían patentes la fidelidad, amor y sumisión que le conservan.

Llegado el Sr. Comisionado a la plaza pública, se tiraron muchas docenas de cohetes y se hicieron varios juegos de manos, y unos andaban corriendo caballos y otros con otras diversiones que paraban de cuando en cuando la diversión de los espectadores. Concluida la pólvora, se principió un gran baile por los danzantes haciendo y bailando varias contradanzas al son de tambor y dulzaina, y después bailaron un baile general honesto por todos, así mozos como niños, dando y oyéndose continuamente los vivas a nuestro Amado Rey y a la Constitución y Patria. Y finalizado, se dirigió dicho Sr. Comisionado con el acompañamiento referido a la casa de su aposentamiento.

El día veintiocho y hora de las nueve de la mañana, reunidos todos en la casa del Sr. Comisionado, salieron de ella con dirección a las casas de Ayuntamiento, acompañados todos del tambor, danza y dulzaina, en los cuales el Sr. Narciso Romero, Alcalde ordinario, recibió de manos de dicho Sr. Comisionado la *Constitución* y, enseguida, y con la mayor gravedad se pasó a la iglesia parroquial, que colocada encima de una mesa bien adornada y por cima un dosel de seda y en medio un retrato de nuestro amado Rey Don Fernando Séptimo, y sobre dicha mesa un Crucifijo con dos velas encendidas y con el libro de los Santos Evangelios y una silla para dicho Sr. Comisionado; y puestos todos en sus asientos respectivos, se dio principio a los actos de religión empezando una misa solemne en acción de gracias, celebrada por Fray Hilario Caballero, observante y beneficiado y capellán sirviente de esta parroquia.

Y al ofertorio, subido yo, el dicho fiel de fechos, al púlpito, leí toda la *Constitución* y la Real *Orden* en que se mandaba publicar y hacer la jura de custodiarla; después volví a entregarla al Sr. Alcalde, quien la puso sobre la mesa. Luego se dijo en dicho púlpito y predicó una exhortación breve y compendiosa por Fray Juan Miguel de Calo, cura ecónomo de esta parroquia.

Concluida la misa, se hizo la *jura* en la forma siguiente: Estando la *Constitución* y los Santos Evangelios en la dicha mesa y puestas las manos del Alcalde sobre los Santos Evangelios y delante del Crucifijo, se le recibió juramento por el Sr. Francisco Sánchez, regidor decano, en esta manera: —*Juráis por Dios y por los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno y de ser fieles al Rey?* Respondió: —*Sí, juro.*

Después, el referido Alcalde, mirando al citado regidor y demás individuos de Justicia y Ayuntamiento, les recibió juramento del mismo modo con las manos puestas sobre los Santos Evangelios diciendo: —*Juráis por Dios y por los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias del Reino, y de ser fieles al Rey?* Respondieron y respondí yo, el fiel de fechos, si juramos.

Después dirigiéndole la voz dicho Alcalde al pueblo y clero cerciorados los unos y los otros de cuanto se les preguntaba les dijo. —*Juráis por*

Dios y por los Santos Evangelios de guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reino y de ser fieles al Rey? Y respondieron respectivamente: —*Sí, juro*. Durante este acto no se cesó de dar vivas a nuestro amado Rey Don Fernando, a la Constitución y haciendo descargas y concluido con la mayor contemplación se cantó el *Tedéum* solemnemente a repique de campanas.

Después con el referido acompañamiento se salió de la iglesia y se volvió a las casas de Ayuntamiento, donde dicho Sr. Alcalde entregó la *Constitución* al Sr. Comisionado quien, con el mismo orden, se encaminó con el acompañamiento y cuerpos referidos a la casa de su aposentamiento donde se quedó no habiendo faltado centinela de paisanos que custodiasen el retrato de nuestro Sr. amado Rey Don Fernando Séptimo.

En la tarde del mismo día se practicó las mismas funciones de bailes, toros, cohetes que en la anterior y a las que asistieron todos y el vecindario, manifestando el mismo Sr. Comisionado por su parte el gozo que tenía de ver lleno de contento el concurso que sin cesar daban repetidos vivas hasta que se retiró el acompañamiento y se repitió el refresco.

A las nueve de la noche se volvió a salir con el tambor, danza y dulzaina y demás ya referido a toque de campanas, se dio vuelta despacio por todo el pueblo con el Sr. Comisionado, tirando cohetes en la carrera y notando iguales iluminaciones que en la noche anterior hasta llegar a las casas de Ayuntamiento en que estaba el retrato de nuestro amado y suspirado Rey, Don Fernando Séptimo, todo iluminado en donde se tiró una porción de docenas de cohetes y reiterados los vivas y aclamaciones. Y enseguida se formaron otros bailes generales francos que entretuvieron a los vecinos la mayor parte de la noche.

En el día siguiente y nueve se tuvo una función de máscaras y bailes honestos, juegos de manos y otras diversiones, todo en obsequio del gozo y alegría que había en todo el pueblo por haber publicado la *Constitución* y por el amor que profesan estos vecinos a nuestro muy amado Don Fernando Séptimo y a las Cortes Generales y extraordinarias de la Regencia por tan buenas determinaciones. A todo lo cual asistió dicho Sr. Comisionado yéndose paseando por todo el pueblo acompañado de los demás cuerpos de Justicia y Ayuntamiento, clero y demás, oyéndose en ellos los vivas que demostraban la alegría interior de estos habitantes y eclesiásticos con el tambor, danza y dulzaina.

En la noche del mismo día se hizo también salida por el pueblo en la misma forma que en la antecedente con el dicho tambor, danza y dulzaina y escopetas, se advirtió igual iluminación y demás circunstancias que quedan relacionadas y acabándose con tirar el resto de cohetes que habían quedado, se principió un honesto baile al que asistió el Sr. Comisionado y demás cuerpos, principiando por estos la función y continuándola el mismo concurso al son de diferentes instrumentos hasta que llegó la hora en que reunidos los circunstantes se retiraron a sus casas, después de haber acompañado al Sr. Comisionado hasta la suya.

Todo lo expresado ha sido ejecutado como se refiere y yo, el dicho fiel de fechos he sido presente como tal y patrócnico acompañando al Sr. Comisionado y cuerpos de Justicia y clero. Y para que así conste a la Junta Suprema de esta Provincia, pongo el presente que firmo con el señor Alcalde en esta Villa de la Higuera de las Dueñas, y ocubre treinta de mil ochocientos doce. = Se hizo la vista de cárcel y se fijó el edicto según se previene y que dice nuestro Ayuntamiento.

Narciso Romero. Para ante mí como *fiel de fechos* y en certificación de

verdad

Guillermo Grande.»

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-0005-0075]

HONTANARES JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«José Vizcaino, fiel de *fechos* de este Ayuntamiento, del lugar de Hontanares, jurisdicción de esta Villa de Arenas, certifico en la manera que me es permitido, el día veintinueve del mes de agosto, se presentó en este dicho pueblo Don Luis Martínez de Velasco, Comisionado por la Junta Superior de gobierno de esta provincia con una orden de la misma superioridad para hacer que esta Justicia públigue y jure, como también el vecindario, la *Constitución* política de la Monarquía española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación.

Y luego que dicha Justicia se enteró de ello, ordenó se anunciase al pueblo, con repique general de campanas, en la noche del citado día del veintinueve y que por el ministro aliguacil se requiriesen todos los vecinos iluminasen sus calles no sólo la citada noche, sino las dos noches.



Iglesia de Hontanares. Foto: F. Javier Abad Martínez

A la hora de las nueve, que asimismo asistiesen en la mañana del día treinta siguiente a las ocho al sitio de la plaza pública a presenciar el acto de la publicación para que desde allí se pasase a la iglesia parroquial a prestar el juramento que se previene; que también se pasase el competente recado de atención para que pronuncie en la misa solemne un discurso análogo a tan extraordinario objeto con efecto a las nueve de la noche del citado día veintinueve.

Colocado que fue el retrato de nuestro amado Rey, el Señor Don Fernando Séptimo, con el aparato posible, en el sitio más público con el adorno de luces artificiales, se repicaron las campanas por largo tiempo y reuniéndose todo este corto y miserable, pero leal pueblo, en el punto donde se hallaba el dicho retrato, le vitorearon llenos del mayor júbilo y se concluyó el acto con un baile público que presidió el Sr. José Sánchez, Teniente de Alcalde por enfermedad del que lo es en propiedad, y lo mismo se practicó en las dos noches siguientes.

Asimismo en la mañana del dicho día treinta, a la hora de las ocho, se presentó en la plaza pública el Sr. Teniente de de Alcalde, acompañado de los demás individuos de Ayuntamiento, cura párroco y vecindario; y

luego que por el Sr. Juez me fue entregada la prenotada *Constitución*, me coloqué en el sitio en que mejor pude ser oído y principié a leerla desde su epígrafe hasta el fin con inclusión de las firmas de Reales Decretos que la acompañan.

Enseguida todos los concurrentes pasaron a la parroquia en donde se celebró misa solemne, y al ofertorio, después que finó el Evangelio, se predicó por el Sr. Cura párroco con una plática análoga al asunto, se leyó por mí el infrascrito segunda vez la *Constitución* predicha y, finalizado el Santo Sacrificio, se procedió al juramento en esta forma:

El capitular más antiguo, por no haber en esta aldea otro individuo de Justicia, se colocó junto a una mesa en la que había una cruz que recibió su juramento al Sr. Regidor, Teniente de Alcalde por la fórmula de: — *Juráis por Dios y por Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?* A que contestó: — Sí, juro.

Seguidamente, el indicado Sr. Regidor recibió el mismo juramento al Ayuntamiento, bajo la misma fórmula y todos contestaron: — Sí, juro. Inmediatamente recibió juramento al señor Teniente de Alcalde, a todo el pueblo bajo la fórmula de: — *Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?* A lo que todos a una voz contestaron: — Sí, juro. Inmediatamente se entonó y cantó el *Tedéum* con la solemnidad posible. Siguiéndose millares de vivas y aclamaciones en que prorrumpió con el mayor entusiasmo este leal vecindario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que se ordena por la Junta Superior de esta provincia y por el Decreto de las Cortes y Regencia del Reino, de dieciocho de mayo último, en este dicho lugar, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos y doce.»

José Sánchez Vizcaino

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-0005-0117]

POYALES DEL HOYO JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, el Licenciado Don Patricio Martín del Tejar y Urbina, Abogado de los Reales Consejos y Escribano de Su Majestad, único público en esta Villa de Poyales del Hoyo y de su Ayuntamiento y Juzgado, doy fe y testimonio que de consecuencia de haberse presentado en treinta y uno de agosto próximo Don Luis Martínez de Velasco con la comisión que le está conferida por la Junta Superior de la provincia de Toledo para la publicación y jura de la *Constitución* política de la Monarquía española en los pueblos que le están demarcados (y a que este corresponde).

Y a su instancia, por el alcalde entonces, Francisco de la Peña, se convocó a Junta General a los capitulares del mismo; y en la que se celebró en primero del corriente se acordó que para hacer más solemnes estos tan augustos actos, se ~~anunciase~~ desde luego como de efectivo con repique general de campanas y a voz deregonero para el domingo seis del corriente, ordenando a todos los vecinos que en aquella noche y en las del cinco y siete iluminasen las casas con la decencia posible, al igual repique de campanas que habían a acompañarlas.

Que en las mismas tres noches, en la plazuela, las casas de Ayuntamiento, hubiese baile público, teniendo colocado en su pórtico el retrato de S. M., el Sr. Don Fernando Séptimo. Que en los referidos seis y siete después de la publicación y jura se tuviesen corridas de novillos con un toro de muerte; se dispusiese la más posible espléndida comida a que acompañasen algunos individuos de Ayuntamiento al Sr. Comisionado; y por la tarde, un abundante refresco para el mismo, el Ayuntamiento elegido y posesionado el derecho que rige para los individuos de la Junta General de Capitulares, del Clero y personas de distinción, forasteros y del pueblo.

Y que en consecuencia de este acuerdo se verificaron las iluminaciones y bailes en los tres días acordados en los términos prefijados, reinando una admirable tranquilidad y buen orden en medio de los transportes de que verá poseída a todas las clases, siendo las primeras las principales en promoverlos y unirse a las demás en todas las demostraciones de júbilo; oyéndose repetidos vivas a la Constitución, Cortes, Regencia del Reino, Sr. Don Fernando Séptimo, Señores, Lord Wellington y Castaños, Junta de Toledo, ilustres aliados y ejércitos, y partidas nacionales.



Retrato ecuestre del rey Fernando VII por Francisco de Goya y Lucientes

Que la *Constitución* se leyó luego, el referido día seis en pública voz por mí el Escribano con constancia del Sr. Comisionado, del Ayuntamiento, clero y considerable pueblo en la citada plazuela de Ayuntamiento. Y, enseguida, pasando a la Parroquia, se celebró una misa solemne a cuyo ofertorio se leyeron de nuevo algunos de sus artículos; y por el párroco Don Manuel Palomo se dijo una breve oración alusiva a las circunstancias; haciéndose a su final por el actual Sr. Alcalde Pedro Vadillo, en manos del Sr. Regidor Francisco Martínez Prado, delante de un Crucifijo y Santos Evangelios el juramento prevenido en el Real Decreto de la materia, recibiendo enseguida el mismo Sr. Vadillo en general del pueblo, que le prestó con la mayor ternura.

A lo cual se siguió un solemne *Taiichun*. Que en el mismo día y siguiente se tuvieron la comida y refresco anteriormente citados, haciéndose extensivo al dar el día siete y en ambos las corridas de novillos y toro prevenidas; debiendo dificultarse que se dé un pueblo que aventaje a este en el entusiasmo y sentimientos patrióticos que son capaces de producir los casos de publicación y jura de la *Constitución*. Y para que todo conste, a solicitud del expresado Sr. Comisionado, doy el presente testimonio que signo y firmo en Poyales del Hoyo, a ocho de septiembre de mil ochocientos y doce.

(Firmado y rubricado)

Licenciado Don Patricio Martín del Tejar y Urbina»

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados: Signatura: P-01-000026-0005-0133]⁴

4 TEJERO ROBLEDO, E. y CADIÑANOS BARDECI, L: *Almanaque de San Sebastián*, Villa de los Poyales del Hoyo, 20, 21, 22 y 23 de Enero de 2012. Editan: Mayordomas de San Sebastián de la Villa de los Poyales del Hoyo, 2012. Jiménez Artes Gráficas, Candefeda (Ávila) - www.imprentajimenez.es. Coordinación general: MARTÍN NEBRAS, E. Ávila, 2012.

RAMACASTAÑAS JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Eugenio Francisco Díaz, fiel de *fechos* del lugar de Ramacastañas, jurisdicción de la Villa de Arenas, certifico de la manera que puedo: que en el día veinte de septiembre de este año de presentó en este pueblo Don Luis Martínez de Velasco, Comisionado por la Junta Superior de Gobierno de esta Provincia, con una orden de ella para hacer que esta Justicia publique y jure con su vecindario la Constitución política de la Monarquía española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación.

Y luego que dicha Justicia se enteró de ello, ordenó que de la manera posible a un despoblado lugar, cuyas casas la mitad están quemadas por la tropa francesa, y las restantes inhabitables al presente, viviendo los vecinos en chozas y casas de campo, se requiriese a todos los extraviados vecinos que en la forma posible iluminasen sus chozas a la hora que se hiciese la señal. Y asimismo, que en la mañana del día veintiuno siguiente, a la hora de las ocho, asistiese el Pueblo a presenciar el acto de la



Iglesia de Ramacastañas. Foto: F. Javier Abad Martínez

publicación para que desde allí se pasase a la Iglesia Parroquial a prestar el juramento que se previene. Y que también se pasó recado de atención al señor Cura propio para que pronuncie en la misa solemne, que ha de celebrar, un discurso análogo a las circunstancias tan extraordinarias y grande objeto.

En efecto, hecha la señal con la campana, se reunieron los pocos vecinos de este casi aniquilado pueblo y, lleno de un santo entusiasmo y olvidados de tantas desgracias pasadas, llenaron de vivas al aire, concluyendo el acto manifestando en sus demostraciones el patriotismo más celoso.

Asimismo, en la mañana del referido día veintiuno, a las ocho de ella, se presentó en el sitio más público el Sr. Ramón González Palomero, Alcalde, acompañado de los demás vecinos y señor Cura párroco, y luego que por el señor Juez me fue entregada la citada *Constitución*, me coloqué en el sitio en que mejor pude ser oído y principié a leerla desde su epigrafe hasta el fin con inclusión de las firmas y Reales Decretos que la acompañan.

Enseguida todos los concurrentes posaron a la parroquia en donde se celebró misa solemne y al fin del Evangelio se predicó por el mismo Sr. Cura un discurso análogo al asunto; se leyó segunda vez la *Constitución* y, finalizado el Santo sacrificio, se procedió al juramento de esta forma. El capitular más antiguo, (porque no hay otro individuo de Justicia), se colocó junto a una mesa en la que estaba un Santo Cristo y el libro de los Evangelios, y recibió el juramento al Sr. Alcalde por la fórmula de: —*Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?* A que respondió: —*Sí juro.*

Enseguida, el indicado Sr. Alcalde recibió el mismo juramento a todo el pueblo bajo la fórmula siguiente: —*Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?* A que respondió: *Sí, juro.* Enseguida, el indicado Sr. Alcalde recibió el mismo juramento a todos el pueblo bajo la fórmula siguiente: —*Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación?* A lo que todos a una voz respondieron: —*Sí, juro.* E inmediatamente se entonó el *Tedéum* con la solemnidad posible, vertiendo copiosas lágrimas de alegría estos lealísimos vecinos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Superior de esta Provincia y por el Decreto de las Cortes y Regencia del Reino de dieciocho de mayo último, doy este que firmo en Ramacastañas, veintuno de septiembre de mil ochocientos y doce.

Eugenio Francisco Díaz»

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-00005-0141]

NOTA: Al final de la presentación de *Trasierra*, n.º 9, 2010-2011 (11-8-2012), don Miguel Ángel GÓMEZ CORONADO, alcalde pedáneo o representante de Ramacastañas, leyó el *Acta de la Jura de la Constitución de Cádiz en dicho anejo (20 y 21 de junio de 1812)*, lo que fue acogido por la numerosa asistencia con sentida emoción.



BIBLIOGRAFÍA

- Actas de la Comisión de Constitución (1811-1813)*. Estudio preliminar por M.^a Cristina DÍAZ LOIS, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976.
- Actas de las Cortes de Cádiz*. Antología dirigida por E. TIERNO GALVÁN, Madrid, 1964, 2 tomos.
- AHN: Códice 285: *Constitución política de la Monarquía Española promulgada en 1812. Documentación relativa a su promulgación en Ávila, 1812-1837*.
- ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: *Ávila jura la Constitución de Cádiz (1812)*. Signatura: P-01-000027-0018
- COMELLAS, J. L.: «Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812», en *Estudios Políticos*, n.º 126, 1962, pp. 69-112.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A.: *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso Preliminar a la Constitución*, Madrid, Clásicos Castalia, 2002.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: «Prólogo a la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812», Madrid, 1999.
- GÓMEZ GÓMEZ, L.: «Navahondilla y Majadillas juran la Constitución de 1812», en *Navahondilla (Ávila). Historia. De aldea toledana a municipio abulense*, 2006, pp. 67-70. Fotocomposición y maquetación, Lorenzo Gómez. Imprime: Crea Impresión 2000. Edición: Excmo. Ayuntamiento de Navahondilla.
- GÓMEZ GÓMEZ, L.: *Año 1812. Jura de la Constitución en los pueblos de la provincia de Ávila. Bicentenario de «La Pepa» (1812-2012)*. Fotocomposición: L. Gómez Blázquez. Maquetación: Lorama. Edita: Lorama. Imprime: Rigorma Grafic S. L. Primera Edición: Madrid, 2012.
- JIMÉNEZ BALLESTA, J.: «Jura de la Constitución de 1812 en los pueblos del Campo de Montiel», en *El Campo de Montiel (1808-1814). Guerra de la Independencia*, Ediciones Llanura, 2008, pp. 123-154.
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Los pueblos de la provincia de Toledo juran la Constitución de 1812*, Temas Toledanos, n.º 37: Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial de Toledo, 1984.
- MARTÍN NEBRAS, F.: «¡Viva la Pepa!» (Constitución de 1812 y la tradición oral)», *Almanaque de San Sebastián*, Villa de los Poyales del Hoyo, 20, 21, 22 y 23 de Enero, 2012.
- RAMOS ARGÜELLES, A.: *Agustín de Argüelles, 1776-1844. Padre del constitucionalismo español*, Madrid, Atlas, 1991.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M.^a *Don Luis de Borbón. El cardenal de*

- los liberales (1777-1823)*, Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Servicio de Publicaciones, 2002.
- SÁNCHEZ AGESTA, L.: *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1955, pp. 65-67.
- SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*, prólogo de Gregorio Marañón. Madrid, Sílex, 2002.
- TEJERO ROBLEDO, E. y CADINANOS BARDECI, I., «Bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812) y jura de Poyales del Hoyo», *Almanaque de San Sebastián*. Villa de los Poyales del Hoyo: 20, 21, 22 y 23 de Enero, 2012. Edición: Mayordomas de San Sebastián de la Villa de Poyales del Hoyo, 2012. Jiménez Artes Gráficas, Candelada (Ávila) www.imprentajimenez.es, 2012.
- TEJERO ROBLEDO, E. y CADINANOS BARDECI, I.: «Bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812) y su jura por El Hornillo en el mismo año», *La Risquera*, n.º 32, Abril, 2012, pp. 10-12, El Hornillo (Ávila). www.elhornillo.com Imprenta Gráficas Olimpia, Arenas de San Pedro (Ávila).
- TEJERO ROBLEDO, E. y CADINANOS BARDECI, I.: «Bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812) y su jura por la Villa de Arenas». *Ferías y fiestas de Arenas de San Pedro. Agosto, Septiembre, Octubre*, 2012, Arenas de San Pedro (Ávila), Gráficas Olimpia, 2012.
- TOMÁS Y VALIENTE, T.: «Introducción a la Constitución de 1812», *Revista de las Cortes Generales*, n.º 110, 1987, p. 5.



El antiguo señorío de Mombeltrán y la Constitución de 1812

Ernesto Pérez Tabernero y María Isabel Barba Mayoral

Resumen

En la época de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, los pueblos del antiguo señorío de Mombeltrán vivían inmersos en plena guerra de la Independencia, con consecuencias catastróficas derivadas de la ocupación francesa, que controlaba todo el valle del Tiétar desde su acuartelamiento en el castillo de Mombeltrán. Es por ello que la publicación y jura de la Constitución en la región y la instalación de ayuntamientos constitucionales tuvieron que demorarse algún tiempo, hasta la salida definitiva de los franceses. Además de la propia Constitución, la importante obra legislativa de las Cortes de Cádiz tuvo una incidencia muy relevante, sobre todo en el cambio de las estructuras de poder en la zona derivadas de la abolición de los señoríos.

Abstract

At the times of the Cortes of Cádiz and the Constitution of 1812, the villages of the former domain of Mombeltrán were immersed in the Independence war, with catastrophic consequences derived from the French occupation that was controlling the entire Tiétar valley from their stronghold in the Mombeltrán castle. For that reason, the publication and oath of the Constitution in the region and the installation of constitutional town councils had to be postponed for some time, until the definitive exit of the French. Besides the own Constitution, the important legislative work of the Cortes of Cádiz had a very outstanding incidence, mainly in the change of the structures of power in the area, derived from the abolition of the domains.

INTRODUCCIÓN

La época que nos ocupa constituye para el antiguo Señorío de Mombeltrán (y para el país en general) uno de los periodos más convulsos tanto por las terribles consecuencias de la Guerra de la Independencia como por los profundos cambios en las estructuras administrativas y de poder.

LOS PRIMEROS AÑOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

El origen de la guerra de la Independencia hay que buscarlo en el tratado de Fontainebleau (firmado por España y Francia, en 1807, que permitió a las tropas napoleónicas la invasión de la Península con la excusa de combatir a Portugal), y a la pugna entre los partidarios del príncipe Fernando y los de Godoy y el rey Carlos IV, que termina con el motín de Aranjuez, el 17 de marzo de 1808, y que puso fin a la dictadura de Godoy y provocó la abdicación de Carlos IV. El motín estuvo inspirado por el temor a que las tropas francesas se apoderaran de España, pues estas, al mando de Murat, entraron en número muy superior al pactado en el tratado. Por otra parte, el príncipe Fernando marchó a Bayona el 10 de abril para tratar de obtener el reconocimiento de Napoleón, cosa que no consiguió. En los planes de Napoleón estaba el imponer como rey a José I Bonaparte.

Mientras tanto tuvo lugar en Madrid el levantamiento del 2 de mayo, para impedir que el resto de la familia real marchara a Bayona. El aplastamiento de la rebelión y la dura represión francesa marcaron el comienzo de la guerra de la Independencia y la insurrección se extendió rápidamente a otras ciudades y provincias, que formaron sus propias juntas de defensa para llenar el vacío de poder existente.

Sin embargo, la crudeza de la guerra tardaría todavía un tiempo en llegar al Señorío de Mombeltrán. Como indica Sánchez Albornoz¹, durante 1808 Ávila padeció diversos alojamientos de tropas francesas, que en su marcha hacia el sur, se detenían en ella, pero sin más problemas de los normales de todo ejército alojado. De hecho, desde el 6 de junio de 1808 comenzó a funcionar la Junta Provincial de defensa y armamento en Ávi-

1 SÁNCHEZ ALBORNOZ Y MENDUÑA, C.: «Ávila desde 1808 a 1814». *Nuestro Tiempo*, Vol. III, 1911.

la² y la ciudad y su provincia continuaba al servicio del verdadero rey don Fernando VII, y cumplía las órdenes de la Junta Central Suprema Gubernativa.

No obstante, en Mombeltrán se recibieron órdenes de las Juntas provinciales instando al alistamiento de soldados, y también sabemos que la villa suministró bagajes y caballerías al teniente corregidor de Talavera³. Igualmente, la correspondiente proposición de Justicias en San Esteban para 1809 se hace al duque de Alburquerque, y es refrendada por el apoderado del duque⁴. Más adelante, Mombeltrán acuerda contribuir con trescientas raciones de pan, seis cántaros de vino y dos cabras o carneros cada día, y una vaca cada quince días, para el ejército nacional de Talavera⁵.

Pero las cosas cambiaron dramáticamente durante 1809. Así, entre los días 4 al 7 de enero, las tropas del mariscal Lefevre saquearon y asolaron la ciudad de Ávila⁶ y el 25 de febrero de 1809 una expedición de castigo llegó a Arenas⁷ para vengar la muerte de 24 soldados franceses que habían ido en busca de suministros, y saquearon y arrasaron completamente la ciudad.

En relación con estos sucesos, refiere Muñoz Maldonado⁸ que hacia los últimos días de febrero de 1809, las tropas del general francés Leval, hostigadas por dos batallones nacionales al mando del general D. Gregorio de la Cuesta, en su retirada por Navalcán y Arenas, se proponían hacer un escarmiento parecido en Mombeltrán. Felizmente, no ocurrió así, como lo manifiesta el siguiente documento⁹, dirigido a «Las Justitias de Montbeltran», que, aunque chapurrado, se entiende bien:

«Haver recibido vuestra carta, se concede la gratia que vmd.¹⁰ piden; vmd. tienen le mas terrible exemple in Arenas, se menester de traer todas las armas a Talavera; no sigue mas los pedidos consejos de la Cuesta que perdieron iste infe-

2 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNERO, E.: *Historia de San Esteban del Valle. Cuna de San Pedro Bautista*, Madrid, 1997.

3 MARTÍN GARCÍA, G.: *Mombeltrán en su Historia (Siglo XIII-siglo XIX)*, Ávila, 1997.

4 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNERO, E.: *ob. cit.*, p. 128.

5 MARTÍN GARCÍA, G.: *ob. cit.*, p. 297.

6 SÁNCHEZ ALBORNOZ Y MENDUJÑA, C.: *ob. cit.*

7 TEJERO ROBLEDO, E.: *Arenas de San Pedro y el valle del Tietar*, Arenas de San Pedro, 1990.

8 MUÑOZ MALDONADO, I.: *Historia política y militar de la guerra de la Independencia desde 1808 a 1814*, Madrid, 1829, t. II, p. 151 y 152. Texto procedente de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

9 REQUESENS, E.: «Episodio de la guerra de la Independencia. Carta autógrafa del general Leval». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 15 (1889), pp. 374-375. Edición digital: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2005.

10 Vuesas mercedes.

lice país, obediencia a el mas justo & piadoso Rey Josef Napoleon; quando vmd. le conosceren, le amaren tambien; es el mejor Soberano del mundo, io consejo de enviar Diputados a S. M. d'vmd. & de los vecinos lugares, vuestros pueblos seran mas felix.

Que Dios guarde vmd.

Le General de Division Commandant les troupes francaises. -Leval.

Arenas a 26 febr.º 1809».

Parece ser, pues, que las Justicias de Mombeltrán habían pedido una especie de clemencia al general Leval, que afortunadamente fue atendida.

Desgraciadamente, en octubre de este año una guarnición al mando del comandante francés Rimet se instala en Mombeltrán, controlando todos los pueblos de la vertiente meridional de Gredos, y con sus soldados acuartelados en el castillo (y también en el hospital de San Andrés y el convento de la Torre) se dedica a confiscar aprovisionamientos y caudales de todo el Señorío y el valle del Tietar¹¹.

Las consecuencias de la guerra para los pueblos del señorío de Mombeltrán serían catastróficas. En primer lugar, tuvieron que soportar numerosos impuestos (para los dos bandos) y gastos derivados del alojamiento de tropas. En este sentido, constituyen un documento excepcional las cuentas municipales de San Esteban correspondientes al año 1809. Esta villa tuvo que satisfacer unos 175.000 reales en diversos repartimientos¹². A modo de comparación, los repartimientos satisfechos por los vecinos antes de la guerra, en 1805, ascendieron sólo a unos 38.000 reales por todos los conceptos de tributos y gastos del concejo. Hay que tener en cuenta, además, que en 1809 no se pagaron las rentas al duque de Alburquerque, ni tampoco las del censo de villazgo, atrasos que tendrían que ser pagados en años posteriores. De los gastos arriba indicados, la gran mayoría corresponden a impuestos y a suministros para las tropas francesas del «fuerte de Mombeltrán» y de Oropesa.

Todas estas contribuciones llevaron a los pueblos a situaciones insostenibles, de tal manera que el Comandante del castillo de Mombeltrán, en

11 MARTÍN GARCÍA, G.: *ob. cit.*, p. 297.

12 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNEIRO, E.: *ob. cit.*, pp. 129-131.

reunión celebrada en el Ayuntamiento el 1 de junio de 1811 con los alcaldes de los pueblos del Barranco y de la tierra de Arenas, les impuso un especie de concordia para que entre todos los pueblos contribuyeran en común, supliendo entre los demás las posibles insuficiencias concretas de alguno de ellos¹³.

El problema de los suministros y las graves consecuencias para la población se reflejan claramente en la resolución del Consejo de Regencia, fechada en Cádiz el 26 de agosto de 1811, para que las Juntas superiores y los intendentes de las provincias tomen las medidas necesarias para evitar que el enemigo se apodere del grano¹⁴:

El Gobierno intruso por su Decreto de 23 de Julio acaba de dar el golpe de más trascendentales consecuencias. Novcientas y sesenta mil fanegas de trigo y siete-cientas y cincuenta mil de cebada, además de los diezmos manda exigir como contribución extraordinaria... para las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Guadalaxara, Segovia y Avila.

La escasez del año, lo menos que se ha sembrado, la tala continuada de los campos y las mieses ofrecen la idea más aflicta; y el Consejo de Regencia se apresura a manifestarlo a las Juntas superiores y a los Intendentes de las provincias para que en las amenazadas de el hambre y por consiguiente de la próxima muerte en este invierno, tomen las medidas más enérgicas a evitar que el enemigo se apodere para sus tropas de los granos que pertenecen exclusivamente a los soldados de la nación y a sus moradores.

Pero mientras S. A. aumenta las medidas oportunas para que no se sienta extraordinariamente la escasez de la cosecha, se ha servido mandar a V. por los medios que sus luces, sus recursos y su zelo le proporcionen, y valiéndose también de los esforzados guerreros y de los valientes Gefes de Partidas que se hallen en su Provincia, invitando a este fin a sus comandantes procure interceptar todo el grano que vaya con destino al enemigo, se sustraiga de donde se halle con dicho objeto, y se traslade las tres quartas partes a sitio seguro para socorrer nuestras tropas y los pueblos de la Provincia de donde el enemigo lo hubiese sacado, pues la restante quarta parte se repartirá entre los que la hayan libertado; en inteligencia de que se deberán abonar los portes con el mismo grano siempre que no hubiese fondos propios en la Provincia con que ejecutarlo...

De orden de S. A. lo encargo y recomiendo con interés patriótico a V. para que

13 MARTÍN GARCÍA, G.: ob. cit., p. 297.

14 AHN, Consqjos, L. 3279, N. 25.

tenga efecto esta disposición en beneficio de los individuos de esta nación heroica y ruina de nuestros implacables enemigos.

Dios guarde a V. muchos años. Cádiz 26 de Agosto de 1811.

Ante tantas calamidades y penurias económicas, no son de extrañar las palabras de Blázquez Chamorro¹⁵, cuando dice que: «Los pueblos que se hallan al medio día de ella, (refiriéndose a Ávila) que son los que están situados desde el monte llamado Puerto del Pico hasta Talavera, no sólo han sido saqueados por los ejércitos que han ocupado aquellos puntos, sino que... a sus infelices habitantes no les han dejado más que ojos para llorar sus desconsuelo, viéndose reducidos a un estado de mendicidad, cuando antes eran los mejores contribuyentes de esta provincias por las ventajosas producciones de su suelo».

Pero además, los pueblos del señorío de Mombeltrán, como muchos otros, habrían de sufrir pérdidas en vidas humanas de los hombres que tuvieron que ser alistados, aspecto este del que no tenemos datos concretos. Sí conocemos, en cambio, que hubo diversos ajusticiamientos por las tropas francesas, entre 1810 y 1812, de vecinos del señorío de Mombeltrán y otros pueblos de la comarca. Concretamente, encontramos que: «En virtud del oficio que de orden del señor don Josef Sánchez Ocaña, vocal de la Junta Superior de la Provincia de Ávila, certifico que por el Comandante francés que residía en este castillo con su guarnición fueron muertos Dionisio y Polo Muñoz, el primero vecino desta villa (de Mombeltrán) y el segundo de la villa de Las Cuevas». El 12 de mayo de 1812 son fusilados Manuel Díaz y Alejo Rilo, ambos solteros y vecinos de Villarejo. El 1 de junio de 1812, Santiago Álvarez, vecino de la Higuera, y el 14 de junio de 1812, Agustín Moreno, vecino de Lanzahita¹⁷.

LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Durante la guerra de la Independencia tuvo lugar el proceso Constitucional desarrollado en las Cortes de Cádiz, que significó el paso del antiguo al nuevo régimen, de la monarquía absoluta a la Constitucional y del viejo sistema ilustrado al parlamentario y democrático.

15 BARBA MAYORAL, I, y JIMÉNEZ BALLESTA, J.: *Villarejo del Valle. Historia y tradiciones de una villa enclavada en la falda del puerto del Pico*, Madrid, 1993, p. 88, citando a BLÁZQUEZ CHAMORRO, J.: «El expolio de la platería de las Iglesias de Ávila en los años 1808-1812», *Cuadernos Avaleses*, n.º 10.

16 MARTÍN GARCÍA, G.: ob. cit., p. 298, con referencia del Archivo Histórico Diocesano de Ávila, Mombeltrán, Libro de Colecturía de Difuntos, 19.

17 MARTÍN GARCÍA, G.: ob. cit., p. 298.

Índice de decretos y órdenes del Consejo de Regencia y de las Cortes de Cádiz.	
1	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 1.º de marzo de 1810.
2	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 7 de enero de 1811.
3	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 14 de febrero de 1811.
4	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 21 de febrero de 1811.
5	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 28 de febrero de 1811.
6	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 5 de marzo de 1811.
7	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 12 de marzo de 1811.
8	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 19 de marzo de 1811.
9	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 26 de marzo de 1811.
10	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 2 de abril de 1811.
11	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 9 de abril de 1811.
12	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 16 de abril de 1811.
13	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 23 de abril de 1811.
14	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 30 de abril de 1811.
15	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 7 de mayo de 1811.
16	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 14 de mayo de 1811.
17	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 21 de mayo de 1811.
18	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 28 de mayo de 1811.
19	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 4 de junio de 1811.
20	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 11 de junio de 1811.
21	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 18 de junio de 1811.
22	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 25 de junio de 1811.
23	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 2 de julio de 1811.
24	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 9 de julio de 1811.
25	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 16 de julio de 1811.
26	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 23 de julio de 1811.
27	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 30 de julio de 1811.
28	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 6 de agosto de 1811.
29	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 13 de agosto de 1811.
30	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 20 de agosto de 1811.
31	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 27 de agosto de 1811.
32	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 3 de septiembre de 1811.
33	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 10 de septiembre de 1811.
34	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 17 de septiembre de 1811.
35	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 24 de septiembre de 1811.
36	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 1.º de octubre de 1811.
37	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 8 de octubre de 1811.
38	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 15 de octubre de 1811.
39	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 22 de octubre de 1811.
40	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 29 de octubre de 1811.
41	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 5 de noviembre de 1811.
42	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 12 de noviembre de 1811.
43	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 19 de noviembre de 1811.
44	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 26 de noviembre de 1811.
45	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 3 de diciembre de 1811.
46	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 10 de diciembre de 1811.
47	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 17 de diciembre de 1811.
48	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 24 de diciembre de 1811.
49	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 31 de diciembre de 1811.
50	Decreto de la Junta Central de Gobierno, expedido en Cádiz el 7 de enero de 1812.

Páginas primera y quinta del índice de decretos y órdenes del Consejo de Regencia y de las Cortes de Cádiz.

La Junta Central, antes de disolverse para dar paso al Consejo de Regencia, realizó la convocatoria de Cortes, en principio para el 1 de marzo de 1810, pero que realmente dieron comienzo el 24 de septiembre, inicialmente en la isla de León (próxima a Cádiz), y posteriormente en la propia ciudad, para mayor seguridad. A pesar de las dificultades de la guerra, que hizo que algunos diputados no pudieran trasladarse a Cádiz, desarrollaron una extraordinaria actividad legislativa, siendo la redacción de la primera Constitución española su obra más importante, pero sin olvidar diversos decretos fundamentales.

Estos decretos, junto con otras órdenes del Consejo de Regencia y de las Cortes de Cádiz, dirigidos en su mayor parte por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda a la Junta Superior de Ávila, fueron reunidos en forma de libro, por orden cronológico, en un legajo¹⁸ que lleva por título: «Índice de las órdenes que comprende este tomo, de la Regencia y Cortes desde el 7 de enero de 1811 hasta el 27 de abril de 1813». Muchos de ellos, evidentemente, están relacionados exclusivamente con los avatares de la guerra de la Independencia, pero otros constituyen interesantísimas aportaciones legislativas.

18 AHN, Consejos, L. 3279, N. 0. Estos decretos pueden encontrarse también en las bibliotecas del Congreso de los Diputados y Cervantes Virtual.

Entre estos decretos y órdenes, quizá el de más relevancia para el señorío de Mombeltrán sería precisamente el decreto LXXXII, de 6 de agosto de 1811, sobre la abolición de los señoríos jurisdiccionales y su incorporación a la nación. Por su interés, transcribimos a continuación sus artículos más relevantes¹⁹:

«DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad la Regencia, autorizado interinamente, a todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

«Descando las Córtes generales y extraordinarias remover los obstáculos que hayan podido oponerse al buen régimen, aumento de la población y prosperidad de la monarquía española, decretan:

- 1º. Desde ahora quedan incorporados a la Nación todos los Señoríos jurisdiccionales de qualquiera clase y condición que sean.
- 2º. Se procederá al nombramiento de todas las Justicias y demás funcionarios públicos, por el mismo orden, si según se verifica en los pueblos de realengo.
- 3º. Los Corregidores, Alcaldes mayores y demás empleados comprehendidos en el artículo anterior, cesarán desde la publicación de este Decreto, a excepción de los Ayuntamientos y Alcaldes ordinarios, que permanecerán hasta fin del presente año.
- 4º. Quedan abolidos los dictados de vasallos y vasallage, y las prestaciones así reales como personales que deban su origen a título jurisdiccional, a excepción de las que procedan de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad.
- 5º. Los Señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demás derechos de propiedad particular, si no son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse a la Nación, o de los en que no se hayan cumplido las condiciones con que se concedieron, lo que resultará de los títulos de adquisición.
- 6º. Por lo mismo los contratos, pactos o convenios que se hayan hecho en razón de aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos, u otros de esta especie, celebrados entre los llamados Señores y Vasallos, se deberán considerar desde ahora como contratos de particular a particular.
- 7º. Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos, que tengan el mismo origen de Señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demás; quedando al libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho común; sin que por esto los dueños se entiendan privados del uso, que como particulares pueden hacer de los hornos, molinos y demás fincas de esta especie, ni de los aprovechamien-

los comunes de aguas, pastos y demás a que en el mismo concepto puedan tener derecho por razón de vecindad.

...(8 a 13. Varios sobre reclamaciones e indemnizaciones)...

14º. *En adelante nadie podrá llamarse Señor de vasallos, ejercer jurisdicción, nombrar Jueces, ni usar de los privilegios y derechos comprendidos en este Decreto; y el que lo hiciere perderá el derecho al reintegro en los casos que quedan indicados.*

Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Juan José Guereña, Presidente. = Ramón Utges, Diputado Secretario. = Manuel García Herreros, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz a 6 de Agosto de 1811. – Al Consejo de Regencia.»

Para los pueblos del antiguo señorío de Mombeltrán esto significaba dos aspectos fundamentales. El primero de ellos es que, en principio, ya no tendrían que pagar derechos al Duque de Albuquerque, pues según el decreto anterior los señoríos territoriales pasaban a convertirse en simple propiedad particular. Pero lo cierto es que se plantearon diversos aspectos jurídicos, de modo que, por ejemplo, la villa de Mombeltrán hubo de reconocer en 1817 al Duque los atrasos²⁰ de las alcabalas hasta 1816. Del mismo modo, la villa de San Esteban seguiría pagando alcabalas al Duque de Albuquerque²¹ hasta 1817.

El segundo aspecto importante de este decreto es que a partir de entonces los cargos públicos de los diversos pueblos del antiguo señorío ya no serían refrendados por el Duque, sino del mismo modo que los pueblos de realengo. Por ejemplo, y tras el paréntesis de la ocupación francesa, a partir de 1815 las proposiciones de justicias de San Esteban para el año siguiente son llevadas a cabo por 24 vocales del Ayuntamiento, y son ratificados por el escribano real en Valladolid²².

La composición de los Ayuntamientos y la forma de elección de los diversos cargos sería detallada en el decreto CLXIII, de 23 de mayo de 1812, que entre otras cosas contempla que²³:

«... 4. Como no puede dexar de convenir que haya entre el Gobierno del pueblo y su vecindario aquella proporción que es compatible con el buen orden y mejor administración, habrá un Alcalde, dos Regidores y un Procurador Síndico en

20 MARTÍN GARCÍA, G.: ob. cit., p. 300.

21 Archivo Municipal de San Esteban del Valle.

22 BARBA MAYORAL, I y PÉREZ TABERNERO, E.: ob. cit., p. 134.

23 AHN, Consejos, L. 3279, N. 103.

todos los pueblos que no pasen de doscientos vecinos; un Alcalde, quatro Regidores y un Procurador en los que teniendo el número de doscientos vecinos no pasen de quinientos; un Alcalde, seis Regidores y un Procurador en los que llegando a quinientos no pasen de mil; dos Alcaldes, ocho Regidores y dos Procuradores síndicos en los que desde mil no pasen de quatro mil; y se aumentará el número de Regidores a doce en los que tengan mayor vecindario.

5. En las capitales de provincia habrá al lo menos doce Regidores, y si hubiese más de diez mil vecinos habrá diez y seis.

6. Siguiendo estos mismos principios para hacer la elección de estos empleos, se elegirán en un día festivo del mes de Diciembre por los vecinos que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano nueve electores en los pueblos que no lleguen a mil, diez y siete en los que llegando a mil no pasen de cinco mil, y veinte y cinco en los de mayor vecindario.

7. Hecha esta elección se formarán en otro día festivo de dicho mes de Diciembre, con la brevedad que permitan las circunstancias, la Junta de Electores presidida por el Gefe político, si lo hubiere, y si no por el más antiguo de los Alcaldes, y en defecto de estos por el Regidor más antiguo, para conferenciar sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo, y no podrá disolverse sin haber concluido la elección, la qual se extenderá en un libro destinado a este efecto; se firmará por el Presidente y el secretario, que será el mismo del Ayuntamiento, y se publicará inmediatamente.

... 13. Los Ayuntamientos no tendrán en adelante asesores con nombramiento y dotación fija.

Lo tendrán entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = José María Gutiérrez de Teran, Presidente. = José de Zorraquín, Diputado Secretario. = Joaquín Díaz Caneja, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz a 23 de Mayo de 1812. - A la Regencia del Reyno.

... La qual Superior Orden se acordó su cumplimiento y circulase por berederos a la Provincia, dirigiendo un exemplar a cada pueblo para su observancia».

Interesante también es el decreto XXV, de 25 de enero de 1811, sobre las providencias que deben tomar las Juntas Provinciales en caso de invasión de los enemigos²⁴. En este decreto, además de propugnar que las Juntas auxilien en lo posible las operaciones militares y que se provean de recursos y almacenes de víveres, se indica: «Que procuren avivar el entusiasmo, y dirigir el espíritu público al orden y unidad, sin la qual no se puede conseguir el fin glorioso que nos proponemos ... y ... que dispongan inmediatamente el sacar las alhajas y efectos de valor, conduciéndolos a los puntos más seguros para que ni sean presa ni exciten la ambición del enemigo».

Este decreto, sin duda, trataba de paliar los enormes expolios que, como comenta Blázquez Chamorro²⁵, sufrieron muchas poblaciones, en lo relativo a la platería de sus iglesias. Complementa, además, otro Decreto dado por la Junta Central en 6 de diciembre de 1809²⁶: «*para que los poseedores particulares de alhajas de plata u oro labrado contribuyesen por vía de préstamo con la mitad de su valor para los gastos del estado, y con la facultad de poder redimir este préstamo en dinero, valuando cada onza de plata a veinte reales, y la de oro a razón de trescientos veinte; y que si alguno quisiese convertir en donación este préstamo, quedase reducida a la tercera parte del valor de las alhajas*».

Si bien no conocemos qué cuantía pudieron aportar los pueblos del señorío de Mombeltrán, sí es seguro que San Esteban contribuyó a tal fin, como se deduce del apunte de los gastos de dicha villa del año 1814, que dice²⁷: «*240 reales pagados a Esteban Navarro y Gregorio Martín Carrasco por los derechos de 3 días a cada uno de ir a Ávila con los documentos de lo que había suministrado esta villa y plata de la Iglesia extraída por los individuos de la Junta de Ávila*».

También se trata de obtener ingresos adicionales para los gastos de la guerra en el decreto CLXXIV, de 16 de junio de 1812: Reglas para verificar la aplicación de parte de los diezmos a las urgencias del Estado, y Reglamento de cuotas dado por la Junta Superior de Ávila para su aplicación en la provincia²⁸: «*Las Cortes generales y extraordinarias deseando facilitar la ejecución de lo dispuesto por las mismas en su Decreto de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos once relativamente a que para la subsistencia de nuestros Ejércitos, y formación de Almacenes de víveres, se destine, además de los frutos que pertenezcan a la Nación por Escusado, Noveno y demás ramos, la parte de Diezmos que no sea necesaria para la subsistencia de los diversos partícipes, con calidad de ser reintegrada a su tiempo, o a cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan, declaran y decretan: 1. Que en esta disposición se encuentran comprendidas desde ahora todas las Provincias de la Península, e Islas adyacentes. 2. Las juntas de Provincia mientras subsistan, señalarán la cuota de diezmos con que hayan de contribuir los diversos partícipes de todas clases y gerarquías: graduando con su prudencia que ninguno sea privado de su subsistencia proporcional a lo que sacrifica en beneficio de la Patria. ... En Cádiz a diez y siete de Junio de mil ochocientos doce. = Al Secretario interino del despacho de Hacienda Don José Vázquez Figueroa*».

25 BLÁZQUEZ CHAMORRO, J.: ob. cit.

26 Fue más tarde derogado por el decreto CCXXXV de las Cortes, de 15 de marzo de 1813: AHN, Consejos, L. 3279, N. 187.

27 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNERO, E.: ob. cit., p. 129.

28 AHN, Consejos, L. 3279, N. 111.

En consecuencia, la Junta Superior de Ávila estableció las siguientes cuotas:

Regla general que debe observarse para determinar las porciones de Trigo, Cebada y Centeno con que deben contribuir los partícipes de Diezmos de esta Provincia de Ávila para los Ejércitos, en cumplimiento de lo decretado por las Cortes el 16 de Junio de 1812, al respecto una fanega por diez, y con el aumento progresivo de un dos por ciento en la forma siguiente:

El que perciba Fanegas	Pagará Fanegas	Porcentaje ¹
10	1	10
15	3	20
20	5	25
25	7	28
30	9	30
35	11	31.4
40	13	32.5
45	15	33.3
50	17	34
...
100	37	37
...
150	57	38
...
200	77	38.5
...
250	97	38.8
...
300	117	39
...
350	137	39.1
...
400	157	39.25

¹ Esta columna no aparece en el documento. La hemos añadido para más información.

Por los intervalos de cinco a diez, nada, y en lo demás a proporción = Ávila y Agosto 28 de 1812 = Por acuerdo de S.E. = Juan Martín, Oficial mayor. = Es copia. = Como Contador principal interino. = Antonio de Hevia.

Lo interesante de este decreto es el establecimiento de una escala de gravamen progresiva, con mayores porcentajes a medida que los «ingresos» son mayores.

Las Cortes también abordaron la desamortización de bienes de propios y eclesiásticos, en este último caso basándose en el hecho consumado

de que en 1808 José I había suprimido un gran número de propiedades religiosas, pasando sus bienes a Hacienda. En este sentido, resultan interesantes los apuntes en las cuentas municipales de San Esteban para 1813, en donde aparecen 1.886 reales para el seguimiento del pleito que este común defiende sobre que paguen contribución los eclesiásticos y otros 160 reales gastados en las diligencias seguidas con los curas para la cobranza de su contribución²⁹.

Pero sin duda alguna la obra más importante de las Cortes de Cádiz fue la redacción de la Constitución de 1812, de carácter altamente progresista para la época. No es el objetivo de este trabajo el analizar esta Constitución. Sólo decir que consta de diez títulos (con uno o más capítulos cada uno) y un total de 384 artículos. Dichos títulos son los siguientes:

Título primero: De la nación española y de los españoles. Título II: Del territorio de las Españas, su religión y gobierno, y de los ciudadanos españoles. Título III: De las Cortes. Título IV: Del rey. Título V. De los tribunales y de la administración de justicia en lo civil y en lo criminal. Título VI: Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos. Título VII: De las contribuciones. Título VIII: De la fuerza militar nacional. Título IX: De la instrucción pública. Título X: De la observancia de la Constitución, y modo de proceder para hacer variaciones en ella.

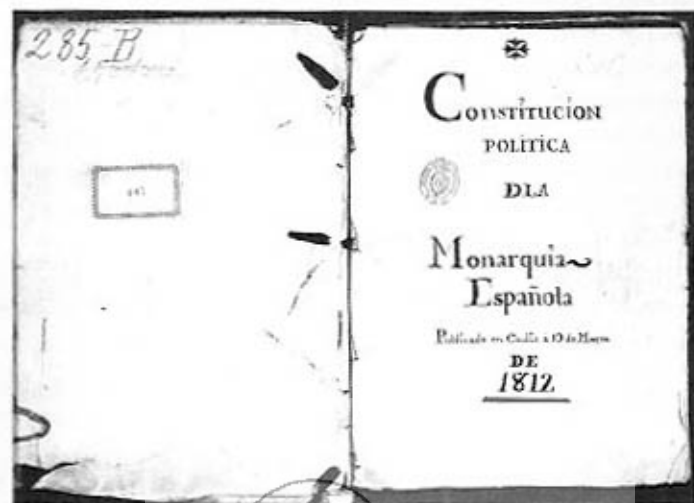


La firma final tuvo lugar en Cádiz, el 18 de marzo de 1812, actuando como presidente Vicente Pascual, Diputado por la ciudad de Teruel, y como secretarios, José María Gutiérrez de Terán, Diputado por Nueva España, José Antonio Navarrete, Diputado por el Perú, José de Zorraquín, Diputado por Madrid, y Joaquín Díaz Caneja, Diputado por León. Fueron refrendadas por un total de 183 diputados de las regiones, provincias y ciudades de la Península, islas adyacentes y territorios de Ultramar (América y Filipinas). En representación de Ávila, actuó el diputado Francisco de la Serna.

En la misma fecha, las Cortes publicaron también el decreto CXXXIX para que la Constitución fuera publicada y jurada en todos los pueblos del reino, en los términos siguientes³⁰:

29 BARBA MAYORAL, I y PÉREZ TABERNERO, E.: *ob. cit.*, p. 133.

30 AHN, Códices, L. 285, folios 35 y 36.



Carátula de la Constitución de 1812¹.

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

«DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias, deseando dar a la publicación de la Constitución política de la Monarquía española toda la solemnidad que tan digno e importante objeto requiere, a fin de que llegue del modo más conveniente a noticia de todos los pueblos del Reyno, han venido en decretar y decretan:

- 1.º Al recibirse la Constitución en los pueblos del reyno, el Gefe o Juez de cada uno, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalarán un día para hacer la publicación solemne de la Constitución en el parage o parages más públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente, y que las circunstancias de cada pueblo permitan, leyéndose en alta voz toda la Constitución, y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reyno para su observancia. En este día habrá repique de campanas, iluminación y salvas de artillería, donde ser pudiere.
- 2.º En el primer día festivo inmediato se reunirán los vecinos en su respectiva Parroquia, asistiendo el Juez y el Ayuntamiento, si no hubiere en el pueblo más que una; y distribuyéndose el Gefe superior, Alcaldes i Jueces, y los Regidores donde hubiere más; se celebrará una misa solemne de acción de gra-

- cias; se leerá la Constitución antes del Ofertorio; se hará por el Cura Párroco, o por el que este designe, una breve exhortación correspondiente al objeto; después de concluida la Misa, se prestará juramento por todos los vecinos y el Clero de guardar la Constitución baxo la fórmula siguiente: ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?. A lo que responderán todos los concurrentes: Sí juro; y se cantará el Te Deum. De este acto solemne se remitirá testimonio a la Regencia del Reyno por el conducto del Gefe superior de cada Provincia.*
- ... (3.º Juramento de los Tribunales y Altas Autoridades civiles y eclesiásticas)
- ... (4.º Juramento de los militares) ...
- 5.º *Al día siguiente de la publicación de la Constitución, así en esta ciudad como en todos los pueblos de la Monarquía, se hará una visita general de las cárceles por los Tribunales respectivos, y serán puestos en libertad todos los presos que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal; como también qualesquiera otros reos, que apareciendo de su causa que no se les puede imponer pena de dicha clase, presten fianza con arreglo al artículo 296 de la Constitución.*
- 6.º *Los testimonios y certificaciones se pasarán por la Regencia del Reyno a las Cortes, o a la Diputación permanente, queriendo en las Secretarías del Despacho la correspondiente noticia, para exigir los que faltasen. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Vicente Pasqual, Presidente. = José María Gutiérrez de Terán, Diputado Secretario. = José Antonio Navarrete, Diputado Secretario. = Dado en Cadíz a 18 de Marzo de 1812. = A la Regencia del Reyno.»*

Quedan, pues, claramente establecidos en este decreto los protocolos a seguir para la publicación de la Constitución en todos los pueblos y la fórmula concreta para su juramento.

JURA DE LA CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES

Tenemos, pues, redactada la Constitución el 18 de marzo de 1812, pero la situación en el antiguo Señorío de Mombeltrán no era la más idónea para su publicación y jura, como establecía el decreto de la misma fecha. En efecto, Ávila continuaba ocupada por los franceses, y la región era objeto de importantes escaramuzas. Así consta en la carta que la Junta de la Provincia de Ávila, establecida a la sazón en Plasencia, envía, con fecha 29 de mayo de 1812, al Marqués de Monsalud, Comandante en Jefe del 5.º Ejército⁷²:

«La Junta Superior de la Provincia de Ávila debe manifestar a V.E. continúa en esta ciudad por quanto subsisten las mismas causas que la movieron a mudar a la posición que antes ocupaba. Sin embargo, habiendo tenido últimamente noticia de que los enemigos trataban de evacuar el interesante punto de Mombeltrán, y que la reunión de tropas se hacía en Talavera, dispuso comisionar a dos vocales de esta Junta, que pasasen, como se ha verificado, a imponer aquel país establecer gobierno legítimo, y contener al pueblo con sus providencias en el caso de que intentase dirigirse contra algunos particulares. Este cuerpo deseando libertad de la Provincia a fin de que pasando a ella pudiese proceder con toda energía a sacar los Mozos alistados y dispersos con el fin de aumentar las fuerzas de los Ejércitos nacionales ...

Dios guarde a V.E. muchos años. Plasencia, 29 de Mayo de 1812.

(Firmas) Esteban Rodríguez Gallego, Manuel de la Cruz Chico, Miguel Martínez Bricca y José Sánchez de Toledo, Vocal Secretario.

Vemos, pues, que las tropas francesas estaban en retirada, ya que como consecuencia de las diversas derrotas sufridas, José Bonaparte abandonó Madrid, y la Junta Superior de la provincia entró en Ávila, apoyada por las guerrillas, el 12 de julio de 1812.

Unos días después, el 16 de julio, se recibe en San Esteban, Villarejo, Cuevas y Santa Cruz una carta de Mombeltrán para que el día 18 se presenten los justicias de dichos pueblos en cuya elección o nombramiento no haya tenido parte el gobierno intruso civil o militar. Y si la justicia actual lo ha sido por el intruso, se presente la «próxima precedente dispuesta por nuestro legítimo gobierno». Sabemos que las actuales justicias de San Esteban habían sido elegidas por el gobierno intruso, por lo que se requiere a los de 1810, legítimamente confirmados, para que fueran a tomar posesión³³.

Por entonces, se reciben ejemplares de la Constitución en Ávila, y se procede al juramento pertinente, aunque con dificultades, como se desprende de la carta de la Junta al Deán y Cabildo de la Catedral³⁴:

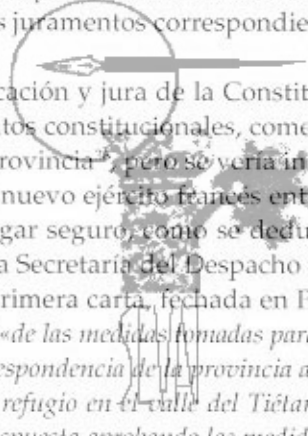
«La Constitución de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes fue publicada en esta Ciudad y día 18 del corriente con el mayor júbilo de todos los Españoles que aman el Gobierno legítimo; en cumplimiento de un Real Decreto que acompa-

33 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNERO, E.: ob. cit., p. 132.

34 AHN, Códices, L. 285, folio 41.

ña a dicha Constitución se celebró aquel acto con salvas, repique de campanas e iluminación general en su noche, habiéndose señalado el día inmediato 19 para la Misa solemne, lectura al pueblo de la misma Constitución y su jura, que no tubo efecto por movimientos del enemigo, perseguidor de la libertad e independencia de la Nación Española. La Junta señalará otro día para el referido acto que colmará de satisfacción a los habitantes de esta Capital... Ávila 23 de Julio del 1812».

Estas escaramuzas continuadas hicieron que D. Ignacio de la Pezuela, Secretario interino de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, «teniendo en consideración la Regencia del Reyno que el conducto más seguro para que la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias llegue a todos los pueblos comprendidos en la demarcación del 5º Ejército», designara al Marqués de Monsalud para distribuir los ejemplares de la Constitución, y para hacerle llegar las certificaciones de los juramentos correspondientes³⁵:



El proceso de publicación y jura de la Constitución, así como la formación de Ayuntamientos constitucionales, comenzaría también en los demás pueblos de la provincia³⁶, pero se vería interrumpido en noviembre de 1812, cuando un nuevo ejército francés entró en Ávila. La Junta tuvo que trasladarse a lugar seguro, como se deduce de las comunicaciones de dicha Junta con la Secretaría del Despacho para la Gobernación de la Península. En una primera carta, fechada en Piedralaves, el 14 de enero de 1813, da noticias «de las medidas tomadas para la custodia de los caudales, efectos, papeles y correspondencia de la provincia ante la toma de la capital por los franceses, y de su refugio en el valle del Tiétar en tanto no sea liberada, y minuta del oficio de respuesta aprobando las medidas expuestas».

Posteriormente, el 4 de junio de 1813 notifica la fijación de su residencia en Oropesa ante las nuevas irrupciones francesas sobre Toledo, Santa Olalla y pueblos cercanos³⁷.

El antiguo señorío de Mombeltrán fue también ocupado por los franceses, de tal forma que, por ejemplo, la proposición de Justicias de San Esteban para 1813 es aceptada en Arenas por el general Avendum, del imperio francés³⁸.

La salida definitiva del ejército francés de Ávila tuvo lugar finalmente el 27 de mayo de 1813 y dos días después entraron en ella las tropas espa-

35 AHN, Códices, L. 285, folio 50.

36 AHN, Consejos, L. 11352, Exp. 4, N. 4.

37 AHN, Consejos, L. 49620, Exp. 2.

38 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNERO, E.: *ob. cit.*, p. 132.

ñolas, con un despacho del general Castaños nombrando como comandante a don Antonio Temprano.

La liberación de Mombeltrán y su tierra debió tener lugar unos días antes, pues sabemos que ya el 16 de mayo se celebró una reunión del Ayuntamiento de San Esteban encabezado por nuevos alcaldes, nombrados legítimamente con arreglo a la Constitución. El cambio de la situación se refleja claramente en las cuentas municipales de dicha villa para 1813, tomadas precisamente a partir del día 16 de mayo, que reflejan varias partidas para la Junta, grupos guerrilleros y para el ejército nacional. En este sentido es interesante destacar los 225 reales por el vino regalado a D. Antonio Temprano³⁹, que, como hemos visto, sería nombrado Comandante de Ávila.

La provincia de Ávila en general y los pueblos del antiguo señorío de Mombeltrán en particular, quedan definitivamente libres de la ocupación francesa y, por tanto, sería posible retomar el proceso de formación de los Ayuntamientos constitucionales.

Pero la situación de la región no es muy halagüeña, considerando las terribles calamidades de la guerra y la ocupación francesa, y el consiguiente empobrecimiento extremo de los pueblos. Esta situación se refleja claramente en la carta dirigida por el Intendente de la provincia al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, fechada el 7 de julio de 1813, que dice lo siguiente⁴⁰:

«Exmo Sr.: No puedo menos de hacer presente a V.E. la dificultad e imposibilidad de hacer imprimir y circular en todos los pueblos de esta Provincia todas las órdenes y decretos, así como el costo que tiene como por la suma pequeñez de muchos de dichos pueblos, y en este caso he tomado el partido de circular por ahora los decretos y órdenes más urgentes, y hacer suscribir a la colección de todos ellos a los Ayuntamientos cuando se haga la impresión de ella en Madrid... Por lo que toca a la tranquilidad de la Provincia, ya dije a V.E. en mi oficio del 30 del pasado que el Teniente Coronel Dn. Antonio Soblechero se ocupaba en la persecución de facinerosos y malhechores, y en recoger dispersos... ha aprehendido y conducido a esta capital durante el mes anterior 80 reos, tanto malhechores como dispersos, que deben entrar nuevamente en el servicio... También pongo en conocimiento de V.E. que dicho Comandante desea aumentar esta fuerza hasta cincuenta hombres...»

39 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNEIRO, E.: *ob. cit.*, p. 133.

40 AHN, Consejos, L. 11352, Exp. 4, N. 2.

Se ha celebrado la feria anual en esta ciudad, pero con poca concurrencia, así de compradores como de vendedores: se ha vendido muy poco a causa de la general miseria.

Dios guarde a V.E. muchos años. Ávila, 7 de Julio de 1813.

(Firmado) Bernardo de Borjas y Tarrius».

Quedan, pues, bien patentes las penurias económicas y las dificultades para que los decretos y órdenes llegaran a todos los pueblos. Resultan también interesantes las labores de restablecimiento del orden a cargo de la milicia de Antonio Soblechero. Su presencia en nuestra región se evidencia en las cuentas municipales de San Esteban para 1813, en donde aparecen los apuntes: 3.368 reales y 14 maravedíes para la partida de don Antonio Soblechero en varias veces que estuvo en esta villa, y 50 reales por un fusil que un vecino dio al dicho Soblechero⁴¹.

En cualquier caso, en junio de 1813 se pide a todos los pueblos que presenten certificados de la jura de la Constitución y el establecimiento de ayuntamientos constitucionales. Este asunto siguió a muy buen ritmo, de tal manera que en la correspondencia quincenal del Intendente de Ávila con el Secretario de Estado, encontramos que para el 18 de agosto el proceso había avanzado mucho⁴²:

«En cumplimiento de lo que se previene en la Instrucción de 1^o de Julio sobre la correspondencia con esa Superioridad de que cada quince días se dé parte de lo que se hace o adelanta en quanto a las órdenes que no pueden obedecerse cumplidamente desde luego paso a manos de V.E. las dos adjuntas listas que manifiestan los pueblos de esta provincia que han remitido ya testimonio de haber publicado y jurado en ellos la Constitución política de la Monarquía Española, y también de los en que se hallan establecidos los Ayuntamientos constitucionales, cuyos testimonios se conservan en esta Secretaría y los dirigiré a V.E. quando se hallen reunidos los de todos los pueblos de la provincia como les está mandado ... Abila 18 de Agosto de 1813».

Lista de los pueblos pertenecientes a esta provincia donde se han instalado ya los ayuntamientos constitucionales, cuyos documentos existen en esta Secretaría.

41 BARBA MAYORAL, L. y PÉREZ TABERNEIRO, E.: *ob. cit.*, pp. 132-133.

42 AHN, Consejos, L. 11352, Exp. 4, N. 3.

Partido de Abila (65 pueblos, incluyendo Serranillos)	
Partido de Arévalo (25 pueblos)	
Partido de Piedrahita (18 pueblos)	
Pueblos sujetos a la Provincia de Toledo para el pago de contribuciones, y que en los demás ramos pertenecen a la de Abila	
Alcañiz	Navamorquende
Buenaventura	Mijares
Cardiel	Mombeltrán
Casasviejas	Pedro Bernardo
Candeleda	Piedralaves
Calzada	Sotillo de las Palomas
Corchuela	Sotillo de la Adrada
Cuevas	Sartajada
Gavilanes	Santa Cruz de Mombeltrán
Herreruela	San Román
Iguera	Valdeverdeja
Iglesuela	Villarejo
Lanzahita	

Lista de los pueblos pertenecientes a esta provincia, que han remitido ya testimonio de haber jurado la Constitución Política de la Monarquía Española, cuyos documentos existen en esta Secretaría.

Partido de Abila (46 pueblos, incluyendo Serranillos)	
Partido de Arévalo (8 pueblos)	
Partido de Piedrahita (10 pueblos)	
Pueblos sujetos a la Provincia de Toledo para el pago de contribuciones, y que en los demás ramos pertenecen a la de Abila	
Almendral	Iglesuela (la)
Adrada (la)	Mombeltrán
Buenaventura	Piedralaves
Cuevas	Sartajada
Cardiel	Sotillo de las Palomas
Casillas	Sotillo de la Adrada
Casasviejas	San Román
Candeleda	Villarejo
Fresnedilla	

«Abila 18 de Agosto de 1813. (Firmado) Tarrius».

Podemos observar en estos listados que en agosto de 1813 ya se habían enviado certificados de la instalación de ayuntamientos constitucionales



Lista de los pueblos que han certificado la instalación de ayuntamientos constitucionales

en todos los pueblos del antiguo señorío de Mombeltrán, con la excepción de San Esteban (en esta lista, Serranillos aparece en el Partido de Ávila). En cualquier caso, como hemos comentado anteriormente, el 16 de mayo se habían elegido en San Esteban nuevos alcaldes, nombrados con arreglo a la Constitución. Parece, pues, que sólo les faltaba enviar la documentación correspondiente.

En lo referente a la segunda lista, de pueblos que ya habían jurado la Constitución, vemos que en ella aparecen muchos menos pueblos. En concreto, de nuestra zona sólo Cuevas, Mombeltrán y Villarejo. Parece que la planificación de los actos solemnes para jurar la Constitución, con arreglo al decreto CXXXIX de las Cortes, exigían un tiempo adicional.

Por desgracia, no hemos conseguido encontrar los documentos concretos de la jura de la Constitución en los pueblos de Mombeltrán, pues de la correspondencia quincenal que menciona el Intendente de Ávila únicamente aparecen dos pliegos: el mencionado más arriba, sólo con las listas de pueblos, y otro más de fecha 13 de octubre de 1813, con los certificados de otros pueblos de la provincia⁴³. En cualquier caso, la publicación y jura de la Constitución en los pueblos se ajusta considerablemente

43 AHN, Consejos, L. 11352, Exp. 4, N. 4.

a lo dispuesto en el decreto CXXXIX citado más arriba. A continuación transcribimos el de uno de ellos:

«Andrés Orozco, Secretario de Ayuntamiento, certifico que el veinte y nueve de Septiembre del año pasado de mil ochocientos doce se recibió en este pueblo la Constitución Pública Política de la Monarquía. Lo que se notificó al pueblo con repique de campanas y salvas de tiros de escopeta. Y juntos los vecinos en las Juntas de Ayuntamiento acordaron se hiciese la publicación, con la solemnidad que mandan las soberanas Cortes del Reyno en su decreto de 18 de Marzo del citado año, en el día diez y siete de Octubre que se juzgaba el más oportuno.

Asimismo acordaron los vecinos se barriesen las calles, se previniesen algunos festejos públicos ... y bailes que principiases en el diez y seis y continuasen los dos días siguientes; lo que se executó, y el repique de campanas día y noche.

En el día diez y siete, al romper el alba, principió el repique de campanas y salvas de escopeta que duró dos horas ... Concluida la misa el Sr. Párroco leyó en el pulpito el decreto dicho de las Cortes. Y bñdió y tomó juramento a todos de guardar la Constitución y fidelidad al Rey, por Dios y los Santos Evangelios. Dixo: ¿Juráis guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?. Yo por mí digo ante el Stmo. Sacramento, sí juro. Y los demás ... En seguida se cantó el Te Deum.

Para que todo conste donde convenga, doy el presente testimonio en fe de ser verdad, como secretario del Ayuntamiento, el veinte y uno de Septiembre de 1813.

(Firmado) Andrés de Orozco, Escribano».

Por otra parte, en los listados anteriores, encontramos el interesante dato de «Pueblos sujetos a la Provincia de Toledo para el pago de contribuciones, y que en los demás ramos pertenecen a la de Ávila» para referirse a los pueblos del antiguo señorío de Mombeltrán y otros del valle del Tiétar. Sabemos que estos pueblos no debían estar muy contentos con la dependencia de la provincia de Toledo, y decidirían iniciar más tarde un proceso para su reincorporación a la provincia de Ávila⁴⁴: «... los pueblos del estado de Naramorcuende, La Adrada, y hasta el número de 15 pueblos de los segregados de la provincia de Ávila, y agregados a la de Toledo, solicitan hacer los recursos convenientes sobre los puntos de unión de todos los ramos de su dependencia a una sola provincia y especial a la de Ávila como lo estábamos en el año de 1801... ».

EL FIN DE LA GUERRA: LA RESTAURACIÓN, ABSOLUTISMO Y CONSTITUCIONALISMO

La guerra tocaba a su fin cuando a principios de 1814 las Cortes se trasladaron a Madrid, pero durarían poco tiempo. Había terminado la guerra de la Independencia, pero la vuelta de Fernando VII supuso el parón de las ideas democráticas, pues las Cortes no sólo fueron disueltas sino que el rey comenzó la persecución de los diputados y anuló toda su obra legislativa, restaurando el antiguo régimen absolutista, si bien los ideales constitucionalistas habían echado raíces y se impondrían unos años más tarde.

Una de las primeras medidas anticonstitucionales de Fernando VII fue un decreto de 25 de junio de 1814, por el que establecía:

- 1.º *Restablecimiento provisional de Ayuntamientos constitucionales (sin perjuicio de proceder contra los que resultasen criminales) y sin poder ejercer otras funciones que las que les competían en 1808.*
- 2.º *Que se borren de los libros de Ayuntamiento las Actas de elecciones Constitucionales.*



Vista actual del castillo de Mombeltrán. Foto: F. Javier Abad Martínez

No contento con dicho decreto, un mes después, el 30 de julio, expediría una Real Cédula suprimiendo los alcaldes Constitucionales y restableciendo los Ayuntamientos exactamente como estaban en 1808. Dicha Real Cédula se recoge en una carta remitida el 20 de agosto desde Talavera a los diversos pueblos, los cuales, en consecuencia, tiene que «buscar» a las autoridades de 1808, para tomar posesión⁴⁵. Del mismo modo, en el Archivo Municipal de San Esteban, uno de los que conserva un gran número de documentos de la época, sin embargo el libro consistorial pasa directamente del año 1807 al 1815. No es de extrañar, por tanto, que mucha documentación sobre la jura de la Constitución y formación de Ayuntamientos constitucionales se haya perdido, como consecuencia del decreto de Fernando VII.

Durante el Trienio Liberal (1820-1823) el constitucionalismo sería implantado otra vez, y, por ejemplo, encontramos de nuevo la jura de la Constitución en Ávila, con la misma fórmula de 1812, como se desprende de la carta del alcalde constitucional de Ávila al Cabildo de la Catedral⁴⁶:

«...sobre las ceremonias que deben observarse para el acto solemne de jura de la Constitución Política de la Monarquía Española que debe verificarse en el día de mañana en esa misma Santa Iglesia debo decir: Que lo prevenido en el Decreto 139 de las Cortes de 18 de Marzo de 1812, su artículo 2º es: «Que en el primer día festivo inmediato a la publicación se celebre misa solemne de acción de gracias; se lea la Constitución antes del Ofertorio; haciendo el Cura Párroco una breve exhortación correspondiente al objeto, y concluida la Misa, se prestará juramento por todos los eclesiásticos y el Clero de guardar la Constitución baxo la fórmula siguiente: ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?. Y en seguida se cantará el Te Deum...» Ávila 24 de Marzo de 1820. (Firmado) Alcalde Constitucional Sebastián Zaonero Robles».

La influencia de la Constitución de 1812 sería trascendental para el desarrollo político del país en los años posteriores, y, aunque con muy diversos avatares, que todos conocemos, desembocaría en el sistema constitucional, parlamentario y democrático del que hoy disfrutamos.

45 BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNERO, E.: ob. cit., p. 134.

46 AHN, Códices, L. 285, folio 64.

El Valle del Tiétar en los diccionarios geográficos, guías, itinerarios y estudios del siglo XIX

Francisco Javier Abad Martínez

Resumen

Los diccionarios, guías, itinerarios y estudios históricos de los siglos XVIII y XIX constituyen un amplio repertorio bibliográfico y la base estadística más importante antes de la creación del Instituto de Estadística en 1857, para el conocimiento del territorio y de las actividades de la población. Servían y sirven para conocer además lugares lejanos de nuestra geografía, conocimientos que en aquel tiempo serían comparables a las fuentes audiovisuales e informáticas de la actualidad. Suponían un esfuerzo mayúsculo para los medios de la época, de ahí que muchos de ellos adolezcan de verdaderos estudios de campo contrastados, pero tuvieron gran influencia en el diseño de políticas económicas y territoriales. Se reseñan aquí los aspectos esenciales del medio físico y de las actividades productivas de los municipios del valle del Tiétar abulense, reservando la información proporcionada sobre la población para ulteriores estudios.

Abstract

Dictionaries, guides, itineraries and historical studies dating from the XVIII and XIX Centuries make up an ample bibliographic repertory and the most significant statistical record prior to the creation of the Institute of Statistics in 1857, enabling us to know the territory and the activities of the population. They served and serve to this day for also informing us about far-off places that formed part of our geography, information which, at that time, would be comparable to the audiovisual and computerised sources that we enjoy today. They involved a major effort by the media of the day, and this can be seen in that many of them contain real cross-referenced field studies and were very influential in the design of economic and territorial policies of the time. We show here the essential

aspects of these physical media and of the productive activities of the towns and villages of Avila's Tiétar valley, keeping back the information that was provided about the population for subsequent studies.

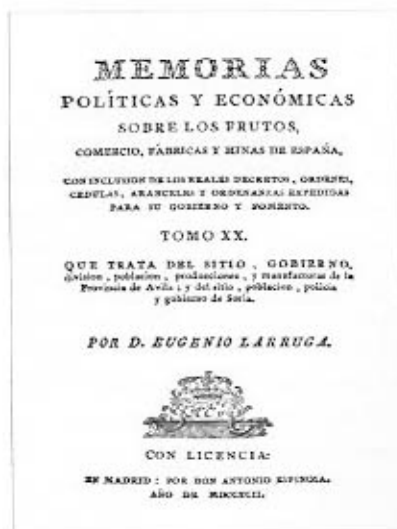
1. ANTECEDENTES: LOS PRIMEROS DICCIONARIOS GEOGRÁFICOS

La realización de vastas obras enciclopédicas ordenadas alfabéticamente (Diccionarios) se desarrolla con el movimiento de la Ilustración, que se ayudó de ellas para la identificación y localización de entidades geográficas o de acontecimientos históricos y trataban de facilitar una información ordenada, amplia y veraz sobre países, ciudades, comarcas, ríos, montañas, etc. Durante el siglo XIX se multiplicaron en España los *Diccionarios Geográficos Universales*, promovidos frecuentemente por «Sociedades de Literatos» creadas a tal fin y redactados «a partir de los más recientes y acreditados Diccionarios de Europa», publicándose como Diccionarios histórico-geográficos. Desde fines del XVII y a lo largo del XVIII estos diccionarios irán adquiriendo una dimensión cada vez más enciclopédica, que culminará en 1751 con la aparición del volumen I de la *Encyclopedie* de D'Alambert y Diderot.

El más difundido diccionario geográfico español del siglo XVIII fue el que en 1750 publicó Juan de la Serna, objeto luego de nuevas ediciones, ampliaciones y correcciones, traducción del diccionario de Echard: *Dictionnaire géographique portatif* de 1691. Todavía

se publicó en 1806 una nueva edición del *Diccionario Geográfico Universal*, con sucesivas aportaciones, correcciones y añadidos durante más de un siglo por diferentes autores (Campmany, Ponz, Vegas, etc.), poniendo al día la más popular obra geográfica de la segunda mitad del siglo XVIII en España.

El proyecto más ambicioso de los que se abordaron en España en el siglo XVIII fue el inconcluso *Diccionario Geográfico-Histórico de España* realizado por la Academia de la Historia



bajo el impulso de Campomanes. Se publicó por primera vez en 1802, pero los problemas de fines del reinado de Carlos IV y la guerra de la Independencia, fueron responsables de que este proyecto se viera interrumpido. Sin embargo, abrió el camino a otras empresas orientadas en la misma dirección, como el *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal* de Sebastián Miñano, publicado en Madrid entre 1826 y 1829; la *España Geográfica, Histórica, Estadística y Pintoresca* de Francisco de Paula Mellado en 1845; y, sobre todo, el *Diccionario geográfico, histórico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, de Pascual Madoz, elaborado por numerosos corresponsales de todo el país entre 1842-1852.

2. DICCIONARIOS Y CENSOS DEL SIGLO XVIII. MEMORIAS DE D. EUGENIO LARRUGA, 1792¹

Casi entrado el siglo XIX nos encontramos con la extraordinaria contribución de D. Eugenio Larruga, que en sus «Memorias» publicadas en 1792, hace varias referencias sobre los municipios del valle en un acopio de datos sobre sus estructuras productivas. En realidad este espléndido trabajo nos sirve de referencia para observar la realidad de finales del siglo XVIII y proyectarla hasta los primeros años del siglo XIX. También supuso un inevitable punto de partida para la realización de los diccionarios posteriores.

Entresacamos algunos párrafos importantes relacionados con las actividades de la población.

«En el término de la villa de San Esteban hay mineros de plata...». «En el término de la villa del Arenal hay mina de carbón de piedra...».

«Algunos pueblos de esta Provincia son abundantes de granos, entre otros se pueden contar en esta clase...Casasviejas...».

Madera: «...El pueblo mas aplicado es Pedro Bernardo, en donde hay unos 50 hombres dedicados á hacer cucharas y cucharones de pino. Debo manifestar aquí, que este pueblo tuvo con bastante extension la manufactura y comercio, ya casi perdido, aunque basto y poco prolixo es de mucho consumo, y llevaban hasta los puertos: podría restablecerse facilitándoles la arreglada y proporcionada corta de pinos con otros auxilios que pueden concedérseles en sus extensos bosques».

Pez: «...Tambien se hallan en esta Provincia dos fábricas de pez, una en Mijares, y otra en Mombeltran».

1 LARRUGA, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, 1792, tomo XX, pp.17-19, 24-25, 33-36, 45, 112-113, 166, 199-201.

Descripción del río Tiétar y el río Ramacastañas:

«El río Tietar tiene su origen mas arriba del Sotillo de La Adrada, dexa a la derecha á La Adrada; mas abaxo como cosa de legua y media, pasa separado un quarto de legua de Fresnedilla, pasa por término de Iglesuela, corre serpenteando á Buenaventura, camina á Hontanares, donde pasa a fertilizar á Extremadura...»...»Recibe en esta travesía los arroyos Casillas, Torres y los Llanos. Las Casillas, nace junto á este pueblo, pasa á poca distancia de La Adrada; dexa á la derecha á Piedralaves, y corriendo solitario dá sus aguas al Tietar frente el Almendral, tiene de curso tres leguas escasas. El arroyo Torres nace en el Puerto de Mijares; descende á esta villa, pasa luego por Gabilanes, y mas abaxo de Casavieja entra en Tietar. Tiene este arroyo dos leguas de travesía. El arroyo de los Llanos nace en el Puerto de Pedro Bernardo; dexa á esta villa una legua á la izquierda, y mas abaxo de Lanzahita entra en Tietar: este riachuelo camina poco más de legua y media. En el estado de Oropesa desaguan también en Tietar la Candeleda y Guadiervas. La Candeleda nace dos leguas mas arriba: llega á esta villa, y despues de fertilizar su campiña, desagua en Tietar, media legua mas abaxo....

«El río Ramacastañas nace en el Puerto del Pino. Baxa a las Cuevas, pasa junto a Villarejo, en donde se le juntan las aguas de un arroyo, que pasa tocando á esta villa: poco mas abaxo recibe otro arroyo, que pasa por San Estevan del Valle: acrecentando con estos, llega á Mombeltran, en donde se le juntan otros arroyos. Acrecentado de esta agua, entra en la Provincia de Extremadura. Su curso en la de Avila es de 4 leguas».

En su preocupación por impulsar toda industria, refiere las siguientes noticias:

«...No menos en su tanto podría ser el interés que sacaría esta Provincia, si acrecentase como puede el cultivo de lino y sus texidos: también se podrá dar mayor fomento á la cosecha de seda, otras plantas, frutos y árboles de regadío, como á las máquinas de batan, martinets, molinos de papel, harineros, sierras de madera, y demás idraulicas que proporcionan las mismas aguas y terrenos, especialmente hácia la villa de La Adrada, la Calzada, y Oropesa. Pedro Bernardo, y otras al propósito, bien reconocidas sus proporciones...».

En este sentido comenta las principales artesanías del valle:

Telares:

«En Mombeltran se fabricaban en 1.760 paños, sayales, bayetas, cobertores, y estameñas. Hoy creo ser poco ó nada lo que se trabaja. En Pedro Bernardo se

fabrican en la actualidad paños 12.^{nos}, tiene esta fábrica regularmente 20 telares». «En Mixares se fabrican paños de 12.^{nos} y 14.^{nos} de lana del país: los telares que tiene esta manufactura son 5. En 1746 tenía 6».

Lino, cáñamo y algodón:

«En Pedro Bernardo se fabrican lienzos, y mantelería ordinaria. Se cuentan para ello como 17 telares». «En Mixares se hallan en igual forma cinco telares».

Papel:

La Adrada. «En 1779 existían dos molinos, y se fabricaba papel blanco, y de estraza: gozaba por este tiempo las mismas franquicias de derechos de puertas y alcabalas, que se han referido en el año 1756 (molinos del Monasterio de El Escorial). Los dos existen en el día. Tiene siete árboles, treinta y cinco pilas, y setenta mazos, los que baten y trabajan comúnmente 49.600 resmas de todas clases hasta el de estraza; cuya propiedad es del Real Monasterio del Escorial, como tenemos ya dicho; y no faltándoles agua, pueden fabricarse más resmas de papel al año»².

Metales:

«En Mombeltran hay un martinete de cobre: trabajaba 19.800 quintales al año. En el año de 1784 proyectó un Extranjero otro, con una tahona y sierra de agua. Este proyecto le aprobó el Consejo. En La Adrada hay otro martinete, que trabaja de 19.600 á 29 arrobas de varias piezas de cobre al año, según la concurrencia, y los años de más aguas».

Prensas, tintes y batanes:

«En Pedro Bernardo hay 2 batanes de apilar, cada uno con un par de mazos correspondientes, y un tinte que solo usa el color negro, y el azul en tinaco». «En La Adrada hay también batan con su pila ó par de mazos y un tiente para teñir bayetas y paños». «También se hallan algunos batanes más sobre los torrentes o gargantas de esta Provincia... Mixares, Lagartera, la Calzada, velayos, Piedralaves, en donde se encuentran hasta 13 batanes. «En Piedralaves se suelen abatanar algunas bayetas del lugar de Novés».

Curtidos:

«En la villa de San Esteban se fabricaban en 1760 suela, cordobanes y badadas». «Igualmente hay tenerías en La Adrada, el Sofillo...».

2 Sobre este pormenor, es obligada la consulta del monográfico de SEVAT en 2001: *Los molinos de papel de la Villa de La Adrada (Ávila)* de GONZÁLEZ DEL VALLE, M., con prólogo de Gonzalo Anes, donde se analizan las vicisitudes de la instalación de la manufactura de papel con nuevas técnicas por D. Diego Ramírez de Loaysa, episodio que comenta Larruga en sus Memorias.

3. DICCIONARIOS, ITINERARIOS, GUÍAS, Y ESTUDIOS DEL SIGLO XIX

A caballo entre los siglos XVIII y el siglo XIX el «Censo de frutos y manufacturas» de 1803, sólo nos aporta un tímido dato a nivel local: «Los pueblos que tienen más telares de lienzo son Ávila, Navas del Marqués, Pedro Bernardo y la Calzada»...»De los paños ordinarios...Las principales fábricas existen en la Calzada, Bonilla, Mingorrea y Mixares»³. Tampoco el estupendo estudio de D. Bernardo Borjas y Tarrius (Intendente de Ávila), del que hablaremos más adelante, proporciona datos del valle del Tiétar, puesto que sólo se dedica a la provincia de Ávila *sensu estricto*, y concretamente sobre los partidos de Ávila y Arévalo.

La guerra de la Independencia y la inestabilidad política e inseguridad jurídica provocada por el enfrentamiento entre la aplicación de las medidas liberales de las Cortes de Cádiz y la vuelta al absolutismo con Fernando VII, impidieron cualquier intento de medida estadística o meramente descriptiva. Habrá que esperar hasta la década de 1820-1830 para contar con datos relevantes.



Diccionario Geográfico-Estadístico de D. Sebastián de Miñano, 1826-1828⁴

El diccionario de D. Sebastián de Miñano nos muestra informaciones de tipo estadístico-geográfico (situación, extensión, descripción del relieve, hidrografía y vegetación, distancia a la capital, población, ésta en número vecinos y número de habitantes en una relación de 1 a 4), administrativas (provincia y partido judicial), climáticas y económicas, con una relación pormenorizada de sus capacidades agropecuarias y la distribución de la propiedad, junto a los datos relativos a la contribución de cada municipio.

Continuación del esquema de las conclusiones del *Catastro de Ensenada* y de las *Memorias* de D. Eugenio Larruga en el siglo XVIII, y ya en pleno siglo XIX de la exposición de Borjas y Tarrius⁵ en 1804, y que luego sirvieron de base para la elaboración del Diccionario de Madoz. Todavía se refiere la di-

3 POLO CATALINA, J. *Censo de la riqueza territorial e industrial de España, 1799: Censo de frutos y manufacturas de España e islas adyacentes*, Imprenta Real, Madrid, 1803, p. 9.

4 MIÑANO, S. de, *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*, Pierart-Peralta, Madrid, 1826, tomo I, VII, pp. 466-467, VIII, pp. 88, 340.

5 BORJAS Y TARRIUS, B. *Estadística territorial de la provincia de Ávila*, Imprenta Real, Madrid, 1804.

Minerales y metales: Escorias (La Adrada, Arenas de San Pedro); piedra caliza y hornos de cal (Arenas de San Pedro); fábrica de cobre (Arenas de San Pedro con 3 martinetes, Mombeltrán, 1).

Cultivos industriales: Moreras y seda (La Adrada, Casavieja, Higuera de las Dueñas), Lino (El Arenal, Guisando, El Hornillo, Higuera de las Dueñas).

Industria fabril: La Adrada (3 molinos de papel), El Arenal, Mijares y Santa Cruz del Valle (fábrica de pez), El Hornillo (50 telares de lienzo); fábrica de paños (Mijares, Pedro Bernardo); lienzos, mantelería y tinte (Pedro Bernardo); tejares y cerámica (fábrica de cántaros y pucheros, teja y ladrillo en Mombeltrán).

Industria de la madera: El Arenal (fabricación de aperos de labranza de madera); Pedro Bernardo (fabricación de cucharas y utensilios).

Molinos harineros: El Arenal (5); Arenas de San Pedro (4 y 1 tahona); Candeleda; Mombeltrán (5).

Molinos de aceite: El Arenal (1); Arenas de San Pedro (1); Candeleda (2); Guisando (1); Mombeltrán (4).

Molinos de pimienta: Candeleda (2).



Guía General de Correos, Postas y Caminos de D. Francisco Xavier de Cabanes, 1830^s

Ya en 1810 y durante la ocupación francesa se publicó en París, de forma anónima, el *Livre des Postes d'Espagne et du Portugal*. Fundados en los datos del *Mapa general de la península* de D. Tomás López, se edita la *Guía general de caminos de España* de D. Juan Muñoz Escribano (1796), la traducción del *Itinerario de caminos* del conde Alejandro de Laborde (1817), o la *Nueva Guía de Caminos* de D. Santiago Ayala (1828); toda vez que la realizada por Campomanes resultaba, por antigua, poco adecuada.

Posteriormente se editan varias Guías de Correos y Caminos que tienen su origen en esta de Cabanes.

**NUEVO DICCIONARIO
GEOGRÁFICO MANUAL,**

QUE CONTIENE

La descripción de todos los países de las cinco partes del mundo, coordinado con arreglo á la geografía universal

DE M. MALTE-BRUN,

y en suiza de los *Dictionnaires des sciences que se han publicado hasta el día.*

Acompaña una Introducción á la geografía, un Cuadro político del globo, y un Vocabulario de nomenclaturas antiguas y modernas comparadas.

TOMO I



MADRID:

Se halla en la librería de Peris, calle de los Capuchinos, frente al Colegio.

Nuevo Diccionario Geográfico Manual de D. M. Malte Brun, 1832¹⁰.

En su Tomo I, encontramos reseñas sobre los distintos municipios abulenses que en aquel momento pertenecían a la provincia de Toledo, añadiendo el dato vecinal y su distancia de Talavera: La Adrada; El Arenal, Candeleda, Casas Viejas (Casavieja), Casillas, Cuevas del Valle, Fresnedilla, Gavilanes, Higuera de las Dueñas, El Hornillo, Escarabajosa (Santa María del Tiétar).

Resaltaremos aquí la referencia sobre Arenas de San Pedro:

« v. de Esp. Prov. de Toledo. Sit. en un barranco muy profundo, rodeado de altos cerros. Pob. 2.000 hab.; a 6 leguas de Talavera. Tiene una gran fábr. de color con tres martinetes. Aún se conserva el palacio que mandó construir el Serenísimo Señor Infante Don Luís».

Y de Guisando, recogiendo el error en anteriores diccionarios sobre el emplazamiento de los Toros de Guisando: *«v. de Esp. Prov. de Toledo, a 7 leguas de Talavera. Pob. 680 hab. En antiquísimo monumento de los Toros de Guisando, consiste en cuatro toros de piedra colocados en este sitio en tiempos de Julio César, uno en honor de Cornelio Metelo, otro en memoria de Cesonio el antiguo, otro por la derrota de los hijos de Pompeyo el Magno y el otro en memoria de Lucio Porcio. En estos campos fue jurada por princesa sucesora de los reinos de Castilla Doña Isabel, hija de Juan II, y mujer de Fernando V, en 19 de septiembre de 1468».*

En su tomo II, y también en la provincia de Toledo:

Mombeltrán *« (v. de Esp. Prov. de Toledo, a 7 leguas de Talavera. Pob. 1.720 hab. Tiene barrerías, hornos de teja y ladrillo y fábricas de pez)»;* Pedro Bernardo: *«v. de Esp. Prov. de Toledo, a 6 leguas de Talavera. Pob. 2.443 hab., con fábr. de paños, telares de lienzo y tinte. Se hacen cucharas y husos de madera»;* Poyales del Hoyo: *« v. de Esp. Prov. de Toledo, a 7 leguas de Talavera, cerca de*

10 MALTE-BRUN, M., *Nuevo diccionario geográfico manual*, Madrid, 1832, tomo I, pp. 14, 73, 217, 235-236, 402, 413, 534, II, pp. 13, 143-144, 159, 314, 345, 347, 377, 489, 597, 799.

la derecha del Tiétar, en la que tiene dos barcas. Pob, 1.769 hab»; San Esteban del Valle: «v. de Esp. Prov. de Toledo, a 8 leguas de Talavera, con minerales de plata en su término. Pob, 1.650 hab»; Sotillo de la Adrada: «v. de Esp. Prov. de Toledo, a 8 leguas de Talavera. Sit. en el valle de su nombre. Pob, 1.086 hab. Más arriba de esta v. nace el río Tiétar».



España Geográfica, Histórica, Estadística y Pintoresca de D. Francisco de Paula Mellado, 1845¹¹.

Con una estructura provincial, dibuja dentro de la provincia de Ávila los principales cabezas de partido, de Arenas de San Pedro, con sus 22 pueblos, incluyendo a Serranillos, desde Candeleda a Casavieja, mientras que en la descripción de Cebreiros incorpora a La Adrada, Casillas, Escarabajosa (Santa M.^a del Tiétar), Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Navahondilla y Sotillo de la Adrada.

Francisco de Paula nos deja un retrato ciertamente pintoresco en su afán por encontrar un pasado remoto romano en las poblaciones del Tiétar. Sorprende la narración, entre los pueblos notables de Ávila, de El Arenal: «Al S. de la villa hay tres trozos pequeños de paredes del tiempo de los romanos y algunas de sus casas parecen del de los moros, pero es más creíble que la fundación sea de los primeros».

Asimismo de Candeleda: «Fueron sus fundadores los romanos y el origen de su nombre procede de un monasterio de la orden del Cister, en el que hubo un monje llamado San Bernardo de Candela, cuyo santuario no existe y si solo una ermita donde está el cuerpo del santo».

Insiste con Casas Viejas (Casavieja): «No hay antecedentes fijos acerca de la

11 PAULA MELLADO, F., *España geográfica, histórica y pintoresca*, Mellado Editor-Gabinete Literario, Madrid, 1845, pp. 145-162.

fundación de esta villa y solo puede asegurarse que existía en tiempo de los romanos».

Igual que con Mombeltrán: *«El origen de esta villa se pierde en la antigüedad y en sus inmediaciones hay vestigios de romanos y árabes...»*; y con Pedro Bernardo: *«Su fundación parece ser de los moros, según la arquitectura de algunas de sus casas.»*

Más sorprende todavía la rotundidad sobre Piedralaves: *«...la fundación de esta villa es del tiempo de los moros, según lo demuestra la construcción de alguna de sus casas, y varios restos de otra que hay al N. de la población».*

Finaliza por fin el relato con una pequeña alusión a los «edificios moriscos» de San Esteban del Valle, y por supuesto en cuanto a la fundación romana de Sotillo de La Adrada y de Villarejo del Valle, abundando en este caso en que: *«Derivase su segundo nombre del valle en que esta fundada, y lo fue según unos por los romanos, y según otros por los moros, conservando señales de una y otra época en sus edificios».*



Diccionario Geográfico Estadístico-Histórico de D. Pascual Madoz, 1845-1850¹².

El diccionario de Madoz es la obra más extensa y profunda en cuanto a la reseña que nos ocupa y si bien se basa en la estructura de estudios anteriores, nos ofrece aspectos nuevos de indudable relevancia, como las apreciaciones sobre Salud Pública, Beneficencia o Educación, Urbanismo y relatos históricos y artísticos, todos ellos aderezados con comentarios críticos. Es en el siglo XIX lo que fue el Catastro de Ensenada para el siglo XVIII, proporcionando datos precisos sobre población y producción.

12 MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, Añlla, Madrid, 1842-52, tomo I, pp. 95-96; II, pp. 506, 509-513; III, pp. 57, 67-68, 118-179; V, p. 443; VII, pp. 273, 280-282, 521; VIII, pp. 185, 337-338; IX, pp. 135, 197, 219-220, 233; X, pp. 67-68; XI, pp. 413, 473-474; XII, pp. 46, 703, 743; XIII, pp. 23, 182; XIV, p. 512.

Ya a mitad de siglo, el liberal reformador Madoz en el *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España* y su capítulo dedicado a Ávila discute las aportaciones ofrecidas por las distintas fuentes¹³. En cuanto a la población y su crecimiento, con el afán de ponderar la riqueza existente a fin de impulsar una reforma fiscal de carácter plenamente liberal, encuentra múltiples contradicciones entre los datos demográficos aportados por entidades y particulares (desde párrocos a miembros de la Sociedad Económica de Amigos del País de Ávila) y las rentas imponibles¹⁴. Agradeciendo los esfuerzos realizados por el Ministerio de Fomento y en particular por Borjas y Tarrius, arremete contundentemente sobre el origen de los datos aportados por las autoridades locales y provinciales, interesadas algunas en torpedear el cambio político y económico que significaban en ese momento las reformas liberales. Retoma las consideraciones anteriores, y aprovechando las informaciones de Borjas y Tarrius explica las causas de la falta de población, a la par que propone serias intervenciones políticas de cambio¹⁵:

«El terreno de Castilla la Vieja es de los más pobres de la nación, y el que corresponde a la provincia de Avila, es sin duda el más miserable de todos...pero esta pobreza ni ha de atribuirse a la indolencia ni a esta especie de enojo habitual o despego habitual que se les quiere suponer: esta pobreza tiene otro origen...».

Una vez rectificadas las cifras de población anteriores incluyendo las nuevas agregaciones, precisamente las de las poblaciones del valle del Tiétar, pertenecientes antes a la provincia de Toledo, completa por fin la extensión, número de habitantes y número de municipios de la provincia de Ávila con la nueva distribución provincial de D. Javier de Burgos en 1833, definiendo las lindes municipales con una aclaración de los límites de cada uno de ellos, como ya se hiciera en el *Catastro de Ensenada*.

Madoz propone como solución a los problemas económicos y demográficos el asentamiento de las instituciones liberales que acaben con la amortización civil y eclesiástica, con los privilegios y los derechos señoriales. Madoz considera que siendo Ávila una provincia eminentemente agrícola, el problema principal es que los cultivadores no tienen la propiedad de las tierras, la mayoría pertenecientes a mayorazgos, a capellanías y comu-

13 Madoz había expresado sus dudas en la edición de la *Estadística de España* de Moreau de Jonnés, traducida y adicionada por el propio Pascual Madoz. MOREAU DE JONNÉS. *Estadística de España*, Barcelona, Bergnes y Cia, 1835.

14 TAPIA S. de, «La decadencia de una provincia castellana (Ávila, siglos XVI-XIX)», prólogo al tomo I del *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* de Pascual Madoz, Ed. Ámbito, Valladolid: 1984, p. 12.

15 MADOZ, P., *Diccionario...* tomo III, p.137.

nidades religiosas. Esta masa de tierra cultivada se destinaba al mantenimiento de 1.592 individuos (mayorazguistas y clero regular y secular), mientras que los 80.000 restantes que se suponen de la provincia tienen 1/7 de la propiedad para la propia subsistencia. Esta es la causa de la miseria, el desaliento y la indolente apatía que mantiene el marasmo social, y destruye la población. No obstante, reconoce la incidencia del factor epidémico como coadyuvante de la decadencia de población¹⁶. En efecto, su preocupación sobre las causas que ayudan a que las pandemias tengan un carácter endémico resulta patente: muchos pueblos del valle son descritos como lugares donde se sufren fiebres, en la mayoría tercianas y cuartanas, de origen palúdico, en terrenos pantanosos o donde abundan charcas (La Adrada, Piedralaves, Casavieja, Casillas, Sotillo de La Adrada, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Hontanares, Guisando, El Arenal, El Hornillo, Lanzahíta, Mombeltrán, La Parra, Pedro Bernardo, Poyales del Hoyo, Candeleda, Arenas de San Pedro); las demás son descritas como de buen clima aunque se padecen infecciones catarrales debido al frío y los vientos. Lo que sí pasa el aprobado en el examen de salubridad son los cementerios («no ofenden a la salud pública»), pues la mayoría se encuentran en las afueras de la ciudad, excepto el de Candeleda, al que sitúa rodeando la Iglesia y calificándolo de poco saludable e incluso «repugnante», denunciando la suciedad de sus calles como un foco perenne de infección¹⁷.

No vamos a insistir aquí en el relato pormenorizado de cada uno de los municipios, toda vez que algunos de ellos ya han sido publicadas en distintos medios, por ejemplo en algunos números del *Periódico del Tiétar*¹⁸, y que además se pueden consultar fácilmente a través de Internet¹⁹. Sin embargo, sí es necesario realizar un pequeño análisis y/o resumen destacando aquellos aspectos más relevantes. La descripción de la riqueza agropecuaria y forestal es notable y detallada en todos los casos, destacando algunos cultivos industriales como la morera o especies de pesca como la anguila y la celebrada trucha, así como la cuantificación de la capacidad productiva total, la industrial y fabril y la contribución fiscal.

16 De las tablas de crecimiento natural desde 1795 a 1804 deduce Madoz que: «...no sorprende por la decadencia de la población de la provincia de Avila, y lejos de eso se explica fácilmente como en los siglos XVII, XVIII y principios del XIX, bien que en este último por el hambre y la peste que a este país afligiera, se ha disminuido de un modo tan considerable». MADDOZ, P., *Diccionario...*, tomo III, p. 439.

17 Hay que tener en cuenta que ya en el siglo pasado la Real Cédula de 3 de abril de 1787 (Carlos III) establecía la obligación de construir los cementerios fuera de los núcleos urbanos, y posteriormente la Real Orden de 2 de junio de 1833 obligaba a los intendentes a velar por su cumplimiento, aunque parece ser que el problema continuaba.

18 <http://www.elperiodicodeltietar.es/>

19 Por ejemplo en <http://www.diccionariomadoz.org/index.php?acc=18> que dispone de un buscador de localidades al efecto.

Desde luego, el municipio del que se aporta mayor cantidad de información es Arenas de San Pedro, que por su población, historia y situación, se constituye en capital comarcal a todos los efectos, agrupando su partido judicial los siguientes municipios: Piedralaves, Casavieja, Mijares, Gavilanes, Pedro Bernardo, Lanzahita, Santa Cruz del Valle, Mombeltrán, San Esteban del Valle, Cuevas del Valle, Villarejo del Valle, El Arenal, Arenas de San Pedro (Hontanares, Ramacastañas, La Parra), El Hornillo, Guisando, Poyales del Hoyo y Candeleda. Destaca como novedosa la tabla o cuadro estadístico de distancias en leguas entre la mayoría de municipios del valle y Ávila, Valladolid y Madrid, o el cuadro sinóptico sobre población (17.665 habitantes en el partido judicial), electores, reemplazo militar, riqueza y contribución de los municipios del partido judicial.

Para el partido judicial de Cebros se establecen las correspondientes tablas de distancias y cuadros sobre población, contribución y riqueza. Agruparía a los restantes municipios del valle del Tiétar: La Adrada, Casillas, Escarabajosa (Santa M^a del Tiétar), Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Navahondilla, y Sotillo de la Adrada, que arrojarían un balance de 3.477 habitantes, que con los del partido de Arenas sumarían 21.142 habitantes para el valle del Tiétar.

Descripciones físicas:

Desde la descripción del partido de Arenas de San Pedro se aborda el conjunto de la Sierra de Gredos. Después de la genérica de alturas y fragosidades, de «aspecto silvestre y feroz», y de su red hidrográfica, pródiga en gargantas, en la mayoría de los casos identifica la sierra de Gredos como una prolongación de la Paramera. Señala el terreno como de serrañía, montañoso y de clima benigno, surcado por gargantas, incorporando adjetivos de carácter turístico, como «pintoresco».

En cuanto a las aguas: «no es menos abundante de aguas y fuentes naturales», sitúa con precisión los ríos cercanos a Arenas de San Pedro (Tiétar, Albillas, Arenal, Alardos, Candeleda y Ramacastañas) o las gargantas (Guisando, Hornillo, Arroyo Castaño), sin precisar más hacia el este, llamando riberas a las de Lanzahita, Pedro Bernardo, Casas Viejas, Gavilanes y Mijares. Interesante, aunque confusa, la descripción de la supuesta garganta de La Adrada, asimilando el nombre de valle de La Adrada al del Alto Tiétar (pues vuelve a nombrarlo así posteriormente en la de Casavieja y en el capítulo dedicado a Arenas de San Pedro), y que va a desembocar en el río Tiétar frente a Higuera de las Dueñas.

Igual asimilación de nombres ocurre con el barranco de las Cinco Villas desde el puerto del Pico como barranco de Mombeltrán.

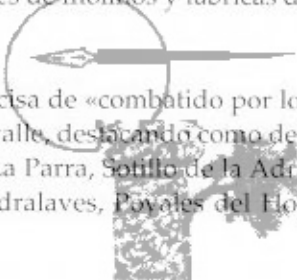
«...las fuentes naturales y gargantas son infinitas que toman los nombres de los pueblos por donde pasan, y contribuyen á la formación y aumento de los r. antes expresados...»

La confusión con respecto al municipio de Casillas es evidente, pues sitúa a esta población junto al puerto del Pico, aunque adscrita al partido de Cebreros. Quizá el desacierto provenga de la identificación de su homónimo arroyo entre Arenas de San Pedro y La Parra. Sin embargo, luego se contradice cuando señala sus límites correctamente. En efecto, en la descripción del partido de Cebreros y en la parte referida al valle del Tiétar, vuelve a designar a los arroyos Casillas y La Adrada como tributarios del río Tiétar e impulsores de molinos y fábricas de papel.

Clima:

La afirmación imprecisa de «combatido por los vientos» afecta a casi todos los pueblos del valle, destacando como de clima frío (El Arenal, Guisando, El Hornillo, La Parra, Sotillo de la Adrada); y templado (Mijares, Pedro Bernardo, Piedralaves, Pavales del Hoyo, Candeleda, Arenas de San Pedro).

Producciones:

Aparte de las producciones típicas como vino, aceite, cereales, frutas, legumbres y hortalizas, ganado caballo, lanar y vacuno, destaca la producción de: pimiento colorado, castañas blancas y frescas, seda en capullos y gran cantidad de linos, colmenas, caza mayor y menor y pesca de truchas, anguilas y galápagos.

Cultivos industriales:

Moreras y gusanos de seda (La Adrada, Casavieja, Cuevas del Valle, Higüera de las Dueñas, Sotillo de la Adrada, Candeleda, Arenas de San Pedro, Santa Cruz del Valle); lino (Cuevas del Valle, Arenas de San Pedro); cáñamo (Candeleda).

Industria fabril:

La Adrada (4 molinos de papel); telares en Casavieja, Casillas, Cuevas del Valle, El Hornillo, Santa Cruz del Valle, San Esteban del Valle, Santa M.^a del Tiétar, Mombeltrán, La Parra, Mijares y sus paños, Pedro Bernardo (paños, 3 batanes, tintes, telares); Piedralaves (1 batán de paños); Candeleda con 30

telares y 1 fábrica de sombreros; Arenas de San Pedro, telares y 1 fábrica de sombreros; hilado de seda (Cuevas del Valle); tornos (Cuevas del Valle); resina (Guisando); teja y ladrillo (Mombeltrán, Candeleda); martinete de cobre (Mombeltrán); fabricación de cucharas y husos (Pedro Bernardo); fábrica de alfarería y hornos de teja y ladrillo (Arenas de San Pedro).

Minerales y metales:

Fábrica de cobre (Arenas de San Pedro con 3 martinetes y hornos); cantería de caliza, cuarzo y granito y cristal de roca (Arenas de San Pedro); hornos de cal y yeso (Arenas de San Pedro). Minas de hierro en Arenas de San Pedro, Candeleda y Pedro Bernardo, aunque en una referencia imprecisa, quizá de tiempos pasados. Basalto, ocre, arsénico, plata y plomo en Guisando, Candeleda y Arenas de San Pedro. En San Esteban del Valle: «una mina de hierro y azufre con un hermoso color de oro, lo cual dio margen en el año de 1834 á denunciarla como de este metal; no se beneficia en el día».

Industria de la madera:

He aquí una valoración de la vegetación, de la riqueza forestal y de frutales, en su belleza y utilidad:

«...Los declives ó laderas de las mismas montañas, los profundos, amenos y dilatados valles de Adrada, Arenas, Candeleda, Mombeltrán y el resto todo del part. contienen prodigiosa cantidad de arbolado, bien constituyendo cord., montes, delh. y bosques impenetrables, ya formando huertos, sotos, praderas y frondosos vergeles, en los que alternativamente se encuentran los elevados y corpulentos pinos, que además del fruto natural proporcionan materias resinosas y excelente madera de construcción, robles y encinas, que la dan para combustibles, enebros, fresnos, chaparros, castaños, olivos, infinitas moreras blancas y de color, toda clase de frutales, hasta los de espinos, innumerables viñedos, arbustos y plantas medicinales y tintóreas, pastos bajos de heno, grama, trébol y alfalfa, y otra infinidad de prod. que sería prolijo enumerar...».

La Adrada (exportación a Toledo para la construcción); Guisando; El Hornillo.

Molinos harineros:

La Adrada (7); Casavieja (2); Casillas (2); Cuevas del Valle (2); Fresnedilla (9); El Hornillo (7); Lanzahíta (6); Mijares (5); Mombeltrán (5); La Parra (1); Pedro Bernardo (5); Piedralaves (2); Poyales del Hoyo (2); Santa María del Tiétar (9); Sotillo de la Adrada (2); El Arenal (4); Candeleda (58 piedras entre harineros y de pimiento); Arenas de San Pedro (5 harineros y de pimiento); Santa Cruz del Valle (1).

Molinos de aceite:

Casavieja (1); Casillas (1); Cuevas del Valle (2); El Hornillo (1); Lanzahíta (2); Mijares (2); Mombeltrán (4); La Parra (1); Pedro Bernardo (3); Piedralaves (2); Poyales del Hoyo (2); Sotillo de la Adrada (1); El Arenal (2); Candeleda (8); Arenas de San Pedro (4); Santa Cruz del Valle (1).

Molinos de pimienta:

Lanzahíta (1, y 8 ó 10 sequeros o secaderos); Poyales del Hoyo (2), Candeleda (58?); Candeleda (1000 parcelas con «sequeros», secaderos de pimientos y castañas).

Comunicaciones y Caminos:

Merece la pena detenerse en este capítulo (narrado en el de Arenas de San Pedro), pues recoge fielmente las dificultades orográficas que significa el escalón de Gredos, señalando los puertos de tránsito entre el norte con Ávila y el sur a través del Puerto del Pico (calzada entre Ávila y Talavera), Serranillos, Villarejo, Casavieja, Pedro Bernardo y Piedralaves (2), y los de más difícil acceso de El Arenal, Hornillo y Candeleda.

La red de comunicaciones no sale bien parada en el Diccionario: «Hay 2 carreteras provinciales solo con esplanización, o lo que es lo mismo, sin firme, uno el del puerto del Pico que conduce desde esta c. a Extremadura por los puertos de Menga y del Pico, el cual se encuentra tan mal alineado, que con dificultad pueden subir carretas por algunos puntos...».

El resto de caminos los señala como: *ásperos, y en regular o mal estado la mayoría*. Únicamente se escapan a esta fatalidad la Cañada Real a Extremadura (Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Santa M^a del Tiétar, Sotillo de La Adrada); buen estado (Lanzahíta); y el camino general de Extremadura (Mombeltrán y Arenas de San Pedro), también llamado «carretera general de arrecife de Ávila a Talavera y Puente del Arzobispo», señalando sus puentes principales (sólo dos de piedra en Cuevas del Valle y Ramacastañas). Los recursos asociados a las comunicaciones, como posadas o fondas, son muy escasos: dos paradores en el Puerto del Pico, las cinco posadas de Arenas de San Pedro, alguna posada en Candeleda y alguna casa para peones camineros. Destaca, sin embargo, la arriería en los municipios de Cuevas del Valle y San Esteban del Valle.

Urbanismo:

Las anotaciones son precisas en cuanto a las dotaciones de casas de Ayuntamiento, iglesias, ermitas, pósitos y demás edificios relevantes, expre-

sando el número de casas construidas en la mayoría de los municipios y el empedramiento de calles en algunos de ellos (la mayoría sin empedrar y en mal estado), haciendo especial referencia a la provisión de aguas: El Arenal (380 casas y 3 fuentes); Arenas de San Pedro (600 casas, 5 plazuelas, 2 plazas, 1 hospital, 5 fondas, 3 fuentes públicas y muchas particulares; Hontanares 24 casas); La Adrada (144 casas, 1 hospital y 3 fuentes); Candeleda (770 casas, 2 plazas y 1 plazuela, 1 hospital, 2 fuentes); Casavieja (315 casas y 6 fuentes); Casillas (200 casas y 2 fuentes); Cuevas del Valle (325 casas y 1 fuente); Fresnedilla (50 casas y 2 fuentes); Gavilanes (160 casas y 1 fuente); Guisando (240 casas y 1 fuente); Higuera de las Dueñas (3 fuentes); El Hornillo (160 casas de 2 pisos y 3 fuentes); Lanzahíta (120 casas y 1 fuente); Mijares (213 casas y varias fuentes); Mombeltrán (400 casas, 1 hospital y 2 fuentes); La Parra (100 casas); Pedro Bernardo (600 casas y 3 fuentes); Piedralaves (200 casas y 3 fuentes); Poyales del Hoyo (550 casas y 4 fuentes); San Esteban del Valle (200 casas de 2 pisos y 1 fuente); Santa Cruz del Valle (200 casas y 1 fuente); Sotillo de la Adrada (260 casas y 1 fuente); Santa M.^a del Tiétar (Escarabajosa) con 200 casas y 1 fuente; Villarejo del Valle.

Educación:

Reseña sobre las escuelas de instrucción primaria con anotaciones del sueldo de los maestros más las aportaciones de los alumnos en todos los municipios: La Adrada, 37 alumnos; El Arenal, dos escuelas con 155; Arenas de San Pedro, 2 escuelas con más de 100 alumnos; Candeleda, 80 niños; Casavieja, 50; Casillas, 30; Cuevas del Valle, 70; Fresnedilla; Gavilanes, 50; Guisando, 80; Higuera de las Dueñas; El Hornillo; Lanzahíta, 30; Mijares, 60; Mombeltrán, 170; Navahondilla; Piedralaves, 90; La Parra; Pedro Bernardo, 40; Poyales del Hoyo, 110; Santa Cruz del Valle; Santa M.^a del Tiétar; San Esteban del Valle, 40; Santa Cruz del Valle, 40; Sotillo de la Adrada; Villarejo del Valle.

Aspectos históricos y artísticos:

Se enumeran todas las iglesias y ermitas del valle. Siendo notable la narración de alguna, como la de Lanzahíta²⁰. Anotación aparte la del Monasterio de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro y del palacio de D. Luis de Borbón. Sin embargo, incomprensiblemente no

20 Vid. RODRÍGUEZ GARCÍA, P. «Catálogo descriptivo de piezas artísticas sueltas de la parroquia de San Juan Bautista (Lanzahíta)», pp. 255-271, y BLAZQUEZ MATEOS, E. «El legado artístico de Lanzahíta. La iglesia de San Juan Bautista como templo de las aguas doradas», pp. 233-254, en GONZÁLEZ MUÑOZ, J. M.^o, CHAVARRÍA VARGAS, J. A. y LÓPEZ SAÉZ, J. A. (Eds.), *Lanzahíta (Ávila). Historia, naturaleza y tradiciones*, Ayuntamiento de Lanzahíta/Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar (SEVAT), Madrid, 2004.

hay referencia clara al castillo medieval del Condestable Dávalos. La descripción que se traza es confusa pues sitúa el castillo junto al palacio: «en los alrededores se encuentran restos de las antiguas murallas y castillo que tuvo en la villa, de lo que apenas se conocen los cimientos; y algún que otro arco de puertas y paredones...». Declaración de semirruina del castillo del Conde de Montijo en La Adrada. Relación de la obra pía del Hospital de San Andrés de Mombeltrán, de la casa-castillo y del derruido convento de Franciscanos. De Candeleda se hace eco del estado ruinoso del castillo de los condes de Miranda y del suceso de la primera guerra carlista en 1836 en que el cabecilla Carrasco al mando de una partida carlista la invadieron y saquearon, asesinando al Secretario del Ayuntamiento y a un abogado. También de esta localidad son reseñables los fragmentos sobre las ermitas: de la de San Bernardo, donde acudían con los naturales los perros a herrarles como preservativo contra la rabia²¹; o de la de Nuestra Señora de Chilla como lugar donde se realiza un encerramiento de toros en la plaza situada frente a ella: «correrse los toros el día de la función».

Ya habíamos anotado en el análisis del *Diccionario* de Miñano el error sobre la localización de los Toros de Guisando. Pues bien, aquí se vuelve a reproducir el error, lo cual no impide a Madoz y sus colaboradores discutir acerca de su origen²².

Otros aspectos:

Reseña de la feria de ganado de La Adrada el 1 de noviembre: «En la Adrada hay otra feria que empieza el 1^o de noviembre, y en ella se venden también los géneros del país, ganados y otros varios art. mercantiles»; y de la de Mombeltrán el 4, 5 y 6 de agosto. Feria de Arenas de San Pedro, el 15 de octubre. Manantiales de agua mineral en Piedralaves²³.

Así pues, como hemos podido comprobar, el *Diccionario* de Madoz resulta ser el mejor compendio, después de las «Respuestas» del *Catastro de Ensenada* en el siglo XVIII, de datos sobre los municipios del valle del Tiétar. Habrá que esperar a los Censos y Anuarios de los servicios de

21 Este episodio también resulta recogido cien años atrás entre las Respuestas Generales del *Catastro de Ensenada* en 1753.

22 Este error varias veces reproducido llega a extenderse en pleno siglo XX, incluso en manuales de texto geográficos, como en la *Geografía de España* de María de Bolós (BOLÓS, M., 3.^o ed., De Gassó, Barcelona, 1961, p. 163). Puede que el error se produjera en un principio por una lectura apresurada del mapa provincial de D. Tomás López realizado en 1769.

23 Sobre este asunto: ABAD MARTÍNEZ, F. J. «La feria de La Adrada, una tradición ganadera y cultural». *Traserra*, 7, 2008, pp. 115-150.

estadística a finales del XIX y comienzos del siglo XX para encontrar una información tan ingente y rica en su variedad.

Diccionario Estadístico de D. Rafael Tamarit de Plaza, 1852²⁴.

Utilizable desde el punto de vista estadístico, nos proporciona fundamentalmente datos de población (vecinos y almas) utilizando los mismos registros que Madoz. Pero también añade la adscripción de cada municipio al partido judicial y la pertenencia al distrito electoral, las distancias (en leguas) a Madrid, a la capital provincial de Ávila y a la cabeza del partido judicial; por último, la estafeta o cartería para la recepción de correspondencia y la Administración de Correos.

Los pueblos orientales del valle del Tietar (desde La Adrada a Navahondilla) tenían divididas las instancias administrativas entre diversos municipios: el partido judicial sería Cebreyros, mientras que su distrito electoral correspondía a Arenas de San Pedro, así como la Estafeta, y Talavera de la Reina como sede de la Administración de Correos. Arenas de San Pedro se constituiría en centro comarcal a todos los efectos para los pueblos del oeste del valle (considerando desde Piedralaves a Candeleda), aunque sin la Administración de Correos que seguía dependiendo de Talavera de la Reina en la provincia de Toledo.

Geografía General de España y Diccionario General de todos los pueblos de Don Juan Bautista Carrasco, 1861²⁵.

Este diccionario no puede ser más desafortunado en su breve redacción

24 TAMARIT DE PLAZA, R., *Diccionario estadístico de todos los pueblos de España y sus islas adyacentes*, Imprenta Ángel Amorós, Madrid, 1852.

25 CARRASCO, J. B., *Geografía general de España, comparada con la primitiva, antigua y moderna. Diccionario general de todos los pueblos*, Biblioteca ilustrada Gaspar y Roig, Madrid, 1861, p. 324.



sobre el valle del Tiétar, situando el nacimiento del río en la «Venta del Ciego», por la del Cojo, en las inmediaciones de Guisando, donde aprovecha a su vez para situar a los Toros de Guisando, «en el término de cuya villa, próxima a la sierra de Gredos...», error ya detectado en casos anteriores. Eso sí, pinta los «pinos salvajes que surten de madera a toda la Vera de Plasencia», aunque comenta que los habitantes de Navalmoral y Serradilla no los conducen por el Tiétar a causa de los «despeñaderos y precipicios». Concluye por fin adjudicando la desembocadura del río Ramacastañas directamente en el Tajo.



Itinerario Descriptivo Militar de España, 1866, 1867^{2b}.

Este interesante documento analiza los sistemas de comunicaciones y los recursos o aprovechamientos correspondientes en los trayectos.

En el Tomo I, de 1867 utiliza datos sobre el terreno desde 1863 a 1865 y los reconocimientos anteriores desde 1847, mientras que los datos aportados sobre el vecindario son del Censo oficial de 1860.

En el Tomo II referido a Castilla la Nueva y Burgos, se hace una exposición de las principales vías que unen Ávila con Toledo y Talavera,

En el Tomo II referido a Castilla la Nueva y Burgos, se hace una exposición de las principales vías que unen Ávila con Toledo y Talavera,

2b *Itinerario descriptivo militar de España, tomo II (Castilla la Nueva y Burgos) y tomo VI (Castilla la Vieja)*, Estado Mayor del Ejército, Madrid, 1866-1867, tomo II, pp. 85, 204, 208, tomo VI, pp. 205-206, 207-209, 216.

dejando prácticamente al margen el territorio longitudinal del valle paralelo al río.

Itinerario n.º 67. De Toledo a Ávila por Talavera de la Reina: 183,5 km. Refiriendo los siguientes municipios: Ramacastañas, l, d. 22 hab. 24 km. Poca capacidad y escasos recursos. Mombeltrán, v. 338 hab. 9 km. Regulares condiciones para el alojamiento. Cuevas del Valle, v, 243 hab. 4,0 km. Regulares condiciones para el alojamiento.

Observaciones del camino: «...El camino que ahora se sigue es carretero natural y pedregoso en su arranque. Atraviesa por un terreno bastante ondulado y cubierto de encinares espesos, las derivaciones de la sierra de Navamorcuende. A 7 km de Velada se atraviesa el río Guayervas sobre el que hay unas praderas, sobre el que hay unas pasaderas; el terreno en este punto es muy fangoso. A 20,5 km se pasa por un puente de piedra de once arcos el río Tietar, límite de las provincias de Toledo y Ávila, y de las capitanías generales de las dos Castillas; a la entrada del puente empalma; por la derecha, un camino de Buenaventura, y se separa; por la izquierda, otro a Guadalupe. El que se describe continúa por terreno de la misma clase; pasa por dos pequeños puentes: antes de los 21 km, los arroyos de Matasnillo y Corchito, y a la entrada en Ramacastañas, el río de este nombre por un puente de piedra de dos arcos. De Velada a Ramacastañas solo se encuentra una casa. En Ramacastañas empalma, por la izquierda, el camino al Barco de Ávila, por Arenas de San Pedro. De Ramacastañas a Ávila la carretera está terminada, y asciende por el estrecho valle del Ramacastañas, en la sierra de Gredos, cubierta de bosque. A 5,5 km de Ramacastañas se separa por la izquierda, un camino a Arenas de San Pedro. La carretera vuelve a cruzar el río por un puente de dos arcos a la salida de Cuevas del Valle, y remontando la orilla izquierda para pasar, a 4 km, el puerto del Pico, en la áspera sierra de Gredos; en él cruza por última vez el citado río por el puente Raso. El puerto tiene en la subida algunos trozos de mucha pendiente. En la bajada sigue la carretera con marcadas ondulaciones el curso del arroyo del Piquillo, que se cruza a 6,5 km de Cuevas del Valle por un pontón...»

De Ramacastañas a Guadalupe por Puente del Arzobispo y Puerto de San Vicente: 106,5 km.

Observaciones del camino: «Arranca a la izquierda de la carretera de Talavera de la Reina a Ávila, en el puente sobre el Tietar, 3,5 k. Antes de dicho pueblo ... su tránsito es difícil en época de lluvias. Enlaza las cuencas del Duero y Tajo, y los distritos de Castilla la Vieja y Extremadura. Desde el arranque, asciende por la sierra de Navamorcuende, por terreno cubierto de monte, hasta 11 k. De Ramacastañas; desciende al río Guayervas, de gran caudal en la estación de lluvias y de lecho de arena...»

De Buenaventura a Ramacastañas: 19 kilómetros. Ontanares, cas. Vecindario: 16. 12,5 km. Ramacastañas, l.(d). Vecindario: 21. Distancia: 6,5 km.

Observaciones de los pueblos: Escasísima capacidad y escasísimos recursos.

Observaciones del camino: *«Es de herradura y arranca en Buenaventura, á la izquierda del camino de Talavera de la Reina. Recorre el valle del Tietar, rio que en esta parte separa las provincias de Toledo y Ávila, y las capitanías generales de las dos Castillas. Sigue por el valle del Tietar á corta distancia de su orilla izquierda, por terreno cubierto de monte y dominado por el mismo lado por descendencias de la sierra de Navamorcuende. A 3 km de Ontanares, á la entrada del puente sobre el Tietar, empalma con la carretera en construcción de Talavera de la Reina á Ávila».*

En el tomo VI referente a Castilla la Vieja se relacionan los siguientes itinerarios:

Itinerario n.º 1.122. *Ávila a Navamorcuende: Distancia 70,5 km, atravesando los siguientes pueblos: Naval Moral, Burgohondo, Mijares.*

Observaciones de los pueblos: Corta capacidad y escasísimos recursos, excepto en Navamorcuende que ofrece regulares condiciones para el alojamiento.

Observaciones del camino: Es carretero natural en los 9 km primeros y de herradura en los restantes. Remonta por terreno en lo general cubierto de monte y dehesas el curso del río Adaja hasta 4 km, que lo abandona para seguir remontando el de la Serna, su afluente, el cual se cruza varias veces... A 4 km de Burgohondo se pasa el Alberche por el puente del Toro, de piedra, con dos arcos, *«y el camino remonta con pendientes sensibles, y por terreno áspero y cubierto de encinas y pinos, el arroyo Garganta del Puerto de Mijares. Pasa éste á 13,5 k, en una ramificación de la sierra de Gredos, que divide las aguas del Alberche y Tietar, y descende en la misma forma, siguiendo el curso del arroyo de las Torres, del cual se va separando á medida que se avanza al Tietar. El puerto suele cerrarse en la época de las nieves. A 7,5 k. De Mijares se vadea el rio Tietar, que separa las provincias de Ávila y Toledo, y las capitanías generales de ambas Castillas. En la estación de las lluvias es difícil el paso del rio. El camino asciende en la misma forma por la sierra de Navamorcuende»*, ramificación de la de San Vicente, y en aquella villa empalma con el de Talavera de la Reina a Buenaventura.

Itinerario n.º 1.123. *Barco de Ávila á Ramacastañas por Arenas de San Pedro: 67 kilómetros. «...Arenal, v. Vecindario: 415. Distancia: 16,5 km. Arenas de*

San Pedro, v. Vecindario: 527. Distancia: 7,5 km. Ramacastañas, Vecindario: 22. Distancia: 10,5 km».

Observaciones de los pueblos: Arenal y Arenas de San Pedro. Buenas condiciones para alojamiento. Ramacastañas con poca capacidad y escasos recursos.

Observaciones del camino: «Este camino es de herradura en su mayor parte. Faldea, por terreno cubierto en lo general de monte, las descendencias de la sierra de Gredos...» ...»y el camino asciende suavemente por terreno pedregoso y cubierto de monte, para atravesar á 9 k. la sierra de Gredos por el Puerto del Arenal, el cual suele cerrarse en las grandes nieves. Del puerto desciende con fuerte pendiente y en zic-zac. A 16 k. cruza por un puente de piedra un arroyo de los que forman el río Arenas, y desde Arenal sigue la orilla derecha de éste por terreno de la misma clase. A 2 k. pasa el arroyo Cabrillas por un puente de piedra de un arco, a 3,5 se vadea el Peón, y á la entrada en Arenas de San Pedro se pasa por un pontón el Arenas». En dicha villa se une, por la derecha, el camino de Plasencia. El que se describe es carretero; abandona el curso del río Arenas y recorre un terreno accidentado y cubierto de árboles. A 3 k. cruza la garganta ó arroyo de Avellaneda, y en Ramacastañas empalma la carretera con la de Toledo á Ávila».

Itinerario 1.124. De Mombeltran a Arenas de San Pedro: 12 kilómetros.

Parra (La), v. Vecindario: 114. Distancia: 7,5 km. Corta capacidad y escasos recursos. Arenas de San Pedro, v. Vecindario: 527 Distancia: 4,5 km. Buenas condiciones para alojamiento.

Observaciones del camino: «Se separa á la izquierda de la carretera de Toledo á Avila por Talavera de la Reina, entre Ramacastañas y Mombeltran, á 5,5 k. del primer punto y á 3,5 k. del segundo. Es de herradura; asciende con bastante pendiente y por terreno cubierto de pinos la cuesta del Fronton, para salvar los cerros del Berrocal en una ramificación de la sierra de Gredos, de los que desciende á 2 k. Del arranque al arroyo Peguera. Desde la Parra sigue su orilla derecha por terreno cubierto de olivares y viñedo; a 2 k. La abandona, y cruza el arroyo ó garganta de Avellaneda, desde el cual se dirige á empalmar, en Arenas de San Pedro, con el camino del Barco de Ávila á Ramacastañas. El camino descrito continúa a Plasencia».

Itinerario nº 1.128. De Piedrahita á Cuevas del Valle por Navalsáuz: 50,5 kilómetros. Cuevas del Valle, v. Vecindario: 243. Distancia: 16,5 km.

Observaciones del camino: «Es de herradura y une las carreteras de Cáceres y de Talavera de la Reina á Ávila... Remonta el fértil valle del Corneja... A 7,5 k. Pasa el puerto de Chia en la citada sierra de Villafranca, la cual se desprende de la Serreta de un ramal de la cordillera Carpeto-Vetónica, y divide las cuencas del Duero y Tajo... El puerto suele cerrarse en la época de nieves, y el camino desciende de él en la misma forma al Alberche. A 1,5 k. De Garganta del Villar pasa dicho río por un puente de piedra con dos arcos, y el camino, después de atravesar á 4 k. La loma de Cañada-Alta, empalma, á 2 k. De Navalsáuz, con la carretera de Toledo á Ávila por Talavera de la Reina, en el puente Nuevo, entre Cuevas del Valle y Mengamuñoz, á 14,5 k. Del primer pueblo ó 12,5 del segundo».



Crónicas e Historia de Ávila de Don Fernando Fulgosio²⁷, 1870.

La *Crónica de la provincia de Ávila* de Fernando Fulgosio, señala en sus primeras páginas los límites provinciales en su zona sur desde La Adrada, su terreno abrupto y los puertos que comunican con el norte. Significa la riqueza forestal en cuanto a combustibles y materiales de construcción, su cantera y su producción ganadera haciendo hincapié en el potencial hídrico desaprovechado en la irrigación y en la fuerza motriz para la industria fabril, así como los lugares de intercambio, las ferias (La Adrada, 1 de noviembre y el 31 de

agosto en Arenas de San Pedro).

Atribuye el retraso de Ávila no a la permanencia de los derechos señoriales o la amortización, como habían mantenido los liberales a lo largo de todo el siglo, sino fundamentalmente a la expansión castellana más allá de sus fronteras naturales, a la pérdida de la identidad castellana en siglos anteriores, por el privilegio concedido a Sevilla en función de su comercio con América.

27 FULGOSIO, F. *Crónica general de España. Ávila. Historia descriptiva de sus provincias, poblaciones más importantes y posesiones de ultramar*, Rubio, Grilo y Vitturi, Madrid, 1870, pp. 8-18.

En su capítulo VI dedicado al partido de Arenas de San Pedro no aporta novedad alguna sobre la descripción de Madoz, reproduciéndolo y añadiendo epítetos como «enhiestas cumbres» y «precipicios y derrumbaderos de silvestre y espantable aspecto».



Historia de Ávila de D. Juan Martín Carramolino, 1870-1872²⁸.

La descripción física de D. Juan Martín Carramolino se basa en los datos aportados por el Anuario Estadístico de 1858²⁹, citando párrafos de la Comisión Estadística General del Reino, y resultan de interés las reseñas geológicas, aunque no cabe duda que estas son atribuibles a los primeros trabajos, inconclusos en esas fechas, de la Comisión para la elaboración del Mapa Geológico Nacional que luego relataremos: «En la parte oriental de esta, que mencionaremos a pesar de pertenecer a la cuenca del Tajo, se encuentran las elevadas crestas de Pedro-Bernardo, Mijares, La Escusa y Cerrocasillas...».

«Desde los altos de Almanzor, parte culminante de Gredos, se lanzan al sur de la cumbre algunos pequeños contrafuertes, dos de los cuales costean por uno y otro lado el camino de Ávila a Talavera por el Puerto del Pico. Entre los montes de Casillas y Cadalso citados en la divisoria del Duero y en una notable depresión bien próxima a la orilla derecha del Alberche, nace el Tiétar...».

«El Tiétar nace junto a Escarabajosa en un terreno bastante abierto... Por lo que toca al Tiétar, que es el más meridional y que corre en el terreno más bajo de la Provincia es, sin embargo, el que menos beneficios presta a la agricultura, arrasando sus aguas por una cañada... pero más solitaria y cubierta de maleza y de

28 MARTÍN CARRAMOLINO, J., *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, Librería Española, Madrid, 1872, tomo I, pp. 64-67, 70, 73, 84-86, 91, 97, 101-102, 265-269, 285-286.

29 INE. ANUARIO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA 1857-1861. Fondo Documental del Instituto Nacional de Estadística, Madrid.

monte bajo muy espeso. Las aguas que se aprovechan con el mayor esmero y con gran esmero para la agricultura del país son las de muchas gargantas que recibe el mismo río por la derecha...».

«...Sobre él se presenta un terreno estratificado compuesto principalmente de gneis...y de caliza metamórfica que en algunos puntos es verdadero mármol...al Sur de la provincia, entre la micacita, desde Hontanares a Candeleda, y aún se continúan en la Provincia de Toledo hasta Cervera y pasado Montesclaros...».

En el capítulo de montañas resaltan algunos nombres en la cartografía al uso: Pico Zapatero, Sanchon, Pinosa, «el Cuchillo», los Gavilanes, «los Arenterazos», y «la Lancha del Cuervo» entre El Tiemblo y Casillas.

Con la red hidrológica, Martín Carramolino expresa su crítica opinión sobre el desaprovechamiento de la fuerza hidráulica de todas las gargantas, e invita a los fabricantes e industriales del reino a estudiarlas y explotarlas, poniendo como antecedente y ejemplo los martinetes de cobre, fábricas de papel, batanes y molinos harineros ya existentes.

La fertilidad del valle del Tiétar, «por la dulzura de su clima», queda reflejada dentro de la clasificación de «zona cálida templada», atribuida por el Anuario Estadístico de 1858 y la Carta de Forasteros de 1871 a 1872: ocupan esta zona los pueblos llamados de *Tierras abajo*, que son los situados en las faldas y valles de las sierras más meridionales de la Provincia. La adaptación de una gran variedad de cultivos avalaría esta clasificación climática, con cultivos tan especiales como el de la morera para la fabricación de seda, que proveía a las fábricas de Talavera de la Reina.

Mención especial merece la descripción de la riqueza minera que partiendo de los vestigios históricos de los escoriales del partido de Arenas, proporciona una literal «Relación de las minas que existían hace pocos años en la Provincia, con expresión de su estado actual», según el Registro del Gobierno Civil del año 1860. Si bien se anota la decadencia progresiva del sector, pues aunque se describe su composición mineral, se precisa que ya han sido abandonadas:

Población	Nombre de la Mina	Mineral
La Adrada	La Dolorosa	Material argentífero,
La Adrada	Felicidad de los pobres	Cobre y plata
Casillas	Soledad	Pirita arsenical

Población	Nombre de la Mina	Mineral
Fresnedilla	Esperanza	Plomo, Pirita arsenical
Higuera de las Dueñas	La Sobresaliente	Plata y otros metales
Higuera de las Dueñas	Estrella de Oro	Galena y pirita arsenical
Higuera de las Dueñas	California	Galena argentífera y pirita arsenical
Higuera de las Dueñas	Santa Bárbara	Galena y pirita arsenical
Piedralaves	Santa Bárbara	Plomo argentífero y pirita arsenical
Sotillo de La Adrada	La Elvira	Pirita arsenical
Sotillo de la Adrada	Abundancia Castellana	Pirita arsenical
Sotillo de la Adrada	La Carolina	Plomo argentífero y pirita arsenical
Sotillo de la Adrada	Nueva América	Plomo argentífero y pirita arsenical
Sotillo de la Adrada	La Fortuna	Galena argentífera y pirita arsenical
Sotillo de la Adrada	Bella Enriqueta	Plomo y pirita arsenical

Relación de minas en el valle del Tietar en 1860

Las comunicaciones siguen constituyendo un problema para el desarrollo provincial: sólo se menciona la carretera de tercer orden entre Ávila y Toledo por Arenas de San Pedro (en obras de ejecución), o los caminos de: Ávila a Piedralaves por Naval Moral y Burgohondo; de Ávila al camino vecinal de Cebreros al Sotillo, por Cebreros y El Tiemblo; de Cebreros a Sotillo, tocando Escarabajosa.

Para acabar con esta relación de diccionarios, guías, itinerarios y estudios, qué mejor aportación que el estudio riguroso llevado a cabo por D. Felipe Martín Donayre en la década de 1870, con un exhaustivo trabajo de campo, al que no me cabe duda que le ayudó la consulta de las obras reseñadas.

Memorias de la Comisión del Mapa Geológico de España (Ávila) de D. Felipe Martín Donayre, 1879³⁰.

Estas *Memorias*, autorizadas por la Dirección General de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 1873, constituyen un excelente estudio físico-geológico de la provincia de Ávila construido sobre las

30 MARTÍN DONAYRE, F. *Descripción física y geológica de la provincia de Ávila*. Memorias de la Comisión del Mapa Geológico, tomo VII, Manuel Tello, Madrid, 1879.



aportaciones de datos anteriores y contrastado con un escrupuloso trabajo de campo realizado por D. Felipe Martín Donayre, que partiendo de la reseña geológica de D. Pedro Casiano de Prado realizada para la Junta General de Estadística en 1862.

Se amplía en este caso a partir de 1872 sobre la base del mapa provincial de D. Francisco Coello. Resulta una continuación de la Reseña Geográfica del Anuario de 1858 realizado por la Junta General de Estadística.

Consta este estudio de tres partes: geografía física, descripción geológica y relación entre naturaleza del suelo y producciones vegetales. En el capítulo dedicado a la *orografía* se delimita con claridad la ubicación del valle del Tietar como comarca independiente, además de señalar con precisión la posición de las principales alturas y la orientación de las sierras.

«El enorme macizo de la sierra de Gredos separa y casi aísla del resto del territorio de Avila el valle del Tietar, cuyos pueblos pertenecientes todos al partido de Arenas de San Pedro, se comunican y comercian más fácilmente con los de Toledo y Cáceres que con los de su propia provincia. Para internarse en esta y llegar a la capital, tienen los habitantes del valle que cruzar dos altas divisorias, luchar en el invierno con la gran cantidad de nieve que cierra sus puertos. Los principales de la sierra son los de Casillas, Navalunga, Mijares, Serranillos, el del Pico, el del Peon, el de Sierra Llana, que alcanza una altura de 2.220 metros, y el de Tornavacas; pero solamente dos, el de Tornavacas, cuya altura ya conocemos, y el del Pico que está 1.552 metros sobre el nivel del mar, son verdaderamente transitables. Por el primero se comunican los pueblos del partido de Barco de Avila con los de la Vera de Plasencia, y por el segundo pasa la calzada que desde Avila se dirige á Talavera de la Reina³¹...»

En el capítulo relativo a los *valles*, aparte de la obligada fijación y delimitación (72 km de longitud, 3 a 6 km de anchura altitud de 400 a 700 m), proporciona una halagadora descripción: «el más rico y extenso de la pro-

31 MARTÍN DONAYRE, F., *Memorias de la Comisión...* Madrid, 1879, tomo VII, p. 21.

vincia»; «comarca cuyas zonas climatológicas varían desde la ártica a la cálida templada, las producciones tienen que ser necesariamente muy diversas». Pero esta descripción está enfocada con determinación a poner de manifiesto el carácter productivo o potencialmente productivo de la comarca. En este sentido es natural la sorpresa que causa la profusión de «morales de fruto rojo y blanco que alimentan la vida de los gusanos de seda», o los abundantes pastos de invierno y verano, así como la enorme masa de monte bajo (matorral de jara, lentisco, brezo y madroños); la riqueza forestal (pinos, encinas, robles y castaños); los cultivos hortofrutícolas, destacando los «extensos plantíos de pimiento de molino». En efecto, no desaprovecha la oportunidad Martín Donayre en reprochar que sólo se aprovechan las aguas de los arroyos o gargantas para el riego, quedando amplias zonas de la vega del río sin irrigación.

Especial atención merece la determinación de las alturas exactas de los principales accidentes orográficos, realizadas con científico criterio a partir de las mediciones efectuadas con un barómetro anerode, acompañándolas en un extenso cuadro junto a su formación geológica, oscilando sus mediciones entre los 2.129 m del Puerto del Peón en Guisando a los 345 m del puente sobre el Tiétar en la carretera de Ávila a Talavera (Ramacastañas).

Capítulo distinguido es el de la hidrografía, dividido su estudio en cuencas, e inscrito el Tiétar en la del Tajo. Después de relatar el recorrido del arroyo Avellaneda desde la Venta del Cojo hasta su desembocadura en el Alberche (término de Navahondilla) como límite separador de las provincias de Madrid y Ávila, nos adentramos en la pormenorizada descripción del colector del río Tiétar:

Nacimiento: Venta del Cojo a 740 m. Curso por la provincia de Ávila: 14 km. Inclinación media: 0,65%. Dirección: E-NE a O-SO. Caudal en origen: 0,474 m³.

Continúa la secuencia con un catálogo de los principales afluentes y gargantas con sus recorridos, límites y pendientes respectivas, si bien es cierto que sobrevienen algunos lapsus u omisiones (gargantas de La Adrada) y una cierta imprecisión en la denominación de los topónimos hídricos.

Afluentes por la izquierda, sur: Arroyo Castaño (con su tributario Arroyo de la Labranza).

Afluentes por la derecha, norte (Gargantas): Gorgocil, Molino del Cubo,

Majalcabo, Arroyo de Piedralabes (arroyos de La Adrada y Piedralabes), río Buytraguillo, arroyos de las Pozas y de Rojuelos (con aportes de las gargantas de la Zarzosa y de los Molinos), Robledosa, de las Torres (Chorrera de Blasco Chico), Gargantilla, Pedro Bernardo, Lanzahíta, río Ramacastañas (aportes de los arroyos Lobos y Villarejo), Villarejos, río Arenas (aportes de las gargantas de la Dehesa y del Puerto), arroyo de los Quejigos, Guisando, Avellaneda, arroyo de los Enriaderos (llamado en distintos tramos Hoyuelo y Albillas), de las Muelas, Blanca, Chilla, Alardos.

En cuanto a la *climatología*, se lamenta Martín Donayre de la carencia de observatorios científicos de medición, incluida la propia capital de la provincia, si bien esto no es óbice para que englobe al valle del Tiétar dentro de la categoría de zona climatológica «cálida templada», siguiendo la estela marcada por el Anuario Estadístico de 1858, y a la zona comprendida por debajo de una altitud de 350 m, como subtropical. Lógicamente, clasifica como de zona fría aquellas alturas que circundan el valle, como el puerto del Pico o el de Mijares. Establece una temperatura media anual para los pueblos del valle entre 14 °C y 18 °C y añade una medición propia de máxima de verano (28 de agosto de 1878) en 44,5 °C y de mínima 30 °C. Relata que las mínimas de los meses invernales no suelen bajar de 0 °C y señala la ausencia de nieves excepto en la cumbres. Pese a describir de «caliginosa» la atmósfera veraniega, concluye que el resto del año es húmeda, sobre todo en primavera, cuando se empieza a producir una intensa evaporación³².

La parte segunda de la Memoria consiste en un *memorándum técnico-geológico*, objetivo en sí misma, muy pormenorizada, de la que extraemos algunas conclusiones generales: formación granítica atravesada por diques porfídicos (rocas formadas por cristales de feldespato y cuarzo) cubiertos en pequeñas extensiones por rocas de los periodos azoico (periodo precámbrico, sin vida), cambriano (o cámbrico, dentro de la era paleozoica, hace 600 millones de años y diluvial (referido a la era terciaria y cuaternaria, con aportes sedimentarios producidos por los depósitos transportados por las masas de agua que desembocan en el colector del Tiétar).

Hay que resaltar la localización de la masa de materiales calizos en torno a Arenas de San Pedro (Prado Carnero, Vado de la Calera y Cerro del Águila³³) y su asociación con óxidos metalíferos para explotación minera.

32 MARTÍN DONAYRE, E., *Memorias de la Comisión...* Madrid, 1879, tomo VII: Aguas, vegetación y clima, pp. 34-35, 77-86, 112-113, 119.

33 En el Cerro del Águila se encuentra la famosa cueva, ejemplo de modelado cárstico, descubierta posteriormente en 1963 y hoy motivo de atracción turística.

La parte tercera³⁴ está dedicada a la *agrolología*, en su calidad de concedora de las relaciones entre suelo y vegetación, presentando de forma sistemática aquellas especies de vegetación espontánea encontradas, sobre la base del estudio de D. Miguel Colmeiro *Apuntes para la flora de las Castillas* en 1849 y los trabajos del ingeniero de Montes D. Máximo Laguna.

Dentro de las plantas dicotiledóneas cita a los *Cistus* (*ladaniferus*, *laurifolius*, *populifolius*) o jara común, como especie predominante en el monte bajo del valle hasta los 700 m de altitud; *Pistacia lentiscus* o lentisco; *Pistacia terebinthus* o cornicabra (árbol pequeño). Entre las leguminosas y dominando los matorrales de altura, destaca la *Genista barbaresi* o cambrión que acompaña a los piornos negro, merino, albar, retama blanca y retama negra. Los cambriones y piornos constituyen un paisaje característico de Gredos y suponen un aporte alimenticio para la trastermancia ganadera.

El piorno negro (*Sarothamnus purgans*) se sitúa en el límite inferior de los 1.400 m y el superior en los 2.000 m, mientras que el merino, menos extendido y disperso, se mantiene entre los 1.150 y 1.500 m, y el piorno albar (*Cytisus albus*), abunda menos.

La retama negra (*Sarothamnus scoparia*) se extiende por doquier en la falda sur de Gredos mezclándose con el piorno negro hasta una altitud de 1.500 m, mientras que la retama blanca (*Genista florida*) inunda el monte bajo del valle del Tiétar, entre los bosques de pinos negrales y piñoneros; se halla a veces en altitudes de 1.500 m, pero sin rebasar el límite inferior de los piornos negros.

Todas estas especies leguminosas ofrecen un hermoso espectáculo en su floración en tonalidades amarillas a finales de primavera y comienzos de verano, resultando un elemento relevante del paisaje de las sierras que bordean el valle. Además, estas especies suministran una gran parte del combustible consumible por la población.

Dentro del grupo de dicotiledóneas: la madreselva (*Lonicera etrusca*) de carácter mediterráneo-subtropical; la calabacera (*Adenostyles pelasites*); el abrotano (*Artemisia tinctoria*); el madroño (*Arbutus unedo*); el brezo (*Calluna vulgaris* y *Erica cagans*); orégano (*Origanum virens*); tomillo (*Thymus vulgaris* y *serpillum*); romero (*Rosmarinus officinalis*); carminera (*Phytolacca decandra*); torvisco (*Daphne guidium*); ortiga (*Urtica dioica*).

Pero dentro del gran taxón de las dicotiledóneas, conviene resaltar la pre-

sencia de los elementos arbolados, que constituyen una de las riquezas más sobresalientes del valle del Tiétar: Nogal (*Juglans regia*); aliso (*Alnus glutinosa*), árbol ripícola por excelencia junto con el sauce (*Salix triandra*) y el álamo (*Populus alba, purpurea, nigra*), bordeando las gargantas; castaño (*Castanea vulgaris*) cultivado en amplias manchas hasta una altitud de 1200 m; roble (*Quercus toza*), taxón que engloba a melojos o rebollos y quejigos, cuyas densas manchas se extienden desde el monte bajo hasta altitudes de 1.500-1.600 m; encina (*Quercus ilex, bellota, coccifera*), formando un gran bosque mediterráneo, a veces denso y casi impenetrable, otras veces adhesionado en las parte baja del valle; enebro (*Juniperus communis*).

Mención aparte merecen las coníferas que pueblan las faldas de la sierra y las laderas próximas a las poblaciones: Pino albar (*Pinus sylvestris*) en altitudes elevadas; cascalbo (*Pinus laricio*), como el anterior; piñonero (*Pinus pinea*) también conocido como albar, en aparente confusión con el *sylvestris*; negral (*Pinus pinaster*), especie muy extendida por su aprovechamiento resinero, que crece entre los 400 m y los 1.500 m, formando una ancha zona.

Por último, en esta pormenorizada relación de vegetación espontánea, Martín Donayre se detiene puntualmente en las acotiledóneas o talofitas, reseñando la abundancia de diez o doce especies de la familia de los helechos, algunas de los hongos (*agaricus*) y de varios musgos y líquenes, completando así este magnífico catálogo referencial.

Para terminar esta *Memoria*, son de referencia obligada las páginas dedicadas a la *agronomía*, sin duda alentadas por el éxito que tuvo la Exposición General de 1857 sobre productos de la agricultura española celebrada en Madrid en la montaña de Príncipe Pío y recogida a su vez en una *Memoria* citada por el autor.

De las plantas cultivadas destaca en el valle del Tiétar varias especies y sus productos derivados:

Lino común (*Linum usitatissimum*), sembrando la linaza en primavera, quitando sus semillas en agosto, curando después los tallos para separar la cutícula y las partes leñosas de las partes aprovechables. Estimando la producción media anual para toda la provincia en 126.450 kg.

Frutales: naranjo (*Citrus vulgaris*), limón agrio y dulce (*Citrus limonium y limella*), hasta los 550 m de altitud. También, aunque en menor medida, cita el cultivo de almendro, melocotonero, albaricoquero, ciruelo, cerezo,

cerezo garrafal, granado (exclusivo del Tiétar), guindo, peral y manzano. De estos últimos, el partido de Arenas de San Pedro recogía 255.000 kg, exportando cerca de 20.000 kg y el partido de Cebreros 133.000 kg, exportando 67.000 kg.

De la vid (*Vitis vinífera*) destaca el partido de Arenas de San Pedro y el de Cebreros como grandes productores provinciales, es decir, en aquella época incluye todo el valle del Tiétar.

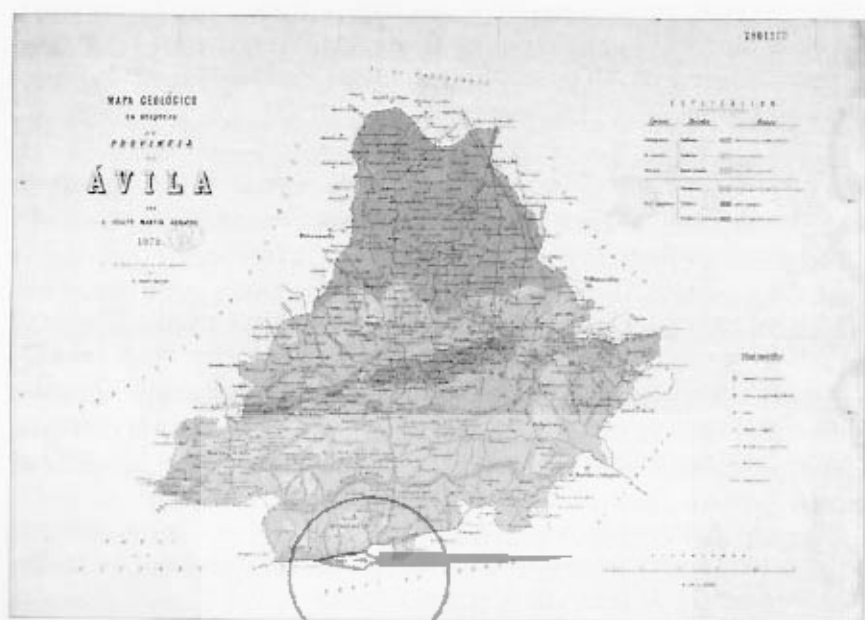
De las leguminosas da cuenta sobre todo de la alubia o judía (*Phaseolus vulgaris*) como cultivo de regadío en tierras bien labradas, mullidas y jugosas, sembrándose en mayo, y recogándose en septiembre. De entre ellas, significa como específica y limitada al valle del Tiétar, a la «judía de careta» (*Dolichos melanophthalmus*) como cultivo de secano.

Como cultivo de huerta, habla de las excelentes condiciones del valle para la reproducción con carácter casi de exclusividad provincial del melón (*Cucumis melo*) y de la sandía (*Cucumis citrullus*).

Del secular olivo (*Olea europea sativa*) se afirma que se cultiva en la región que le es propia, es decir, el valle de Tiétar y la parte inferior del Alberche, a menos de 900 m de altitud, y ofrendo la producción media anual en 7.113 hectólitros, de los que se exportan 4.675. Destaca el partido de Arenas de San Pedro con una producción de 6567 hectólitros y exportando 4.132.

La última descripción importante corresponde a algunos productos muy especializados del valle, la cría de gusanos de seda, el tomate y pimentón. El moral (*Morus nigra*) y la morera (*Morus alba*), aunque ya solamente usados como madera para ebanistería, constituyeron en el siglo pasado la alimentación para la cría del gusano de seda, materia prima para la fábrica de Talavera de la Reina (1748-1851), aspecto este ya descrito en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada un siglo atrás.

El pimentón dulce y picante (*Capsicum annuum*), de esmerado cultivo en la zona occidental del valle, se siembra desde los semilleros en la primavera, y se recoge en verano y una vez que adquiere su tonalidad rojiza se deseca por medio de estufas para ser molidos. La producción anual media es de 146.120 kg, de los que se exportan 42.000 kg. El tomate (*Lycopersicon esculentum*) también se cultiva esmerada y extensamente en el valle, aunque en menor medida que el pimiento.



Mapa geológico de Ávila. *Memorias de la Comisión del Mapa Geológico. Tomo VII. Lámina VI.*

Pero toda esta relación agrológica y agronómica se complementa con un corolario final sobre la agricultura provincial y nacional en la que se vuelve prácticamente a las reflexiones de los Ilustrados de finales del siglo XVIII (Ponz, Larruga y Borjas y Tarrius) o de los reformadores como Madoz. Esgrime Martín Donayre el argumento de que tanto la provincia de Ávila como la nación son pobres, sus productos están en desventaja con la extensión del campo cultivado, y necesitan aplicar a la agricultura un trabajo asiduo, enérgico e inteligente. Para mejorar esta relación es necesario, igual que a comienzos de siglo, que el propietario se convierta en agricultor y que los contratos de arrendamiento sean más largos, proporcionando a los colonos los recursos para explotar las tierras usufructuadas. Reclama por otra parte la creación de Bancos agrícolas (semillas, etc.) y el uso de riegos y abonos, así como la mejora de los cultivos tradicionales pratenses y forestales (sumido en un progresivo abandono). En definitiva, se trata de todo un alegato en torno a la modernización del sector primario con la instalación de industrias, el fomento de la complementariedad con la ganadería y el establecimiento de granjas-modelo y campos de ensayo como medios de investigación, todo ello en la línea de las modernas economías agrarias europeas, para la mejora de los rendimientos para los empresarios agrícolas y del nivel de vida de colonos y braceros.

Los oficios de la memoria en el Alto Valle del Tiétar (Ávila): La fabricación del carbón vegetal de encina

José María González Muñoz

Resumen

Una sentencia del Consejo Real de 1863 ha permitido reconstruir un aprovechamiento forestal, hoy en día desaparecido como actividad comercial, en el Alto Tiétar (Ávila). La fabricación de carbón vegetal a partir de leña de encina fue una actividad corriente en el siglo XIX totalmente insertada en la estructura socio-económica de la comarca. Esta materia prima tuvo un uso extendido tanto como combustible, para preparación de pólvora o en tratamientos medicinales.

Abstract

A court judgment of the Royal Council in 1863 had allowed to re-create the production of wood charcoal, a commercial activity that is no longer present today in the Upper Tiétar Valley (Ávila). Production of charcoal from oak wood was a common process in the nineteenth century, totally integrated within the socio-economic structure of this region. This feed-stock had an extended use both as a combustible, for preparation of gun powder or for specific medicinal treatments.

«El carbón difiere en calidad según la de la leña que lo ha producido : es pesado, duro y sonoro, cuando la fibra de la leña es muy compacta ; este es el mejor de todos; el calor que desarrolla es muy activo y fuerte, y su combustión, aunque ardiente, dura mucho tiempo. El carbón de encina verde del mediodía mantiene el fuego dos veces a lo menos más que el de la encina blanca del norte de Francia, y sus efectos, por el calor que produce, son en mayor proporción...».

CHAPTAL, Jean Antoine, *Química aplicada a la agricultura*. Barcelona: Ed. Imprenta José Rubio, 1879, p. 33.

1. INTRODUCCIÓN

La memoria popular del Alto Tiétar presenta diversos registros que se han ido lamentablemente borrando con el paso del tiempo. Algunas actividades agrícolas o forestales, por diferentes razones, han dejado de tener presencia para pasar al acervo tradicional o, incluso, al simple olvido. En algunas ocasiones, esta será una de ellas, un documento puede ayudar a una posible reconstrucción *a posteriori*. Este es el caso de una sentencia del Consejo de Estado de 1863, referente a un pleito sobre desavenencias en el remate de carboneo de encina. El origen del mismo fue una subasta del ayuntamiento de Mijares. Las desavenencias entre este último y el rematante originaron un largo juicio. Este problema judicial del pasado siglo XIX¹ permite, en pleno siglo XXI, desenterrar del olvido este aprovechamiento forestal.

2. LA FABRICACIÓN DEL CARBÓN VEGETAL: ANTECEDENTES EN ÁVILA Y SUS USOS

El proceso de fabricación del carbón vegetal requería en origen el acopio de leña, ya fuese a través de una subasta pública, por posesión de los árboles a cortar o mediante compra de estos productos. El arrendatario podía ser un intermediario o el mismo carbonero. Posteriormente era necesario proceder a cortar la leña y transportarla al lugar donde se fueran a emplazar las carboneras.

El carbón vegetal se elaboraba con los troncos y ramas de algunas especies arbóreas (Ej. Encina). El proceso requería de una combustión controlada y parcial en ausencia de oxígeno, en las denominadas "carboneras". La figura nº1 resume de manera divulgativa este proceso y su metodología.

Esta materia prima tuvo un uso extendido hasta mediados del siglo pasado en ámbitos variados:

- Como combustible en las cocinas, estufas y calderas tanto a nivel doméstico como en la fraguas de las herrerías y en los hornos de las ferrerías, entre otros. Permitía obtener una temperatura intensa sin humo y sin necesidad de una corriente fuerte de aire.

1 *Jurisprudencia administrativa o colección completa de las decisiones y sentencias dictadas a consulta del Consejo Real del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado*. Tomo XII, parte segunda. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1866, pp. 22-26.

1. Preparación de la leña



2. Construcción carbonera
(Horno carbonización)



3. Quema del carbón
(1ª carbonera)



4. Extracción del carbón



Proceso resumido de fabricación del carbón vegetal.

- Para depurar las aguas potables.
- Para la preparación de pólvora de carbón.
- En tratamientos medicinales (lagas, tinas, escorbuto, etc...)

A finales del siglo XVIII se fabricaba carbón vegetal en el valle del Tiétar, concretamente en la villa de Mombeltrán. El martinete de esta localidad producía este combustible de los pinos caídos o inútiles². También está documentada la producción de carbón vegetal en el norte de la provincia de Ávila a mediados del siglo XIX³.

3. EL PLEITO ENTRE PIO BENITO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIJARES: CARBÓN VEGETAL EN EL ALTO TIÉTAR (ÁVILA)

El territorio del valle del Tiétar abulense ha proporcionado en los últimos siglos una multiplicidad de aprovechamientos forestales: madera, resina, corcho, etc...En este trabajo rescataremos un aprovechamiento y recurso renovable, hoy en día desaparecido: la fabricación del carbón vegetal en el siglo XIX en la localidad de Mijares.

2. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Sección Consejos. Legajo n.º 29.346, expediente n.º 46.

3. A.H.N. Archivo condes de Luque. Carpeta n.º 402, documento n.º 23.

El ayuntamiento de Mijares mediante acta municipal, el 9 de octubre de 1852 acordó subastar el carboneo de 32.000 arrobas⁴ de leña de encina y de roble, respectivamente para atender su presupuesto de 1853. La estimación de los peritos indicó que se podía producir alrededor de 25.000 arrobas de carbón vegetal; es decir aproximadamente un 40% de la masa inicial. Esta estimación, a tenor de las publicaciones de la época⁵, es optimista; ya que se debería haber situado entre un 15 % (mínimo) y un 30 % (máximo) para carboneras al aire libre.

La encina es un árbol que puede alcanzar más de 25 metros de altura con un tronco usualmente corto y con gran profusión de ramas. Presenta hojas perennes, coriáceas y ásperas de un color verde oscuro en el haz y una tonalidad gris en el envés, con forma elíptica u oblonga con dientes espinosos.

La Comisión de la Flora forestal española documentó el paisaje del Alto Tiétar en aquellos años, con la descripción de los árboles más abundantes en la llanura sur de Gredos:

«Segunda jornada: De Piedralaves a Lanzahita.

Las varias dehesas por donde cruza el camino están pobladas principalmente de encina, roble, alcornoque, quejigo, fresno y aliso...»

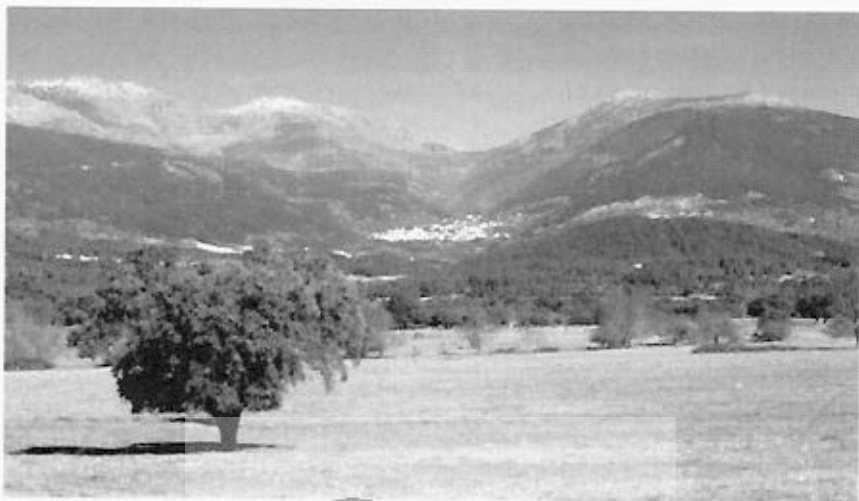
El 14 de junio de 1853 un decreto del gobernador de Ávila dispuso que se señalasen los árboles y ramas que fueran suficientes para la producción de carbón vegetal por valor de 7.972 reales (Déficit del presupuesto). El cálculo incluía 86 encinas y 115 robles para ser cortados por el pie y, además, el ramoneo de 120 encinas adicionales.

La Real Orden, que fue finalmente firmada el 22 de septiembre de 1853, ratificó que dicho aprovechamiento se realizaría en los sitios de

4 Unidad de masa que equivalía en la Castilla de entonces a unos 11,5 kilogramos (BOY, Jaime. *Diccionario teórico, práctico, histórico y geográfico de comercio*. Barcelona: Imprenta de Valentin Torra, 1840, p. 39).

5 CASTEL Y CLEMENTE, Carlos. *Combustibles vegetales. Teoría y práctica de la combustión, carbonización y destilación de la madera*. Madrid: Imprenta de Ramón Moreno y Ricardo Rojas, 1885, p. 61. DE BURGOS, Augusto; PASCUAL, Agustín, HIDALGO TABLADA, José; BOSCH, Miguel; CASAS Y MENDOZA, Nicolás; ECHEGARAY, José & CORTES, Balbino. *Diccionario de agricultura práctica y economía rural*. Madrid: Imprenta a cargo de D. Antonio Pérez Dubrull, 1852, tomo II, p. 94. KARR, Eugenio. *Meturgias del hierro. Ferrerías de carbón vegetal*. Zaragoza: Imprenta y librería de Roque Gallifa, 1862, p. 57. PANIAGUA, José María. *Calendario del silvicultor o manual de silvicultura práctica*. Zaragoza: Imprenta Cristóbal Juste, 1846, p. 162.

6 COMISIÓN DE LA FLORA FORESTAL, ESPAÑOLA. *Resumen de los trabajos verificados por la misma durante los años de 1867 y 1868*. Madrid: Ed. Imprenta Colegio de sordo-mudos y de ciegos, 1870, p. 25.



Vista actual de la dehesa del Alto Tiétar.

Trozal y Vaeta de los gorrionales en Mijares. Dicho documento estipuló que se enajenasen los árboles indicados en posterior subasta pública. Esta última fue acordada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Mijares con la adición de una cláusula, el 27 de octubre de 1853, que habría de generar posteriores problemas entre las partes:

«Undécima. El carbón que se haga ha de pesarse o aforarse, descontando seis arrobas de cada carro por razón de tara; pero sujetándose el rematante al pago del mayor número de arrobas que resulten a igual precio que queden en el remate».

El acta de la subasta se realizó el 10 de enero de 1854 con la presentación del mejor postor, el vecino de Casavieja Pío Benito⁷, con la suma de 12.377 reales; un valor muy por encima de la estimación inicial de la subasta. Mediante requerimiento del gobernador de Ávila el alcalde de Mijares solicitó a Pío Benito su conformidad con la cláusula indicada anteriormente. El interesado respondió que su propuesta era una suma alzada que cubría el resultado de la producción de carbón, fuese el que fuese, indistintamente de las estimaciones preliminares.

7 Vecino de Casavieja (Ávila), labrador acomodado y contratista de licitaciones municipales. Fue rematante de diferentes subastas de pinos del ayuntamiento de Casavieja (GONZÁLEZ MUNOZ, José María. *Historia y vida de Casavieja - Valle del Tiétar*. Madrid: Ed. Demiguel, 2006, p. 93.

El gobernador de Ávila mediante oficio el 24 de abril de 1854 aprobó el acta de remate del carbón vegetal que debía fabricarse de los árboles en cuestión: 86 encinas, 115 robles y la leña de otras 120 encinas. En la misma medida el gobernador instaba al ayuntamiento de Mijares a:

- Solicitar fianza al ganador de la subasta.
- Que se le compeliere a abonar el exceso de arrobas que salieran sobre las calculadas.
- Que se tomaran las medidas para la aplicación de la cláusula undécima de las condiciones de la subasta.
- Que si se producían más arrobas de las estimadas se informara oportunamente sobre las mismas.

La aceptación por parte de Pio Benito de las condiciones de la subasta se produjo el 18 de diciembre de 1854, entre las que destacan:

- «2.º El carboneo ha de hacerse de 86 encinas y 115 robles que se cortarán, y de 120 encinas que han de ramonearse; no pudiendo dar principio a la corta hasta que el remate haya merecido la aprobación del Gobernador.
- 3.º La cantidad será satisfecha en metálico y entregada en Depositaria en tres plazos: el primero al dar principio a la corta; el segundo en el 30 de marzo, y el último en igual día del mes de mayo, sin que se hiciese expresión de la condición 11, adicionada por el Ayuntamiento».

Posteriormente, el 4 de mayo de 1855, el propio Pio Benito escribió al alcalde de Mijares indicando que dejaba a beneficio de dicha villa los 115 robles en el precio en que fueron tasados. El certificado del citado ayuntamiento del 30 de agosto de 1855 especificó que Pio Benito sólo había cortado las 86 encinas mencionadas y no había podado las 120 adicionales; información que fue documentada por los empleados de Montes.

La situación entonces, por diversas razones que no aparecen en la sentencia pero que pueden intuirse, derivó en un conflicto entre partes. Las expectativas versus la realidad y los intereses se alinearon hacia el inevitable desencuentro.

Unos años después el gobernador de Ávila remitió un oficio, el 24 de abril de 1857, al alcalde de Mijares para que obligara a Pio Benito a proceder al pago del remate de la subasta, descontando 759 reales y 24 maravedís correspondientes a los 115 robles que no cortó.

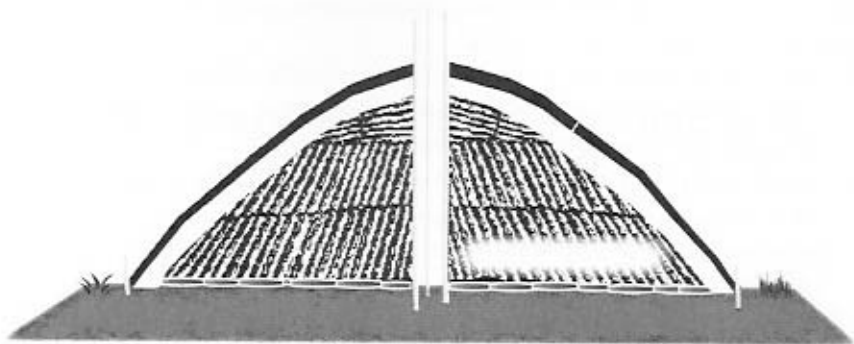


Diagrama esquemático de los elementos de una carbonera.

La respuesta de Pio Benito al gobernador el 19 de mayo de 1857 nos ayuda a entender la propuesta que presentó a la subasta y el resultado de la producción de carbón final:

- Sus cálculos originales sobre el total de árboles (86 encinas y 115 robles para ser cortadas, y 120 encinas a ramonear) habían indicado que podrían producirse unas 10.375 arrobas de carbón.
- La estimación de su valor la realizó en base a unos 24 maravedís por arroba con un valor referencial de inicio de unos 7.114 reales. Su interés por la subasta le hizo presentar una oferta de 12.377 reales.
- El resultado final de producción de carbón vegetal sólo había sido de unas 4.070 arrobas (Sobre 86 encinas cortadas por el tronco). Por ello solicitó que, en base a la cláusula undécima, sólo debería pagar por la cifra final, no por la estimación inicial.

Tras diversas providencias del gobernador civil en contra de la petición de Pio Benito, este último presentó una demanda el 18 de junio de 1857 en el Consejo Provincial de Ávila. En ella solicitaba realizar el pago correspondiente a la cantidad producida, no la estimada y que el alcalde de Mijares suspendiera los procedimientos de apremio. El auto del Consejo Provincial, en diciembre de 1857 dio la razón, en primera instancia, al ayuntamiento de Mijares.

La apelación posterior de Pio Benito se elevó al Consejo Real a inicios de 1858. Este organismo judicial durante el proceso consideró que:

- «El referido ayuntamiento, al pedir autorización Real para el remate de que se trata, se limitó al número determinado de encinas y robles,

y al ramoneo de otros también determinados, a que se contrajo la autorización que le fue otorgada.

- La primera de las condiciones del pliego habla sólo del remate de leñas, producto de la corta de las encinas y robles, y del ramoneo determinados en la Real Orden de autorización.
- La escritura del remate no habla de otra cosa, hasta el punto de omitir la condición undécima al especificar las del remate; todo lo cual prueba que fue la leña la que se remató, y no el carbón que los peritos calcularon aproximadamente podría la misma producir.
- Así lo entendió el rematante cuando, para declinar la obligación a que por la referida condición undécima estaba sujeto, de abonar el exceso de arrobas de carbón que acaso resultase respecto al calculado por los peritos, manifestó que él había rematado las leñas en cuestión por una cantidad alzada y no estaba obligado a semejante abono».

La sentencia se emitió el 4 de enero de 1863, más de diez años después de la intención del ayuntamiento de Mijares de realizar una subasta de leña para producir carbón vegetal. El Consejo Real dictaminó que «cuando un Ayuntamiento, al pedir autorización para un remate de arbolado, se limita a un número determinado de encinas y robles y al ramoneo de otros también determinados, la autorización debe entenderse limitada a esto precisamente, y no extender el remate a la cantidad de carbón que los peritos calcularon produciría la corta de los árboles».

4. CONCLUSIONES

Una sentencia del Consejo Real de 1863 ha permitido reconstruir un aprovechamiento forestal, hoy en día desaparecido como actividad comercial, en el Alto Tiétar: el carboneo. El texto ha permitido igualmente intentar comprender los mecanismos, intereses y procesos de las subastas públicas que los ayuntamientos del valle ejecutaban para sostener sus presupuestos.

La fabricación de carbón vegetal a partir de leña de encina fue una actividad corriente en el siglo XIX. Esta materia prima tuvo un uso extendido tanto como combustible, para preparación de pólvora o en tratamientos medicinales.

El alcornoque (*Quercus suber*) en el Alto Tiétar

Fernando Moreno Saugar

Resumen

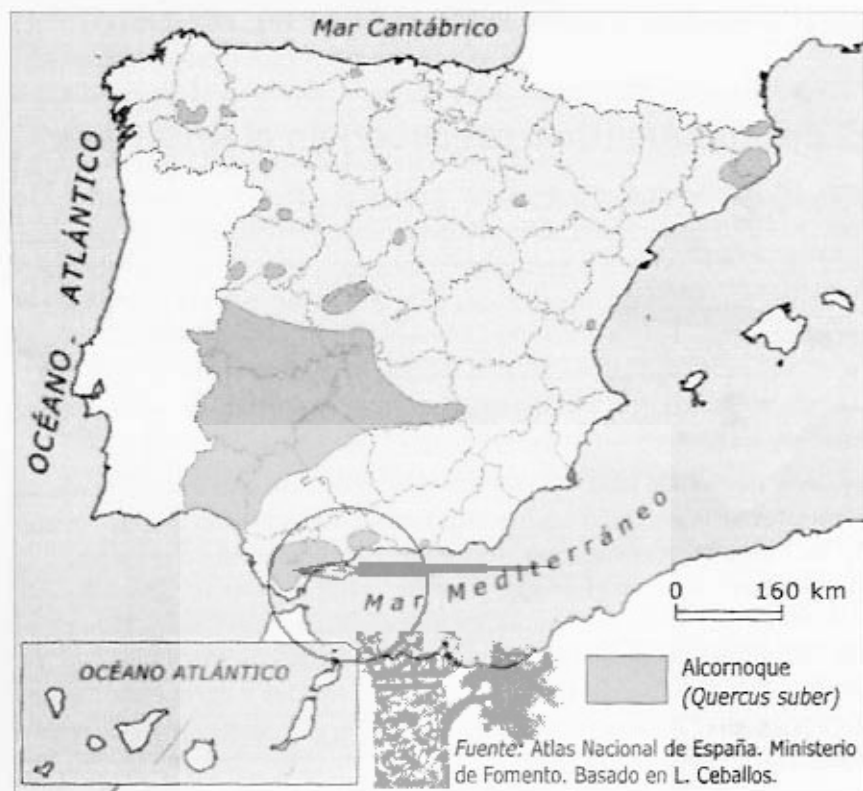
El alcornoque es el más exclusivo de los robles, debido a sus apetencias especiales de humedad y temperatura. Nuestro «roble del corcho» es uno de los últimos supervivientes del antiguo bosque húmedo que cubrió el área mediterránea. En la zona oeste del valle del Tiétar, *Quercus suber* constituye una franja formando pequeños bosquetes al borde de los arroyos, mezclado con otras especies arbóreas como alisos, madroños o arces, pinos encinas y rebollos. Las múltiples aplicaciones y aprovechamientos del corcho desplegaron, sobre todo en el siglo XIX, una amplia actividad industrial en el valle del Tiétar.

Abstract

The cork oak is the most exclusive of all of the oaks due to its special fondness for damp conditions and temperatures. Our «cork oak» is one of the last survivors of the ancient damp forest that covered the Mediterranean area. In the western parts of the Tiétar valley, *Quercus suber* form a strip of small copses on the edges of rivulets or streams, mixed with other species of trees such as alders, 'strawberry' trees, maples, pines, holm oaks and Pyrenean oaks. The multiple uses of oak spawned a lot of industrial activity in the Tiétar valley, especially in the XIX Century.

INTRODUCCIÓN

Este artículo es un pequeño homenaje a los «alcornoques», no sólo en el sentido literal de esta especie arbórea que cautiva a quien admira su belleza, sino a esos otros «alcornoques», habitantes de Piedralaves que han llevado con sorna y orgullo este apodo por los caminos de esta pequeña parcela de paraíso en la tierra.



Mapa de distribución del alcornoque en España

El *Quercus suber* («roble del corcho» en latín), es una especie de la familia de las fagáceas (de hayas y robles) que presenta hojas de 4 a 7 cm de longitud, verdes por el haz y algo más claras por el envés, con bellotas de 2 a 3 cm que se dispersan desde finales del mes de septiembre hasta bien entrado el invierno. Presenta una corteza blanquecina que se extrae en periodos de 7 a 9 o 12 años llamada corcho, y está presente en el Mediterráneo occidental, desde Liguria hasta Portugal, conservando sus mejores manifestaciones en el cuadrante sudoccidental de la península ibérica, donde gracias a la influencia atlántica húmeda del sudoeste la precipitación es mayor. He aquí, pues, a nuestro héroe objeto de este estudio.

PECULIARIDADES DE LA ESPECIE

Nos encontramos quizá con uno de los árboles más especiales del Mediterráneo. La cuenca del «Mare Nostrum», hace 35 millones de años, consti-

tuía una espesa selva subtropical, poblada de bosques lauroides termófilos e higrófilos (quedan de su recuerdo los bosques de Madeira, la Laurisilva canaria, los canutos gaditanos y algunas loreras en el suboccidente ibérico), que con el enfriamiento y desecación paulatina, se vio sustituido por otro tipo de bosque, el mediterráneo (encinas, pinos, coscojas, acebuches...), el cual se impuso colonizadamente a las antiguas selvas. De todas las especies mediterráneas, hay una que quiere, aunque levemente, recordar aquel esplendor subtropical: nuestro alcornoque. Esta especie necesita precipitaciones superiores a 600 mm, no tolera fríos intensos con temperaturas menores de -15°C , ni días continuos de helada, y se erige entre las fagáceas holárticas, como la más termófila, y entre los robles como uno de los más higrófilos, siendo entre los mediterráneos, con permiso del *Quercus canariensis*, el de mayor apetencia por la humedad.

Con estas entrecruzadas pñmbres climáticas y sobre un suelo ácido silicícola (típicamente granítico) como el de nuestro valle, sin sequedad excesiva, con altas precipitaciones y elevadas temperaturas; aparece el más peculiar de los robles del viejo continente: el alcornoque.

Todas estas características se dan en nuestro valle, lugar de suelos ácidos, con un tipo de clima mediterráneo subhúmedo de precipitaciones eleva-



Alcornocal con bajo nivel de humedad

das, pero con sequía y altas temperaturas estivales, tipo de clima en la clasificación Koppen (Csa), caracterizado por la existencia de inviernos templados y veranos secos y cálidos, donde la mayor parte de las lluvias caen en invierno o en las estaciones intermedias. Basta recordar las estaciones AEMET (Agencia Estatal de Meteorología) de El Arenal, con 2.268 mm de media pluviométrica (de las más altas de la Península), y con una temperatura media de 17 °C (similar a Andalucía Oriental) y con mínimas históricas de -9 °C en 1946 y -8 °C en 2005, y con una máxima más propia del Valle del Guadalquivir de más de 43 °C en 2012 en Sotillo de la Adrada, nos encontramos pues en una zona donde el clima es idóneo para el desarrollo del *Quercus suber*, y así lo confirman los ejemplares de la especie que tenemos en el valle.

HÁBITAT EN EL VALLE

La presencia del *Quercus suber*, en cotas bajas y semi-llanas, cuando no llanas, lo situó en los mejores suelos para aprovechamiento agrícola humano, y fueron en tiempos los alcornoquesales despojados de su reino en favor de los olivares, los viñedos, o los prados de siega. Aún así han perdurado hasta hoy pequeñas manifestaciones de cómo sería el alcornoqueal primigenio. En Piedralaves, existe un lugar, en el curso bajo del arroyo Venerito, que muestra un tupido bosque de alcornoques cubriendo los márgenes del arroyo, constituyendo ese tipo de selva mediterránea de bello lienzo que antaño cubrió el oeste peninsular.

El estrato arbóreo se compone casi exclusivamente de alcornoque, con algún que otro aliso (*Alnus glutinosa*) en el cauce inmediato del arroyo, con fresnos (*Fraxinus angustifolia*) en zonas más abiertas; el estrato arbustivo con matorrales nobles de madroño (*Arbutus unedo*); pero son las lianas de vid (*Vitis vinifera*) las que transportan nuestra imaginación a selvas remotas, amén de lo anterior, no faltan el rusco (*Ruscus aculeatus*) ni los helechos (del tipo *pteridium*). Todas las especies atestiguan el carácter higrofilo de este bosque.

Otro tipo de bosque puro, aunque muy mermado y pequeño, podemos encontrarlo en diferentes zonas del Alto Tiétar, uno de los cuales, el más accesible y digno de ser contemplado, es el que se encuentra en el margen de la antigua M-501, en las cercanías de Casavieja. Aquí, al desaparecer el elemento acuoso permanente (arroyo) que contemplamos en Piedralaves, el bosque no está particularmente húmedo, aunque presenta carac-

terísticas interesantes: nuestra especie arbórea *Quercus suber* vuelve a ser casi exclusiva, el elemento lianoide mengua, pero no desaparece, pues las hiedras (*Hedera hélix*) sustituyen a las parras. El estrato arbustivo se compone de durillos (*Viburnum tinum*), sin presentar un carácter cuasi selvático como el anterior, es un tipo de formación extraordinaria, llamativa, constituyendo el retazo de lo que serían la mayoría de las tierras del cultivo hoy, si la mano del hombre no hubiese pasado por ellas.



ALCORNOQUES EN BORDES DE FINCAS

Nuestra especie vuelve a ser protagonista en los cierres tradicionales, de piedra seca, como parte de un todo, que un día llegó a ocupar, y literalmente arrinconada en la pared, comparte con diversas especies su reducto: arces (*Acer monspessulanum*), rebollos (*Quercus pyrenaica*). Si la intervención humana cesa (desapareciendo las operaciones culturales típicas tales como: arado, poda, siega...) observamos cómo, tras varios años de olvido del cultivo (principalmente en olivares), el alcornoque vuelve a reclamar sus

Alcornoques formando setos separadores de fincas

predios y crecen jóvenes ejemplares aquí y allá, en las fincas abandonadas.

BOSQUES MIXTOS

Llama la atención la facilidad con que el alcornoque se entremezcla con el pino negral (*Pinus pinaster*), mientras apenas se mezcla con los otros pinos del valle, aunque por diferentes motivos: con el pino silvestre (*Pinus sylvestris*) y el pino «cascalbo» (*Pinus nigra*) debido a la apatencia de estos de zonas más altas y con el pino albar (*Pinus pinea*), sí bien si llega a mezclarse, e incluso puede vegetar con vigor bajo la cubierta de los pinos parasoles, pero apenas tenemos manifestaciones de esta asociación dada la apatencia por la humedad del alcornoque, y cuando comparten el hábitat es en zonas bajas



Bosque de alcornoques asociados a pinos y otras especies

y llanas, debido a la mayor capacidad del suelo para retener la precipitación (es curiosa, en cambio, la asociación pino albar-encina en la parte oriental del valle, donde llegan a formar bosques estratificados ocupando las copas de los pinos el horizonte superior (10-15 m) y las encinas el inferior (esto se puede comprobar en el cerro Pinosa en Sotillo) y nos asombra la casi nula coexistencia entre robles y encinas).

La asociación *pinaster-suber* está producida por ser ambas especies bastante higrófilas (basta recordar que el *pinaster* es el que pino que necesita mayor humedad de todos los pinos mediterráneos) y lo que podemos afirmar sin duda es que la regeneración del alcornoque (siempre lenta) es muy positiva bajo el manto protector de las acículas y la sombra del *pinaster* (es asombrosa la recuperación de nuestra especie en la zona del Canto Calzado en Piedralaves bajo la cubierta de los negrales). Al ser nuestro árbol una especie de semi-sombra (en su fase de desarrollo, cuando el ejemplar es pequeño, no tolera una exposición total al sol), la luz, que tamizada por las hojas, llega al suelo del pinar, donde siempre es más difusa que en lugares desprovistos de vegetación, se convierte en idónea para su desarrollo, así como los nutrientes provenientes de la descomposición del «ajaugo» y la capacidad de estos en almacenar el agua de la lluvia.

EJEMPLARES AISLADOS

Los ejemplares sueltos constituyen, sin duda, una vuelta de tuerca al proceso deforestador de antaño, y son especímenes que se han ido quedando



Alcornoques entre olivos

completamente solos, en su vegetación, en zonas aisladas, entre prados, pajares, huertas, olivares, pero que han sido respetados por el hombre por el beneficio que obtenía de ellos, y constituyen, por su inmerso porte, auténticas leyendas vivas. Vamos a enumerar algunos de ellos por su importancia:

Alcornoques de la Campañera-Trampal de Ulloa

En la parte baja de Piedralaves sobreviven en «cotanos» algunos añosos ejemplares de porte hercúleo, algunos enfermos ya (por su propia senectud, o por la falta de cuidados que antaño se les proporcionaba), pero todos sobresalientes.

La zona está enclavada entre prados, olivares y pajares, con bastante disponibilidad de agua (la propia palabra «trampal» nos informa de la presencia de barro y lodo) donde crecen especímenes con perímetros superior a 4 m y alturas aproximadas de 15 m, de los cuales sobresalen dos de ellos por su porte y vigor.

La Chozuela

Auténtico oquedal de alcornoques, rodeado de prados, pajares, y cercano a la garganta de Nuño Cojo, tenemos algunos ejemplares muertos y otros enfermos, aunque los más recios sobreviven aún. Son un conjunto excelente con tallas increíbles con más de 10 m de altura y 3 m de perímetro.



Magnífico y antiguo ejemplar de alcornoque en el Pontón de la Bujera. Piedralaves

SEVAT

Apenas hay regeneración entre ellos puesto que son viejos para producir bellota de calidad y la mano humana ha impedido la recuperación de la especie.

Pontón Bujera-Ropasanta

Junto a Nuño Cojo, en su margen izquierda, tenemos una pequeña superficie de lo que serían las tierras de mediana altura del Tiétar años ha. Castaños, robles, fresnos, alisos al borde del agua, pueblan este precioso rincón local, pero hay dos árboles que deslumbran al visitante: uno está al margen del camino y es inmenso, de más o menos 4,5 m de perímetro, el otro con nombre propio «Alcornoque del Pontón de la Bujera», era considerado el árbol más grande de España, pero un rayo le quebró la mitad, y aún así, subsiste como puede, con la pérdida de la mitad de su perímetro.

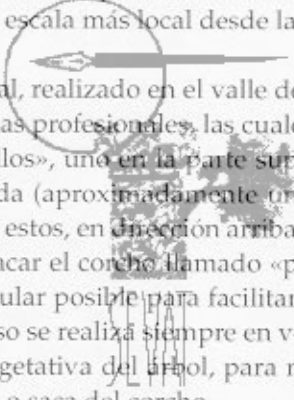
Prado Manzano. La Sevillana.

Aquí, enclavado en uno de los márgenes de la C-501, cercano a la Dehesa y donde el bosque empieza a ganar terreno al cultivo, hay un alcornoque de medidas increíbles, bien conservado y de aspecto excelente. La conservación y el mejoramiento de estos ejemplares es tarea de todos y ojalá consigamos que las generaciones futuras puedan seguir disfrutando de ellos.

USOS

Corcho

El corcho, utilizado como aislante, para tapones de botella, o como elemento decorativo (belenes, maquetas, etc) empezó a tener un uso industrial a finales del siglo XVIII, pero era anteriormente empleado para los mismos menesteres a escala más local desde la Edad Media.



El descorche industrial, realizado en el valle desde fines del siglo XIX, se realizaba por cuadrillas profesionales, las cuales, con precisión de cirujano, marcan dos «cuellos», uno en la parte superior y otra en la inferior, con la medida deseada (aproximadamente un metro) y tras realizar un corte perpendicular a estos, en dirección arriba-abajo, y con el mango del destal, proceden a sacar el corcho llamado «pana» y a éste se le da una forma lo más rectangular posible para facilitar su traslado a lomos de la caballería. Este proceso se realiza siempre en verano, coincidiendo con la máxima actividad vegetativa del árbol, para minimizar los riesgos producidos por la «pela» o saca del corcho.

Tiene lugar cada 7-9 años dependiendo del grosor de la corteza nueva del alcornoque. Del corcho extraído se prefiere el de las ramas al del tronco y el primer corcho del árbol llamado «bornizo» solo sirve como aislante, siendo el resto de corcho a conseguir llamado «segundo» y «tercero», estos últimos de mucha mejor calidad. Está actividad aún pervive con algún éxito en nuestros días, y es un aliciente económico añadido a la conservación de la especie.

Existió, incluso en tiempos una cooperativa local dedicada a la defensa de los intereses de los productores de corcho, «La Sociedad de Cotos», llamada así en honor al topónimo local «Campronera y Cotos». Los pequeños propietarios de alcornoques miembros de la asociación, vendían en conjunto la producción de estos, acordando un precio total y pudiendo negociar el monto de la venta en base a mayor interés. Hoy tristemente



Lámina en la Memoria de los productos agrícolas reunidos en la Exposición General de 1857

esta sociedad está desaparecida, siendo su recuperación tarea interesante en mano de todos.

Madera

Se dice que tratada correctamente, la madera de alcornoque es de igual calidad que la de castaño, pero que si no se manipula, se pudre «en cuanto le cae la lluvia». Aun así, por tener otros usos y por tener un tratamiento especial como madera, el alcornoque apenas ha sido maderado.

Leña

Sólo las ramas viejas y enfermas, aparte del deshecho del «ramón», finalizaban sus días calentando hogares. A este producto se le llamaba «leña de los tres arderes» puesto que primero se quema la parte externa del corcho: la cual tarda mucho en arder y apenas da calor, (es el diseño de la naturaleza específico del corcho, proteger del fuego al tronco), una vez quemada la parte externa, el fuego consume el resto del corcho, no sin dificultad y con poco rendimiento calórico para finalmente carbonizar el leño, cumpliendo así con su bien merecido apodo.

Ramón

Cuando antaño escaseaban los piensos y forrajes y la disponibilidad de pastos en el invierno era escasa, los cabreros «remondaban» los alcornoques, para obtener el «ramón», ramas verdes para alimentar a su ganado. Las hojas constituían el aporte nutritivo que durante los fríos recibían los caprinos de la zona, y que los ayudaba a subsistir en el invierno. Este uso mantenía vigorosos y jóvenes a los árboles, puesto que les obligaba a rebrotar de año a año, y afirman, los mayores del lugar, que los ejemplares que ahora mueren es debido a la falta de poda.

Bellotas

Se aprovechaba como alimento del ganado: cerdos, vacas, etc..., y eran muy apreciadas por ser las primeras en madurar, llamadas «migueléñas» por estar disponibles en fecha del 29 de septiembre «San Miguel». El hecho que el alcornoque disperse sus frutos a lo largo del otoño desde septiembre a diciembre le hacía doblemente interesante.

CONCLUSIÓN

Tenemos frente a nosotros al roble más exclusivo del Mediterráneo. Este antiguo compatriota de este viejo mundo, proveniente de la selva que un

día fue el Mediterráneo, amigo del calor y de la humedad, resistente al fuego, no sólo nos ha regalado frutos, corteza, leña y descanso durante siglos, sino que nos sigue entregando altruistamente todas las riquezas anteriores, a las que se añaden los usos paisajísticos, turísticos y ecológicos que tanto aprecia la sociedad actual. Todo esto, que no es poco, convierte al alcornoque en una especie a estudiar, conservar y expandir en nuestro valle en la medida de lo posible. Cómo podemos aportar todos nuestro granito de arena: desde estas páginas sólo se pide animar a cada lector a recoger un puñado de bellotas y esparcir las en el campo, depositando nuestra ilusión en estos frutos otoñales, para que algún día lleguen a ser uno más entre los gigantes vivos que pueblan el valle.

BIBLIOGRAFÍA

- MONTOYA OLIVER, J. M., *Los alcornoques*, M.A.P.A., Madrid, 1988.
 TERÁN, M., *Geografía de España*, Edit. Planeta, Madrid, 1997.
 VV. AA. *Los bosques ibéricos, una interpretación geobotánica*, Edit. Planeta, Madrid, 1997.
 VV. AA. *Regiones de procedencia de especies forestales en España*, Ed. M.M.A.M.R.M, Madrid, 2009.
 VV. AA. *Botánica*, Edit. Könemann, 2006.

Agradecimientos:

Al equipo, Javier Abad, Juan Antonio Chavarría, y al empeño amoroso de Carlos Morla, amante del Tiétar y sus árboles, y muy cariñosamente a mi padre Alejo Moreno, «alcornoque» de pro.

Santa Cruz del Valle en 1751, según las «Respuestas generales» del Catastro de Ensenada¹

José Carlos González Muñoz

Resumen

El Catastro de Ensenada¹ (1752) es, sin duda alguna, la información más antigua y compleja de los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII. Aquí se transcribe una parte del mismo, las «Respuestas Generales» a cuarenta preguntas sobre Santa Cruz de Mombeltrán, hoy Santa Cruz del Valle, que nos muestran su número de habitantes y de casas, clases de tierra, su producción, ganado, salarios, impuestos, tiendas, etc. Con todos estos datos podremos retroceder en el tiempo y acercarnos a lo que era Santa Cruz a mediados del siglo XVIII.

Abstract

The Ensenada Cadastre (1752) is, undoubtedly, the most ancient and complex information about the villages of the Crown of Castile in the mid-eighteenth century. Here is transcribed a part of it, the «General Answers» to forty questions about Santa Cruz de Mombeltrán, today known as Santa Cruz del Valle, which show us the number of villagers and houses, kinds of cropland, production, cattle, wages, taxes, shops, ... With all this data can go back in time and bring us closer to what Santa Cruz was in mid-eighteenth century.

1 Documento matriz en Archivo de Simancas: Información del Portal de Archivos Españoles (PARES). Secretaría de Estado de Cultura. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?ini=0&accion=0&mapas=0&tipo=0>. Provincia actual: Ávila. Localidad actual: Santa Cruz del Valle. AGS_CE_RG_1.008_406.jpg. (En la transcripción del documento se ha actualizado levemente la ortografía).

Las «Respuestas Generales» del Catastro del Marqués de la Ensenada son la más antigua, compleja y profunda recopilación de datos que se dispone de los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.

Todo el proceso catastral que se llevaba a cabo viene detallado en las instrucciones que acompañaban al R.D. de 10 de octubre de 1749. Se inicia con:

Carta, pregón y bando.

El Intendente de la Provincia mandaba una carta al alcalde del pueblo con la orden del rey anunciándole la fecha de su llegada y la obligación que tenía de pregonar y exponer el bando que mandaba junto a la carta.

Elección de representantes del concejo y peritos.

El alcalde y los regidores tenían que escoger a los miembros del ayuntamiento que deberían responder a las 40 preguntas; además, tenían que elegir dos o más peritos entre los habitantes del pueblo que mejor conocían el terreno, tipos de tierras, producción agrícola y, en general todas las características del lugar (número de habitantes, oficios, casas, ganado, etc.).

Llegada del equipo catastrador (auditoría) y primeras diligencias.

El Intendente o en su representación el Juez-subdelegado iba acompañado de un asesor jurídico, un escribano y los operarios, agrimensores, escribientes y demás que consideraban necesarios para acudir a cada uno de los pueblos. Se citaba al alcalde, regidores y peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados.

Respuestas al Interrogatorio.

Una vez reunidos en comisión, el escribano iba recogiendo literalmente las respuestas que daban el concejo y los peritos. Tanto las autoridades como los testigos, a excepción del cura párroco, debían firmar el documento.²

El resultado de este proceso era el documento llamado «Respuestas Generales» que quedaba en manos del Intendente.

Estas «Respuestas Generales» se conservan en distintos Archivos Estatales. El Archivo General de Simancas custodia la copia compulsada completa de las contestaciones de las 13.000 poblaciones de la Corona de Castilla, entre ellas las de Santa Cruz del Valle

2 Información del Portal de Archivos Españoles (PARES). Respuestas Generales – Proceso Catastral. <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?action=2&opcion=32>

Su^r de^{ta} Cruz de Mombeltrán en la No^{va} Villa
 13
 Copia de la Real Cédula que a
 27 de octubre de 1751 honra a
 la Real Cédula y como teniente
 de la Real Cédula y Voz de la
 Operación de este lugar de
 una Cruz de Mombeltrán

La comunicación fue hecha pública en la plaza por Don Joseph Eusebio de Amorós, Juez-subdelegado, estando presentes: Don Gregorio Garzía, alcalde, Don Clemente Garzía Tufiño, Teniente de cura de la Parroquia. Además se encontraban en el lugar Francisco Garzía, Antonio Muñoz Barroso, regidores; Francisco Martín Montesinos, fiel de fechos³, Carlos Rodríguez y Agustín Ximénez de la Cruz como peritos.

En el lugar de Santa Cruz de Mombeltrán. Jurisdicción de la Villa de Mombeltrán a seis de octubre de mil setecientos cincuenta y uno, el señor Don Joseph Eusebio de Amorós Juez subdelegado en este lugar para la operación de diligencias que conducen a el establecimiento de la Única Real Contribución y para eva⁴uar las preguntas generales del interrogatorio en la real instrucción por lo tocante a este lugar, hizo comparecer ante si a Gregorio Garzía, alcalde, Francisco Garzía y Antonio Muñoz Barroso, regidores y Francisco Martín Montesinos, fiel de fechos, y con éstos Carlos Rodríguez y Agustín Ximénez de la Cruz como prácticos e inteligentes, nombrados para este fin. Todos vecinos de este lugar a que igualmente con Don Clemente Garzía Tufiño, Cura Teniente de la Parroquia de este lugar, se manda leer a todos los referidos en clara y inteligible voz, el

3 Fiel de fechos: Sujeto habilitado para ejercer funciones de escribano en los pueblos que no hay (DRAE).

4 E^{va}uar: Cumplir con un trámite (DRAE).

citado interrogatorio para, que bien enterados de su contenido, declaren clara y específicamente lo que les conste y cierto sea a cada una de sus preguntas, en la parte que les toca, como anteriormente les está prevenido y bajo de el mismo juramento, que también repitieron para este acto, en cuya virtud los mencionados Justicia y Regimiento Capitulares y Prácticos y bien enterados de sus obligaciones ofrecieron decir la verdad a cuanto les fuese preguntado y siéndolo declararon lo siguiente:

1.º *Cómo se llama la población.*

A la primera pregunta, dijeron: Que se llama esta población Santa Cruz.

2.º *Si es de Realengo o de Señorío: a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.*

A la segunda, dijeron: que este lugar es de Señorío, anexo a la jurisdicción de la Villa de Mombeltrán, propia de el excelentísimo señor Duque de Albuquerque, que mi señor a quien pertenece su jurisdicción civil y criminal alta y baja, con la elección de justicia y por razón de este señorío percibe los dineros de alcabalas⁵ que montan en cada año dos mil cien reales de vellón y aunque también percibe las tercias reales se expresa su valor que con separación de especies es el siguiente: Por granos, una fanega⁶ y cuatro celemines⁷ de centeno y dos celemines y tres cuartillas⁸ de trigo. Por diezmo⁹ redondo de tratos, doscientos noventa y cinco reales y veinte maravedíes. Por el diezmo de uva, seiscientos reales, un año con otro, y responden.

3.º *Qué territorio ocupa el término; cuánto de levante a poniente y del norte al sur; y cuánto de circunferencia por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figuras tiene poniéndolas al margen.*

A la tercera pregunta, dijeron: Que este lugar no goza, ni posee término

5 *Alcabala*: Impuesto indirecto que gravaba las compraventas y todo tipo de transferencia.

6 *Fanega*: 1. Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 litros. 2. Porción de granos, legumbres, semillas y cosas semejantes que cabe en esta medida. 3. Fanega de puño o de sembradura es el espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. 4. Fanega de tierra es la medida agraria, que según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. (DRAE).

7 *Celemín*: 1. Medida de capacidad de áridos, que tiene 4 cuartillas y equivale en Castilla a 4,625 litros aproximadamente. 2. Porción de grano, semillas u otra cosa semejante que llena exactamente la medida del celemin. 3. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 mm² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemin de trigo. (DRAE).

8 *Cuartilla*: 1. Medida de capacidad para áridos, cuarta parte de una fanega, equivale a 1.387 centilitros aproximadamente. 2. Medida de capacidad para líquidos, cuarta parte de la cantara. 3. Cuarta parte de la arroba. (DRAE).

9 *Diezmo*: Derecho del diez por ciento que se pagaba al rey sobre el valor de las mercaderías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reino a otro. (DRAE).

alguno por cuanto está situado en el de la Villa de Mombeltrán con quien goza de comunidad de pastos y aprovechamientos, sin que ésta y demás aldeas tengan jurisdicción, ni sus alcaldes el uso de otro que la pedanía, ni separación de término alguno, ni sus vecinos otro dominio que el de sus respectivas heredades incorporadas en las de los vecinos de esta villa, y responden.

4.^a *Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.*

A la cuarta pregunta, dijeron: Que en las heredades que los vecinos de este pueblo gozan, hay dos especies de tierra, que son: regadíes y secano. En el de primera, hay huertas de frutales y hortaliza, prados, olivas de agua¹⁰ y algunos castaños; en el de segunda, tierras de pan sembrar¹¹, viñas, olivas de aceite, castañares y nogales; y las tierras de pan sembrar¹¹, fructifican descansando tres años y las demás, donde están plantadas las especies de los expresados árboles, todos los años, y responden.

5.^a *De cuántas cualidades de tierra han en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.*

A la quinta, dijeron: Que las tierras donde se hayan estas heredades tierra de bueno, mediano e inferior, y responden.

6.^a *Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.*

A la sexta, dijeron: Que en las otras tierras propias de los vecinos hay plantío de árboles, como son: viñas, parras, olivas de aceite y agua, higueras, castaños, guindos, cirolares, perales, manzanos, perahigos, melocotones, granados y nogales. Que estos árboles fructifican todos los años, y responden.

7.^a *En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.*

A la séptima, dijeron: Que los expresados árboles se hayan plantados en unas y otras tierras, y responden.

8.^a *En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.*

10. *Oliva de agua*: La que se consume en fresco.

11. *Tierra de pan sembrar*: Tierras propicias para el cultivo de cereales.



Tierras de cultivo en Santa Cruz del Valle. Fotografía: Beatriz González Gómez

A la octava pregunta dijeron: Que los expresados árboles se hayan plantados en unas y otras tierras, y responden:

9.^a *De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, que cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.*

A la novena dijeron: Que en este lugar por lo respectivo a heredades faenables frutales, no se estila, ni se entiende, por otra medida que la de peonadas, pues todas se cultivan a brazo de hombres y se entiende sea una peonada lo que ordinariamente labra un hombre al día y según lo que han percibido de la misma. Una peonada de viña y demás heredades componen una obrada¹² de tierra y por lo tocante a las que se siembra, saben que su medida es por fanegas de los granos que en ellas se siembren, y responden.

10.^a *Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad. Por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.*

A la décima dijeron: Que no tiene este pueblo término alguno; pertenece a sus vecinos, en el de la citada villa los heredamientos siguientes: En tie-

12. *Obrada*: Labor que en un día hace una persona cavando la tierra, o una yunta arándola. (DRAE).

rras sueltas de pan sembrar, ochenta y cinco fanegas. En herrenes¹³ para lo mismo, dos. En huertas de frutales y hortalizas, doscientas y cuarenta y seis peonadas de primera, segunda y tercera calidad por igual; y las tierras expresadas de sembraduría de segunda y tercera calidad.

En prados de regadíos de la primera calidad, cuarenta y tres peonadas y media; en los de secano de segunda, cuatro peonadas. En olivares de aceite, doscientas veinte y nueve peonadas y sesenta peonadas en los de riego de aceituna. En viñas de primera, segunda y tercera calidad, tres mil trescientas y veinte y cinco peonadas por igual. En castañares de primera, segunda y tercera calidad, mil doscientas y veinte peonadas, y en el monte pinar o dehesa, treinta fanegas, y responden.

11.^ª *Qué especies de frutos de cogen en el término.*

A la undécima pregunta dijeron: Que en los heredamientos que comprenden a los vecinos de este lugar, se coge algún trigo, centeno, vino, aceite, aceituna de agua, ciruelas, castañas, higos, peras, perahigos, manzanas, melocotones, guindas comunes, granadas, algunas hortalizas y heno, y responden.

12.^ª *Qué cantidad de frutos de cada género, unos años por otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.*

A la duodécima, dijeron: Que una obrada de tierra en que se siembra una fanega de trigo en tierras sueltas de segunda calidad produce cuatro fanegas; de centeno seis y las de tercera, tres de centeno. Cada peonada de tierra en que se siembra alguna hortaliza, se le considera de útil diez reales. Cada peonada de prado de riego produce dos carros de heno y de secano uno, y responden.

13.^ª *Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.*

A la decimotercera, dijeron: Que según el orden en que se hayan los plantíos de este término, regulados por medidas de tierras, son los siguientes sus productos: Una peonada de viñas se compone de cien cepas y siendo de primera calidad produce dos cántaras¹⁴ y media de vino, de segunda cinco cuartillas y de tercera una cuartilla. Una peonada de parras ocupa

13 *Herren:* Terreno que se siembra de forraje de avena, trigo, centeno u otras plantas que se da al ganado. (DRAE)

14 *Cántara:* Medida de capacidad para líquidos, que tiene ocho azumbres, equivalente a 16,13 litros. (DRAE).

veinte pies y produce, siendo de primera calidad, dos arrobas y media de vino, de segunda cinco cuartillas. Una peonada de olivas de aceite se compone de siete pies y produce en cada un año, siendo de primera calidad dos cántaras de aceite, de segunda una y de tercera media. Cada peonada de olivas en tierras de riego compone lo mismo, seis pies y siendo de primera calidad producen tres fanegas de aceitunas, de segunda una y media y de tercera media.

Una peonada de higueras, compone seis pies y siendo de primera calidad producen doce arrobas de higos, de segunda seis y de tercera dos. Cada peonada de guindos comunes componen treinta pies y siendo de primera calidad produce doce arrobas, de segunda ocho y de tercera cuatro. Cada peonada de castañas compone cuatro pies y siendo de primera calidad produce tres fanegas de castañas, de segunda una y media y de tercera media. Cada peonada de ciruelo compone veinte pies y siendo de primera calidad produce doce arrobas, de segunda ocho y de tercera cuatro. Cada peonada de perales compone cuatro pies y siendo de primera calidad produce veinticuatro arrobas de peras, de segunda doce y de tercera seis. Cada peonada de perahigo contiene seis pies y siendo de primera produce veinticuatro arrobas, de segunda doce y de tercera seis. Cada peonada de manzana comprende cinco pies y siendo de primera calidad produce doce arrobas, de segunda seis y de tercera tres. Cada peonada de melocotones compone doce pies y siendo de primera calidad produce quince arrobas, de segunda ocho y de tercera cuatro. Cada peonadas de granados compone diez pies y siendo de primera calidad produce quince, de segunda ocho y de tercera cuatro. Cada peonada de nogales compone cuatro pies y siendo de primera calidad produce tres fanegas de nueces, y responden.

14.^a *Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.*

A la decimocuarta, dijeron: Que las frutas de los expresados árboles y tierras en este lugar, un año con otro, los valores siguientes: Cada arroba¹⁵ de vino cinco reales y medio, una de aceite, veinticinco; una fanega de aceitunas, catorce reales. Una fanega de castañas, cinco; una arroba de higos, tres; la de peras, lo mismo; la de perahigos, tres; la de melocotones, tres; la de guindas, lo mismo; la de ciruelas, dos; la de manzana, tres; la de granadas, lo mismo. Cada carro de heno, veinte reales, y responden.

15 *Arroba*: Medida de peso equivalente a 11,502 kilos. (DRAE).

15.^a *Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia¹⁶, tercio-diezmos u otros; y a quién pertenecen.*

A la decimoquinta, dijeron: Que sobre las tierras de este lugar y sus vecinos no se halla impuesto otro derecho que la paga de sus diezmos, dando por cada diez, uno en especie o dinero de los frutos que se cogen y también de los ganados que en él se crían, de cada diez reses, se da una; y de lo que rinde la lana y quesos. Además cada cosechero de granos llegando de cada especie a coger ocho fanegas, paga media de primicia al Sacristán y media al «Voto del Señor Santiago»¹⁷ y los labradores de vino dan a dicho Sacristán, una arroba de mosto por primicia cogiendo ocho cargas de uva y a dicho «Voto del Señor Santiago», media arroba de vino con la circunstancia.

Los que no llegan a dichas ocho cargas, por cada una están obligados a dar a dicho Sacristán, una azumbre¹⁸ de mosto, y a los citados diezmos se distribuyen entre las personas a quien pertenece en la forma siguiente: Un noveno redondo de los que diezman los vecinos de este lugar y cogen en sus heredamientos a la Parroquia Iglesia. Otros dos novenos al excelentísimo Señor Duque de Albuquerque, mi señor y de este lugar, que es la parte que corresponde a las tercias reales; otros tres novenos, que hacen un tercio redondo percibe el Señor del Beneficio, préstamo de la Villa de Mombeltrán, que actualmente lo es al excelentísimo Señor Don Manuel de Guzmán, Arcediano de Madrid y Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, y el otro tercio redondo se divide entre cinco particioneros iguales, que son: El Señor Arcipreste, cura propio de esta Villa de Mombeltrán y sus anejos. Los dos beneficiados, simples «vecinderos», de la Iglesia de esta Villa y los dos curas propios de las villas de San Esteban y Villarejo, que con este título, son también beneficiados de esta Iglesia. Sin que haya otro algún interesado, y responden.

16.^a *A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.*

A la decimosexta, dijeron: Que los diezmos que corresponden a las cosechas de los vecinos de este lugar, por lo tocante a ganados y todos frutos, a excepción del de castaña que no se diezma son: La uva y grano que se beneficia por los interesados se arrienda por un quinquenio en mil trescientos reales. Los granos importan cada año una fanega de trigo y seis de centeno. La uva un año con otro monta mil doscientas cincuenta

16 *Primicia*: Prestación de frutos y ganados que, además del diezmo, se daba a la iglesia. (DRAE).

17 *Voto del Señor Santiago*: Tributo que los labradores pagaban a favor de la iglesia del Apóstol Santiago de Compostela.

18 *Azumbre*: Medida de capacidad para líquidos, que equivale a 2,016 litros. Corresponde a la octava parte de una cántara. (DRAE).

y una arroba, que hace cuatrocientos diez y siete de vino. Las primicias, cincuenta arrobas un año con otro, y el «Voto del Señor Santiago», diez y seis arrobas, y responden.

17.^a *Si hay algunas minas, salina, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.*

A la decimoséptima, dijeron: No haber en este lugar artefacto, ni cosa alguna de lo que expresa y sí solo hay dos hornos de cocer pez, que no producen renta alguna y la utilidad de los fabricantes se expresará a donde corresponda, y responden.

18.^a *Si hay algún esquilmo¹⁹ en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año.*

A la decimoctava, dijeron no comprender a este lugar, y responden.

19.^a *Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.*

A la decimonovena, dijeron: Que las colmenas que en el término de esta Villa poseen los vecinos de este lugar son: Don Clemente Garzía Tufiño, presbítero, ciento y veinte y ocho; a Don Joseph Martínez Montesinos, también presbítero, veinte y cinco; a Gregorio Garzía, ocho; a Agustín Ximénez, tres; a Francisco Garzía, diez; a María Domínguez, cinco; a Santiago Díaz, doscientas y treinta y cuatro; a Benita Domínguez, setenta y dos; a Juan González Talavera, una; a Cecilia Ximénez, treinta y nueve; a Agustín González, una; a Francisco Ximénez, nueve; que son todas las que pertenece a los expresados vecinos y repreguntado por la utilidad de cada una, dicen ser la de seis reales, y responden.

20.^a *De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término; dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.*

A la vigésima, dijeron: No hay en este pueblo, más crías de ganado que vacuno y cabrío y de cerda. También hay ganado mular, caballar y asnal de carga; y lo que pertenece a los vecinos de él, es como se sigue: Setenta y dos vacas hechas con sus ocho novillos; veinte y nueve vacas y tres añojos; cuatrocientas noventa cabras, ciento setenta y un chivitos. También hay sesenta cerdos cebones y que los vecinos crían en sus casas para su consumo. También hay once mulas de carga, seis caballos y ocho burros. Y repreguntados por la utilidad de cada uno, dijeron otros peritos: la de cada

19. *Esquilmo*: Lugar donde se practicaba el esquileo de las ovejas.

vaca hecha novillo otros treinta reales; la de un eral, veinte y la de un añojo; quince, la de una cabra o macho, seis reales y la de un chivo, tres; la de un cebón, veinte reales; la de una caballería mular de carga para el trajino²⁰ o de la arriería que solo se reduce a sacar y vender los frutos que se cogen en el término, trescientos y cincuenta reales, la de un caballo, empleado en lo mismo, doscientos reales, y la de un jumento, ciento y setenta y cinco.

Y por lo respectivo a los que solo sirven para el trajino de las casas es el útil de cada caballería mayor, ciento y cincuenta reales; y la de una menor, setenta y cinco, y también hay un par de bueyes, que por no estar todo el año empleado en la labranza y hacer alguna trajina con ellos, su dueño se le considera en cada un año de mil trescientos reales de vellón, y responden.

21.^a *De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en las casas de campo o alquerías²¹.*

A la vigésimo primera, dijeron: Que el vecindario de este lugar se reduce a setenta y tres vecinos, ~~viudos y casados~~, treinta y una viuda y doce menores sin que haya alguno en casa de campo ni alquería.

22.^a *Cuántas casas habrá en el pueblo; qué número de inhabitables; cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tiene cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo, y cuánto.*

A la vigésimo segunda, dijeron: Que en este lugar se haya poblado de ciento y seis casas habitables; veintitrés sin habitar y ocho arruinadas; sin que de todas ellas paguen sus dueños por razón de establecimiento cosa alguna, y responden.

23.^a *Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*

A la vigésimo tercera, dijeron: Que este pueblo no tiene más propios que seiscientos veinte reales y veintiséis maravedíes; que en cada un año, por quinquenio, le vale la parte del «Bellotar del Monte de Valtietar» en que tiene en comunidad, y responden.

24.^a *Si el común disfruta algún arbitrio, sisa²² u otra cosa de que deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompaña estas diligencias. Qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.*

20 *Trajino*: Acarreo de géneros de un lugar a otro. (DRAE).

21 *Alquería*: Casa de labranza o granja, generalmente alejada de una población.

22 *Sisa*: Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas. (DRAE).



Vista general de Santa Cruz del Valle. Fotografía: Beatriz González Gómez

A la vigésimo cuarta, dijeron: Que este lugar disfruta, aunque sin facultad alguna, los arbitrios y sisas siguientes: Primeramente, le produce la alcabala de viento²³, quinientos veinte y tres reales de vellón en cada un año; por la taberna y «millón²⁴ de cerdos», ciento nueve reales y diez y siete maravedíes; la carnicería, quinientos y treinta y cuatro; la abacería²⁵, trescientos cincuenta y cinco reales y tres maravedíes; la panadería, cincuenta y cinco reales de vellón. Ambos valores se aplica para cubrir en parte la satisfacción de tributos reales, y responden.

25.^a *Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia y regidores; fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.*

A la vigésimo quinta, dijeron: Que este lugar viene de satisfacer en cada un año los gastos siguientes: A la justicia y regidores de este lugar por hacer los aforos²⁶ de vino y aceite, ciento treinta y cuatro reales; al fiel de

23 *Alcabala de viento*: Impuesto que pagaba el forastero por los géneros que vendía.

24 *Millón*: Servicio que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de las seis especies, vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo, el cual se renovaba de seis en seis años. (DRAE).

25 *Abacería*: Puesto o tienda donde se vende al por menor aceite, vinagre, legumbres secas, bacalao, etc., (DRAE).

26 *Aforar*: Determinar la cantidad y valor de los géneros o mercancías que haya en algún lugar, generalmente a fin de establecer el pago de derechos. (DRAE).

hechos, por su asistencia, trescientos veinte; por la fiesta y sermón del Patrocinio, cincuenta; al Maestro de niños, ciento y cincuenta.

Asimismo, paga en cada un año al Hospital de San Antonio de Segovia, ocho reales de vellón; al de los Locos de Valladolid, siete; a la Casa Santa de Jerusalén, veinte y nueve reales y catorce maravedíes; a la Justicia de la Villa de Mombeltrán por la visita del término, cincuenta y cinco reales de vellón; otros cuarenta reales que asimismo paga por la asistencia a otras Audiencias. En el día de Nuestra Señora de la Candelaria, quince reales por la reza que se da y treinta reales de vellón, que asimismo gasta en papel sellado para las dependencias que en este lugar ocurren.

Que todas las expresadas partidas componen la cantidad de ochocientos treinta y ocho reales y catorce maravedíes de vellón, y además en cada un año, suple este común lo necesario a las respectivas bendas²⁷ de la superintendencia de la Ciudad de Ávila, que importan un año con otro, sesenta reales de vellón, y responden.

26.^ª *Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros; su importe; por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.*

A la vigésimo sexta, dijeron: Tiene este lugar, contra si y sus propios, dos capitales de censos: Que el uno es de ocho mil reales de vellón, por dos diezmos y cuarenta de réditos en cada un año a favor del Convento de Religiosas de Gracia de la Ciudad de Ávila, y el otro de cuatro mil reales por ciento veinte de réditos, a favor del Hospital de San Andrés, de la Villa de Mombeltrán. Ambos al rendimiento que uno y otro fueron impuestos para redimir urgencias que no podía la pobreza de los vecinos; y aunque el primero no tienen noticias de su imposición, la tienen del segundo, que fue el año pasado de mil setecientos cuarenta y dos, para la paga a S.M. de el diez por ciento en otro año, y responden.

27.^ª *Si está cargado de servicio Ordinario y Extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.*

A la vigésimo séptima, dijeron; Que este lugar está cargado descarnicio ordinario y extraordinario ciertos millones y fiel medidor, por las que paga, a S.M. que Dios G.G., en arcas reales de la Ciudad de Ávila, tres mil ochocientos ochenta y ocho reales y cuatro maravedíes de vellón; por el aguardiente cuarenta y nueve reales y treinta y dos maravedíes de vellón, por el encabezamiento de nieve, catorce reales de vellón que, con la de alcabalas expresada importa en cada un año, tres mil novecientos cincuenta

27 Bendas: Renta aneja a un canonicato u otro oficio eclesiástico. (DRAE).

y dos reales de vellón; que con el derecho de cobranza y conducciones existentes para tratamiento entre los vecinos, a excepción del producto de taberna y carnicería y abacería que se aplica para cubrir parte de otra paga, y responden.

28.^a *Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas: a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.*

A la vigésimo octava, dijeron: No conocer en este lugar otra renta enajenada que las alcabalas y tercias expresadas que percibe y cobra el excelentísimo Señor, y aunque no les consta el título se remiten a él, y responden.

29.^a *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc., hay en la población y término; a quién pertenecen y qué utilidad se regula puede dar al año.*

A la vigésimo novena, dijeron: Que de los particulares que contiene se mantiene este lugar con ~~una sola taberna~~ pública, que junto con el millón de los cerdos del consumo de los vecinos, ciento y nueve reales y diez y siete maravedíes de vellón, según regulación hecha por quinquenio y hasta donde se le considera de útil en cada un año, cincuenta reales de vellón. También hay una sola carnicería que su útil en cada un año, según la referida regulación, quinientos y treinta y cuatro reales y once maravedíes de vellón y a su arrendador se le considera de útil doscientos reales de vellón. También hay una abacería inclusa con una tienda de especia.

Por lo tocante a la abacería tiene este lugar de útil, trescientos cincuenta y cinco reales de vellón, por lo que el su arrendador se le regula de útil, así es el «bendaje» de abacería, como otra tienda, doscientos reales de vellón. También hay una que se ejercita en amasar y cocer pan, por cuyo útil de consideran, en cada un año, doscientos y cinco reales de vellón, sin que por lo tocante a esta pregunta haya algunas otras utilidades, y responden.

30.^a *Si hay hospitales, de qué calidad, qué rentas tienen y de qué se mantienen.*

A la trigésima, dijeron: No hay en este lugar hospital, ni renta alguna para él, y responden.

31.^a *Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés: y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año.*

A la trigésimo primera, dijeron: No hay en este lugar cambista ni mercader por mayor, y responden.

32.^o *Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropa de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.*

A la trigésimo segunda, dijeron: No haber en él ningún tendero de ropas de oro y plata, ni otras mercaderías, médico, cirujano ni boticario, pues así, de médico como de boticario será en de la expresada Villa (Mombeltrán), por lo que a el médico de ella le dan en cada un año, por la asistencia de los enfermos, cien reales. Tampoco en este lugar hay escribano y sólo si hay un vecino fiel de hechos por cuya asistencia le pagan en cada un año los trescientos veinte reales expresados en la pregunta veinte y cinco. También hay cuatro vecinos que se emplean en el trajino de arriería con seis caballerías mayores y ocho menores, que según la expresada regulación, de trescientos cincuenta reales por las mayores, ciento y cincuenta es este su útil, y responden.

33.^a *Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como: albañiles, canteros, albañiles²⁸, herreros, fogueros, zapateros, sastres, pelaires²⁹, tejedores, sombrereros, mangüiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.*

A la trigésimo tercera, dijeron: Que de las artes mecánicas contiene, sólo hay en este lugar cuatro tejedores de tejer lienzo, que a cada uno se le regula por su jornal diario cuatro reales. También hay un carpintero cuyo jornal en cada un día son cinco reales de vellón. Asimismo, hay un zapatero, que por estar impedido, es corto su jornal y se le regula en cada un día, dos reales, y responden.

34.^a *Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga precención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrare en arrendamientos; explicar quiénes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.*

A la trigésimo cuarta, dijeron: Que de los oficios expresados no hay en este lugar ninguno a quien comprenda el contenido de ella y sólo por razón de arrendamiento hay uno, que lo es el que administra las tercias

28. *Albañil*: Arabismo con el significado de individuo que cura las bestias o *carab*.

29. *Pelairo*: Encargado de preparar la lana que ha de tejerse.

del otro diezmo redondo, por lo que en cada un año se le considera de mil ciento y ochenta reales de vellón, y responden.

35.^a *Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.*

A la trigésimo quinta, dijeron: Que en este lugar hay veinte y nueve jornaleros que se ejercitan en el cultivo de las heredades, y de esto, nueve que en los tres meses de verano se ejercieron en hacer pez y la utilidad y el jornal diario de cada uno de estos empleados y jornaleros es de tres reales de vellón. También hay treinta y siete labradores que no tienen otro ejercicio que la asistencia a su hacienda, con un salario al día considerándose el de cuatro reales. El de un mozo de servicio, empleado en la guardería de ganado y labor es dos reales de vellón; y lo mismo el de los hijos empleados en el cultivo de las demás haciendas, y responden.

36.^a *Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.*

A la trigésimo sexta, dijeron: Que en este lugar hay dos pobres de solemnidad, y responden.

37.^a *Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera de cada una a su dueño al año.*

A la trigésimo séptima, dijeron: No comprende a este lugar, y responden.

38.^a *Cuántos clérigos hay en el pueblo.*

A la trigésimo octava, dijeron: Que en este lugar hay un cura teniente de la Parroquia de este lugar y un capellán presbítero, y responden.

39.^a *Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.*

A la trigésimo novena, dijeron: No hay en este lugar convento ni casa de religión alguna, y responden.

40.^a *Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.*

A la cuadragésima, dijeron: No goza, Su Majestad, en este pueblo renta alguna fuera de las generales y sólo se ha pagado algunos años lo que éste le ha repartido por la Contaduría General de la Ciudad de Ávila por el utensilio para los gastos de la tropa de la frontera de Castilla, ciento ochenta y tres reales de vellón, sin que Su Majestad tenga en este pueblo otra alguna renta, ni finca más que las expresadas, y responden.

Con lo que finalizo otro auto y los otros, justicia y peritos, dijeron que todo lo que llevando y declarado es cierto y la verdad, sin que hayan faltado a ella en cosa alguna, por el juramento que hecho llevan en que se afirmaron y ratificaron. Dijeron ser mayores de veinte y cinco años, firmaron con signatura y yo, el escribano, en fe de ello.

Don Joseph Eusebio de Amorós, Gregorio Garzía, Francisco Garzía, Antonio Muñoz, Francisco Martín Montesinos, Carlos Rodríguez, Agustín Ximénez de la Cruz.

Ante mí, Pedro Pérez de la Fuente.

Es copia de las Respuestas Originales que en el Interrogatorio General han dado, la Justicia y Peritos, cuyos Instrumentos, con los demás de la Operación paran en la Contaduría Principal de esta Intendencia.

Ávila y abril seis de mil setecientos cincuenta y tres.



Maria José Zamora
Antonio Muñoz

RESEÑAS



Tonadas y canciones de El Arenal.
Pedro Casado Palomo, Gráficas Olimpia, Ávila, 2012, 250 pp.

Pedro Casado Palomo recoge en el libro una extensa muestra de tonadas, canciones y romances del pueblo con la finalidad de que sirva de recordatorio a las nuevas generaciones y no olviden el rico folklore rural. Lo hace de una manera prolija, casi exhaustiva, mezclando tonadas, rondas, romances y canciones, etc.

De profunda raíz en el pueblo y en la zona, con muestras también del folklore extremeño y tradicional castellano.

Los temas tratan de la vida cotidiana que transcurre con esa tranquilidad y monotonía del campo, de la vida, la muerte, el amor feliz y desgraciado, la mili y los quintos. Se funde el sarcasmo con la gracia, las penas con las alegrías. Tipo de verso sencillo con estrofas donde muchas veces el verso está en función de las palabras finales que completan rimas en asonante y de fácil comprensión. Repeticiones, estribillos muy pegadizos que se siguen de canciones largas o cortas de temática también muy variada. Genuina poesía popular representada por romances, poemas largos de versos octosílabos, o hexasílabos con rima asonante como manifestación muy antigua de nuestro acervo cultural, y cuya tradición oral ha posibilitado su permanencia a lo largo de los siglos.

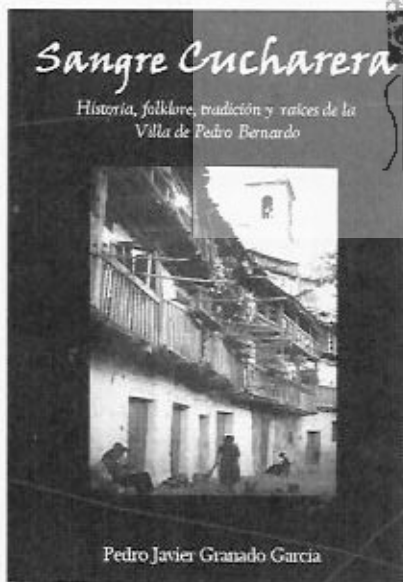
El libro contiene gran cantidad de rondas castellanas y extremeñas con las cuales los mozos del lugar, cantando por las calles, celebran acontecimientos como la entrada en quinta, las fiestas del patrón o el cortejo a las muchachas o novias. Habitualmente iban acompañados de orquesta formada por laúdes, guitarras, rabel, almirez, cántaro y cañas o alguna botella de anís.

Las tonadas, melodías y cantos líricos son más representativos de Asturias y Cantabria, se interpretaban al son de

la gaita o a capella. En algunos lugares sobre todo en América se usaban como acompañamiento de instrumentos de cuerda.

En resumen, se trata de una recopilación muy acertada de rondas, tonadas y canciones del rico arsenal poético popular de El Arenal, muchas de ellas desconocidas para la mayoría de la gente y con una idea muy encomiable como dar a conocer, transmitir y animar a la gente joven a continuar con su cultura, procurando que no olviden las raíces y la esencia de lo genuinamente popular. La tradición oral debe apoyarse en la escrita y viceversa, y muestra de ello es este interesante libro; es así como pervivirá lo más esencial de nuestra cultura.

Eugenio Sánchez Vegas



Sangre cucharera. Historia, folklore, tradición y raíces de la Villa de Pedro Bernardo. Pedro Javier Granado García, Ed. Lulu, Sevilla, 2012, 312 pp.

Pedro Javier Granado García recoge en el libro una extensa muestra de la historia y tradiciones de Pedro Bernardo. Como su título indica, se trata de una verdadera exaltación patria de un pueblo en el que una ocupación o destreza se ha convertido en el gentilicio de «cuchareros» con el que se designa a sus habitantes.

Esta nueva publicación se suma al conjunto de libros de «historia y vida» y de «memoria gráfica» que desde los años 90 han ido apareciendo sin duda ante el temor, desde luego muy fundado, de la desaparición de las actividades tradicionales de los pueblos del Tiétar, algunos de ellos reseñados en esta revista, como el relativo a Guisando en 2008, o el recientemente publicado en *Trasierra* n.º 9 por José Luis González Sánchez: «*Traditiones populares. Arraigo y olvido. Ni lamentos ni profecías. Cuevas del Valle (Ávila)*», quien afirma acertadamente que la despoblación y la intrusión del modo de vida urbano han hecho que desaparezcan las labores artesanales, produciendo una pérdida de saberes ancestrales y un debilitamiento de las destrezas manuales.

Este compendio de «raíces» consta de 12 capítulos más un prólogo en el que se reivindican las señas de identidad de Pedro Bernardo, a los que hay que añadir una buena aportación de lugares, personas, atuendos y utensilios que complementan este apasionado relato histórico-etnográfico.

Cabría diferenciar varias partes en el libro: una primera parte donde se desgrana la historia de Pedro Ber-

nardo desde sus orígenes hasta la actualidad; una parte de costumbres y actividades, plagada de referencias familiares; otra sobre arquitectura popular; y la última, relativa a tradiciones populares.

Es de sobra conocida la controversia suscitada sobre el origen del nombre de Pedro Bernardo, de la que el autor exhibe abundante documentación historiográfica. De las vicisitudes del paso de aldea de señorío a villa independiente a la progresiva «industrialización» de los siglos XVIII y XIX; los desastres naturales; o la relación de personajes eminentes, como D. Rufino Martín Romero, D. Ricardo Gómez-Rojí o D. Arturo Duperier Vallesa; algún episodio de la guerra civil y la actividad guerrillera antifranquista, da cuenta en esa primera parte. Resalta por su importancia la narración del desastre de los incendios de 1986, 1990 y 2000 que vinieron a dar la puntilla al ya decadente sector agropecuario y a propiciar una intensa emigración de «cuchareros».

Pero es el capítulo 8 el que más llama nuestra atención: «Vivir a la antigua usanza». En él se desgranar una a una las diferentes artesanías y oficios desempeñados por los «cuchareros», con la consiguiente descripción del modo de vida que conllevaban. Especialmente importantes son las relativas a la transformación de la lana y la extracción de la resina. Llama especialmente la atención las líneas referentes a la manufactura e industria textil, sobre todo los referidas a los «manteños» y «sombriereros», analizando con detalle todo el proceso de transformación de la lana.

Por último y en el apartado gastronómico merece la pena detenerse en la descripción de una tradición popular de todo el valle del Tiétar (como ya expresó José M.^o González Muñoz con respecto a Casavieja en el monográfico «Raíces del Tiempo»). Aquí se analiza paso a paso las tareas, participantes y productos específicos derivados de esta actividad tradicional y se complementa con un amplio recetario gastronómico cucharero.

Finaliza esta reivindicación etnológica con una exposición de un buen compendio de tradiciones: fiestas como la de San Esteban, con su «vitor» y «danzantes», o la del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, con tradición desde 1575, bailes con sus danzantes en carnaval o en el «ofrecimiento de las ánimas» o comidas populares como la «calbotá».

Pero todas estas actividades y vivencias tiene aún más sentido en el marco incomparable del caserío del «Balcón del Tiétar», uno de los mejores ejemplos vivos de la arquitectura vernácula del valle del Tiétar.

En resumen, amor a la tierra se respira en este libro, sabores y «colores» cuchareros, tradición y conocimiento de antaño.

Francisco Javier Abad Martínez



El agua en Piedralaves (2), Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Madrid, 2010, 238 pp.

El volumen *El agua en Piedralaves (2)* recoge el resultado del proyecto «Recuperación del patrimonio ambiental y cultural de los ríos y gargantas de Piedralaves. Fase II», desarrollado por la Asociación para la defensa de la Dehesa Boyal de Piedralaves (Ávila) y financiado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino a través del programa de Voluntariado en Ríos.

La primera publicación correspondiente a este proyecto (*El agua en Piedralaves. Recuperación del Patrimonio Ambiental y Cultural de los ríos y gargantas de Piedralaves*) ya fue reseñada en estas mismas páginas de *Trasierra* en su n.º 7 del año 2008 (pp. 167-168), al poco tiempo de su aparición impresa. En esta ocasión, aunque no figure en la portada del libro y haya que acu-

dir al índice precedente para descubrirlo, se trata de abordar un estudio descriptivo-evocador, pero sobre todo fotográfico a través de las numerosísimas imágenes recopiladas, de las muchas fuentes existentes en Piedralaves y su término municipal, rincón de la Ávila surabulense pródigo en surgimientos, veneros y manaderos naturales de agua.

La obra, que combina textos descriptivos (de Mónica Martínez Rivas), evocaciones de los propios vecinos y un riquísimo material fotográfico, cuyas primeras imágenes se remontan a las primeras décadas del fenecido siglo XX, se estructura en cuatro extensos capítulos (excepto el II) en torno a las fuentes, los manantiales serranos y la memoria popular del agua. El primero y más extenso (*Fuentes de ayer y hoy*) se centra en el rico conjunto de fuentes del núcleo urbano y periurbano, con sus correspondientes ilustraciones de época, que suman entre ellas casi una treintena de veneros y fontanales, algunos tan conocidos como *El Rozado*, *El Venero*, *El Venerito*, *El Horderón*, *San Roque*, *la Pila del Carnero*, *Fuente Nueva*, *San Ramón* o el *Pilón de los Navarejos*, entre otros. El segundo capítulo (*Inscripciones en las fuentes*), mucho más breve, pero también brillantemente ilustrado, se ciñe a las inscripciones existentes en algunas de estas fuentes urbanas, que abarcan una amplia cronología desde el siglo XVIII hasta la segunda mitad del XX.

Especial interés tiene para nosotros la tercera parte (*Algunas de las fuentes de la sierra y media docena de manantiales*), con dos anexos: «Los manantiales de la Sierra, desde Majacanchal hasta los

Hornillos» por Miguel Ángel García y «Recuerdos de las fuentes» por Mariano García. Se trata de un recorrido itinerante por las fuentes, veneros, manantiales y pilones del ámbito serrano del municipio, algunas de ellas (como *Los Hornillos* y *Cimón Viejo*) con documentación histórica medieval y otras (como *Los Escaramujos*, *El Castaño*, *Pocillo de la Serradilla*, *Venero Antón* o *Peña Ahorcada*) de gran arraigo popular. Se echa en falta, no obstante, a pesar de sus cuidadas ilustraciones fotográficas, los mapas necesarios y la cartografía más adecuada que puedan situar geográficamente en el término municipal las fuentes mencionadas, así como los caminos, rutas o itinerarios que puedan ser recorridos en armonía con la naturaleza por curiosos caminantes o sedientos paseantes. Sería un complemento auxiliar muy útil para los lectores en general y para aquellos otros más particulares que gustan recorrer a pie los caminos de la sierra piedralavense. Por último, el capítulo final (*Memoria fotográfica del agua*) es un magnífico reportaje ilustrado a todo color (como el resto del libro) con numerosas fotos familiares y de época que evocan la moderna historia del rico patrimonio hidrológico de Piedralaves y su tierra. Bellas estampas y familiares retratos de los lugares más emblemáticos de la villa relacionados con el agua y los baños estivales: la muy conocida Charca de la Nieta, la Garganta de Nuño Cojo y sus pequeñas pozas, los puentes de diversa morfología que unen sus orillas, el propio río Tiétar y otras gargantas también asociadas al disfrute del baño y la pesca.

Un libro, pues, útil y bello, de muy cuidada estética, de encanto local y

sabor de época, que aborda el gran patrimonio medio-ambiental del agua en Piedralaves y que ha contado (y esto es fundamental) con la valiosa colaboración, a modo de autoría colectiva, de muchos de sus vecinos y antiguos residentes, que han aportado a la publicación su vieja memoria, sus recuerdos y tradiciones, las «olvidadas» colecciones fotográficas del archivo familiar e incluso algunos de los textos editados.

Juan Antonio Chavaría Vargas



El guardián de la memoria, José David de la Fuente, A.B.C Gestión, Madrid, 2011, 478 pp.

Continuación del anterior trabajo de *Papeles olvidados*, reseñado en el nº 8 de esta revista, José David de la Fuente nos presenta un relato ambientado en la guerra civil de 1936-1939. Si bien *Papeles olvidados* estaba más

centrado en el periodo republicano que precedió a la contienda, *El guardián de la memoria* parte de un episodio ya señalado en aquel: la desaparición de dos jóvenes madrileñas de las «Colonias Escolares» en su estancia arenense en el verano de 1936, justo en los primeros días del comienzo de la guerra civil.

Siguiendo el hilo conductor del desenlace de aquel misterio, el autor nos sumerge en plena contienda a través de una narración prolija en datos, donde se suceden alternativamente tres planos: el relato de distintos personajes que tiene que ver directa o indirectamente con las dos muchachas desaparecidas; los relatos de algunos personajes que tuvieron una participación activa en Arenas de San Pedro durante la contienda; y la descripción pormenorizada de los hechos más significativos de este periodo bélico.

Distribuida en 22 capítulos, un epílogo y una introducción explicativa, su desarrollo queda establecido según la evolución de los hechos cronológicos de la guerra. Las aportaciones varían desde los comentarios y fuentes orales a las fuentes de archivos documentales.

Siguiendo el esquema de su anterior libro, y aprovechando muchos de sus datos y actores, alterna paulatinamente los datos locales y comarcales con aquellos de carácter nacional e incluso internacional, envolviendo la narración de los personajes y sus acciones, reales o inventadas, con una precisa datación de los acontecimientos. En este sentido, dedica especial atención al momento crucial en que se juntan en el valle del Tiétar las columnas «na-

cionales» del norte al mando del coronel Monasterio y las que provenían de Extremadura (Asensio, Tella, Castejón y Delgado Serrano) tras la toma de Talavera de la Reina. En efecto, la toma del enclave del Puerto del Pico y del Puerto del Boquerón dejaba expedita la vía de penetración del ejército sublevado hacia Toledo y hacia Madrid por el oeste.

Es, por lo tanto, un libro que nos permite seguir con atención el desarrollo de la guerra en casi todos los detalles, es decir, manteniendo en todo momento el rigor histórico necesario.

Pero esta precisión no resulta un impedimento para que el autor reflexione, en boca de alguno de sus personajes, o en la suya propia, sobre el carácter sanguinario de esa contienda fratricida. Los personajes se pueden dividir en dos grandes grupos de uno y otro bando: los actores directos con responsabilidades militares y los actores indirectos o población civil, que sufre los sinsabores y dislates del conflicto. A ambos grupos, sin embargo, les une un sentimiento de solidaridad y hermandad cristiana como miembros de la comunidad arenense.

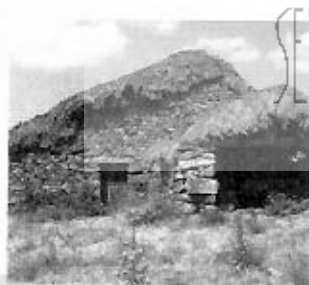
Se desprende, a lo largo de toda la lectura, un deseo de reconciliación y de cierre de las heridas morales producidas y derivadas de ese enfrentamiento. Pero pasados más de 70 años del final de la guerra civil y 35 del final de la dictadura franquista, las heridas todavía no se han cerrado del todo, como lo demuestran los recientes episodios registrados en Poyales del Hoyo en agosto de 2011 sobre la aprobada Ley de Memoria Histórica (Ley

52/2007 de 26 de Diciembre). Aunque quizás el «guardián de la memoria», seguramente suscribiría el texto del artículo 1º de la mencionada Ley.

Art.1. La presente Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

Francisco Javier Abad Marañón

CA



Cuadernos de la Institución Duque
ABULENSES

El habla del sur de Ávila: aspectos lingüísticos de una variedad poco conocida, Raquel Sánchez Romo, *Cuadernos Abulenses/Institución Duque*

de Alba, nº 40, 2011, pp. 167-198.

Este artículo, fruto en gran medida del trabajo de grado de la autora (*Estudio lingüístico del sur de la provincia de Ávila: la aspiración*) y de otras investigaciones realizadas en el marco de la Universidad de Salamanca, plantea un estudio descriptivo y geolingüístico del habla del sur de la provincia de Ávila, en el cual se caracterizan los rasgos fonéticos, morfosintácticos y léxicos más sobresalientes desarrollados al margen de de la norma, prestandose especial atención al cambio fonético que representa la aspiración. Se muestran además los límites geográficos precisos de esta variedad y se clasifica la misma en el marco del conjunto de las hablas denominadas «meridionales».

Este aspecto, junto a otros de diverso carácter, conecta esta zona con el resto del Sur peninsular, incluso con la propia Andalucía (no en vano el Tiétar abulense viene siendo conocido como «La Andalucía de Ávila») y con el español extremeño, variedad dialectal con la que comparte numerosos rasgos comunes, sobre todos fonéticos (desde la conservación aspirada de F- inicial latina a los cambios en las vocales finales como resultado de la pérdida de la consonante final). A esta variedad, modalidad o *dialecto* local la denomina la autora, en feliz acuñación, *español surabulense*, en alusión a un conjunto de rasgos lingüísticos que se producen en esta región, algunos al margen de la norma, pero no incorrectos ni vulgares, pues pertenecen a la heterogénea variación espacial de la lengua española. Los datos expuestos en el trabajo proceden de una

amplia recogida de campo (realizada entre 2008 y 2010), con entrevistas en cada municipio seleccionado, sobre un cuestionario previamente elaborado, a seis personas de diferente edad y sexo. Aquí, en este caso, se seleccionan en su mayoría a informantes naturales de las localidades de El Arenal, Pedro Bernardo, Mombeltrán y Candelada.

Esta variedad meridional surabulense se extendería por buena parte del valle del Tiétar, comprendiendo todos los municipios situados entre la localidades de Candelada y Casavieja, ambas incluidas. Algunos municipios del Tiétar situados más al Este y próximos a la Comunidad de Madrid, se insertarían en una zona secundaria o de transición. A la zona I o *zona dialectal* (de Casavieja a Candelada) habría que añadir algunas poblaciones de los valles del Alberche (Serranillos y Navalosa) y del Tormes (Bohoyo, Becedas, Puerto Castilla y otras contiguas). En la denominada por la autora zona 2 o *zona de transición*, donde los rasgos propios de la variedad ya no son sistemáticos sino esporádicos, se incluyen puntos como Sotillo de la Adrada, La Adrada, Piedralaves Burgohondo, Hoyocasero, Navarredonda de Gredos, o San Martín del Pimpollar. En conclusión, como se afirma en sus páginas (p. 173): «La modalidad de Ávila (meridional) comprende, por tanto, una treintena de municipios situados en los valles del Tiétar, del Alberche y del Tormes, a los que se añade una zona de transición. La zona dialectal se extiende en un ámbito plenamente rural con una población total próxima a los 35.000 habitantes».

En cuanto a la descripción lingüística de la variedad¹ se registran ordenadamente los rasgos diferenciales meridionales abulenses más destacados en los distintos niveles de la lengua: nivel fonético, morfosintáctico y léxico. En el plano fonético, su vocalismo ofrece abertura vocálica cuando se pierde la consonante final o cuando la vocal precede a un sonido aspirado; cambios acentuales (*váciar* por *vaciar*); conservación de vocales etimológica; diptongación de átonas en formas verbales (*juegar* por *jugar*); rupturas de hiato con cambios acentuales (*rié* por *rie*); prótesis con /a-/ inicial que se percibe como vulgar (*arrascar* por *rascar*); aféresis de /a-/

[1] Tratan algunos diversos aspectos relacionados con la variedad lingüística meridional abulense: Florente Maldonado de Guevara, A., «Rasgos fonéticos meridionales en la provincia de Ávila», *Homenaje a Félix Monje: estudios de lingüística hispánica*, Madrid, 1995, pp. 313-323; Llorente Pinto, M^o R., *El habla de la provincia de Ávila*, Salamanca, 1997; Tejero Robledo, E., *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*, Madrid, 1973, pp. 181-188; Tejero Robledo, E., «Literatura geográfica popular en el Valle del Tiétar», en *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, Arenas de San Pedro-Ávila, 1990, pp. 251-284; Almeida de Ocampo, P. A., Fernández Fernández, A. y Fernández Fernández, E., *Léxico del Barranco de las Cinco Villas*, inédito; Gómez Blázquez, J., *Becolas. Voces para el recuerdo*, Requena (Valencia), 1989; Sánchez Ondal, J. J., *Adradismos*, Madrid, 2009; AA. VV., *Guiando. Itinerario pintoresco por el paisaje y el tiempo*, Arenas de San Pedro (Ávila), 2008; Chavarría Vargas, J. A., «La serie toponímica H/Ardal-H/Ardales y la voz antigua harda «ardilla»», en *De la Almería a la Axarquía. Estudios malagueños de toponimia, historia y urbanismo*, Málaga, 2002, pp. 107-136; Chavarría Vargas, J. A., «Notas de zoonimia abulense (I): morgaño «araña», gorriato «gorrión» y jarda «ardilla»», *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid, 2003, vol. I, pp. 511-516; Chavarría Vargas, J. A., «Notas de zoonimia abulense (II): nombres de aves en el Valle del Tiétar», *Trasierra*, Segunda época, n^o 7 (2008), pp. 89-113.

inicial (*laccna* por *alucena*); epéntesis de *yod* y adición vocálica para facilitar la dicción (*cumbrial* por *cumbral*, *berezo* por *brezo*). Los rasgos fonéticos del consonantismo son sumamente ricos y enlazan directamente con las modalidades dialectales del español meridional. Sólo mencionaremos los más representativos: aspiración o pérdida generalizada de consonantes implosivas y finales de palabra (*lah kabrah montésch*); aspiración generalizada del fonema fricativo velar sordo /x/ en cualquier posición (*véloh*, *abéhah* 'abejas', *loh huokoh* 'los juncos'); aspiración e incluso velarización de /h-/ procedente de /f-/ inicial latina (*heléchoh*, con aspiración de h- inicial, o *xeléchoh*, con velarización de h-, 'helechos'); tratamientos meridionales de /r/ y /l/ en diferentes contextos (*regulah* por *regular*, *aral* por *arar*, *arelllo* por *a verlo*, *arbañil* por *albañil*); yersmo, fenómeno muy extendido, pero con diferentes tipos de situación sociolingüística (*lah oriyah* 'las orillas'); ensordecimiento del grupo /sb/> /f/ (*defán* por *desván*); ausencia de la generalización castellana áptico-alveolar de /s/, extendida por el centro y norte de la provincia: se opta por dos tipos de sibilantes, una /s/ predorso-dental fricativa sorda o una /é/ prepalatal fricativa sorda; supresión de /g/ y /b/ intervocálicas o su sustitución por otra oclusiva (*ujero* por *agujero*, *aija* por *aguja*), etc.

En el nivel morfosintáctico se constatan entre otros fenómenos: leísmo, laísmo y loísmo; queísmo, que se limita a la pérdida de la preposición *de* en construcciones o estructuras que poseen régimen *de + que*; desinencias verbales de la segunda persona del

plural de imperativo *-ái*, *-éi* por *-ad*, *-ed* (*coméi* por *comed*) y habitual *yod* antihiática en los gerundios (*friyendo* por *friendo*); amplia gama de afijos y sufijos despectivos (*-ate*, *-arr-*, *-uche*, *-uco*, *-ut-*, *-irri*, *-aj-*, *-orr-*), abundanciales (*-aina*, *-ina*) o carenciales (*-ajo*); predominio del sufijo de diminutivo *-illo*; algunas palabras conservan su género etimológico o el género marca la diferenciación de tamaño (*la puente*, *la vinagre*, *casillo/casilla*); contracciones de preposiciones seguidas de adverbios o conjunciones y contracciones de locuciones (*ancá* por *en casa de*, *de cutio* por *de continuo*); empleo, como ocurre en otros núcleos rurales, de la estructura *el tío + nombre propio* para referirse a una persona de edad avanzada; amén de otros usos muy extendidos en las variedades meridionales.

En cuanto al léxico, se indica el posible origen de muchas de las voces de uso cotidiano en esta variedad. Así se distingue entre voces con resultado aspirado de /f-/ inicial latina (como *helecho*, *haz*, *holgar* u *hongo*); voces propias de otras regiones o dialectos (castellanismos, leonesismos y meridionalismos de Extremadura y Andalucía); arcaísmos léxicos en desuso (*uarda/jarda* 'ardilla', *harpa* 'vara que se clava en el suelo para sujetar plantas trepadoras', ambas con aspiración); y voces propias de la zona o variedad (donde se ofrece una pequeña lista como simple muestra de lo que pudiera ser un amplio glosario: *aguazo* 'jaguarzo', *alarijo* 'uva de color rojizo', *rebezo* 'borde áspero', entre otras). Todo ello pone de relieve que el habla de la zona sur de Ávila pertenece al conjunto dialectal de las hablas meridionales, un amplio grupo de va-

riedades que comparte el desarrollo de determinados rasgos lingüísticos, desconocidos en la mitad septentrional de la Península.

Pero la gran aportación, sin duda, del artículo reseñado de R. Sánchez Romo es el elaborado, novedoso y minuciosamente técnico, filológicamente hablando, apartado n.º 7 titulado «El cambio fonético de la aspiración en el español surabulense», donde se aborda la aspiración como resultado representativo de un cambio meridional y el estado actual de dicho cambio en el sur de Ávila. Recoge los tipos de aspiradas y sus tendencias contextuales; la adaptación del sistema lingüístico estándar al cambio fonético de la aspiración, algunos mecanismos de reajuste en el interior del sistema; su lugar e implicaciones innovadoras en el sistema fonológico del español de

la zona; y una reflexión sobre el proceso de economía articulatoria como motor del fenómeno de la aspiración meridional abulense. Sigue la síntesis de este apartado y las conclusiones finales sobre este *acento o aor* (en palabras de sus propios hablantes) de la denominada «Andalucía de Ávila».

No nos resta más, pues, desde *Traserra*, que felicitar a su autora, Raquel Sánchez Romo, por tan brillante y útil investigación de campo, quedando a la espera de una futura y necesaria monografía donde se aborde con mayor extensión y profundidad este tema de gran interés («la variedad dialectal surabulense») como una muestra más de las grandes posibilidades que nos ofrece la rica y fecunda variedad espacial o diatópica de la lengua española.

Juan Antonio Chacurria Vargas



SEVAT